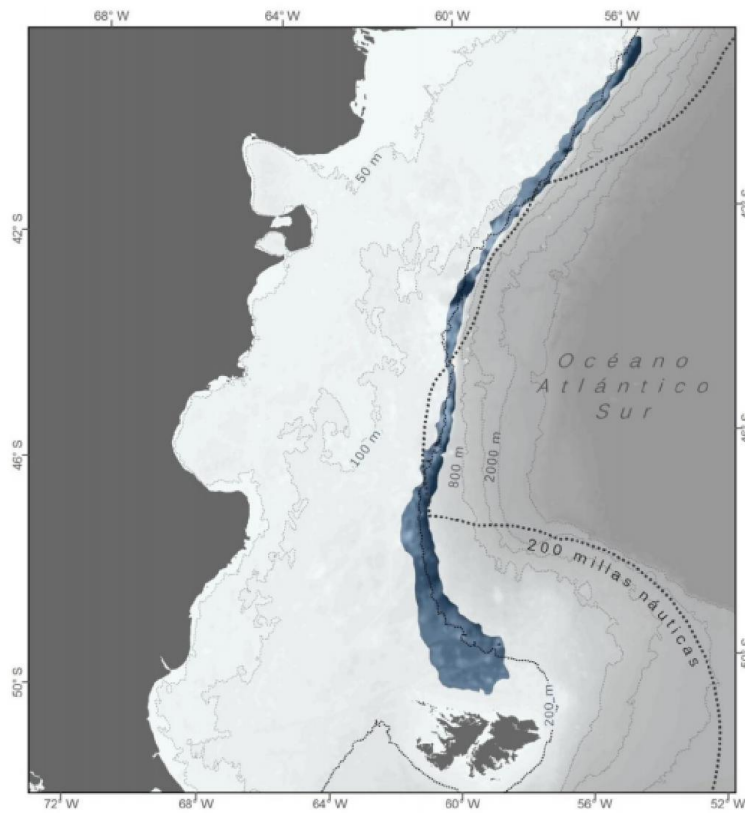




UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES  
TESIS DE MAESTRIA PARA OPTAR AL TITULO DE MAGISTER

## **Análisis de la Gestión de las Áreas Protegidas Costero Marinas del litoral marítimo argentino en el periodo 2010 - 2018**



Autor: Matias Mottet

Directora de Tesis: Patricia Perelman – Co Director: Guillermo Caille

Año 2018

Buenos Aires, Argentina

## **Resumen**

El presente estudio es de investigación básica, de alcance temporal transversal, exploratorio y grado de conocimiento descriptivo con fuentes secundarias de información. Tiene por objetivo llevar adelante un relevamiento documental, así como describir oportunidades para mejorar la efectividad en el manejo de las áreas protegidas costero marinas (APCMs); evaluar debilidades y fortalezas, realizar un análisis exhaustivo de las herramientas jurídico-administrativas-financieras que regulan las APCMs, proponer estrategias y mecanismos para su gestión efectiva y contribuir al fortalecimiento de las capacidades de gestión de las áreas protegidas.

Entre los principales resultados se identifica una importante asimetría en el grado de desarrollo institucional de las agencias ambientales y de turismo de las provincias con costa en el Mar Argentino y con responsabilidades financieras y administrativas de las áreas protegidas bajo su responsabilidad. En esta misma línea, se evidencia como un gran desafío, el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de protección de la biodiversidad, en particular aquellos enmarcados en el Convenio de Diversidad Biológica, y las Metas de Aichi.

Por último, como la sola existencia de las áreas protegidas no garantiza tanto la representatividad de los ecosistemas como la protección de sus componentes y la preservación de sus servicios, se hace indispensable analizar la eficacia de las herramientas jurídico-administrativas que regulan las APCMs.

## **Palabras Clave:**

Mar argentino – Metas de Aichi – Áreas Protegidas – Conservación – Costas y mares – Biodiversidad.

## Abreviaturas y acrónimos

|          |   |
|----------|---|
| APN      | Administración de Parques Nacionales  |
| APCMs    | Áreas Protegidas Costero Marinas  |
| BID      | Banco Interamericano de Desarrollo  |
| BIRF     | Banco Interamericano de Construcción y Fomento  |
| BM       | Banco Mundial   |
| CLPC     | Comisión de Límites de la Plataforma Continental  |
| COFEMA   | Consejo Federal de Medio Ambiente   |
| CONVEMAR | Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar  |
| COPLA    | Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental  |
| CN       | Constitución Nacional   |
| CBD      | Convenio sobre la Diversidad Biológica  |
| FMAM     | Fondo para el Medio Ambiente Mundial  |
| FAO      | Food and Agriculture Organization<br>Organización de las NNUU para la Alimentación y la Agricultura                                     |
| FARN     | Fundación Ambiente y Recursos Naturales   |
| FPN      | Fundación Patagonia Natural   |
| GEF      | Global Environmental Facility<br>Fondo para el Medio Ambiente Mundial   |
| IFI      | Institución Financiera Internacional  |
| MAB      | Man and Biosphere<br>Hombre y Biosfera  |
| MAYDS    | Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación  |
| MREyC    | Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto   |
| OBIO     | Observatorio de Biodiversidad   |
| ONG      | Organización no gubernamental   |
| OCDE     | Organización para la Cooperación y el Desarrollo  |
| PBI      | Producto Bruto Interno  |
| PIMCPA   | Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral   |
| PNA      | Prefectura Naval Argentina  |
| SIFAP    | Sistema Federal de Áreas Protegidas   |
| UICN     | Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza   |
| UNESCO   | United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization<br>Organización de las NNUU para la Educación, la Ciencia y la Cultura |
| WCS      | Wildlife Conservation Society   |
| WWF      | World Wildlife Fund<br>Fondo Mundial para la Naturaleza   |
| ZEE      | Zona Económica Exclusiva  |
| ZEPLA    | Zona Especial de Protección en el Litoral Argentino   |

## Tabla de Contenido

|   |    |
|---|----|
| <i>Descripción del Problema</i> .....   | 5  |
| <i>Justificación</i> .....  | 6  |
| <b>1. INTRODUCCION Y MARCO CONCEPTUAL</b> .....   | 8  |
| 1.1 Aspectos Introdutorios a la problemática de las áreas protegidas costero marinas....  | 8  |
| 1.2 Las Áreas Protegidas en Argentina .....   | 11 |
| 1.3 La Veda Pesquera y Zonas de Protección Especial .....   | 15 |
| <b>2. OBJETIVOS</b> .....   | 18 |
| 2.1 Objetivo general del trabajo .....  | 18 |
| 2.2 Objetivos específicos .....   | 18 |
| <b>3. ASPECTOS METODOLOGICOS DE LA INVESTIGACION</b> .....  | 19 |
| 3.1 Tipo de trabajo .....   | 19 |
| 3.2 Unidades de Análisis .....  | 19 |
| <b>4. ANALISIS DEL MARCO LEGAL DE LAS AREAS PROTEGIDAS</b> .....  | 21 |
| 4.1 Marco Legal Nacional aplicable a las áreas protegidas .....   | 21 |
| 4.2 Marco legal correspondiente a la Provincia de Rio Negro .....   | 36 |
| 4.3 Marco legal correspondiente a la Provincia de Chubut.....   | 37 |
| 4.4 Marco legal correspondiente a la Provincia de Santa Cruz .....  | 39 |
| 4.5 Marco legal correspondiente a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .....                       | 40 |
| 4.6 Compromisos Internacionales .....   | 44 |
| <b>5 CATEGORIAS DE GESTION DE LAS AREAS PROTEGIDAS</b> .....  | 47 |
| 5.1 Categorización de Áreas Protegidas según UICN .....   | 47 |
| 5.2 Categorización de Áreas Protegidas de acuerdo a APN .....   | 48 |
| 5.3 Categorización según el riesgo de extinción.....  | 51 |
| <b>6. ÁREAS PROTEGIDAS COSTERO MARINAS DE LA ARGENTINA</b> .....  | 53 |
| 6.1 Áreas Protegidas Costero Marinas correspondientes a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ..... | 54 |

|            |  |            |
|------------|--|------------|
| 6.2        | Áreas Protegidas Costero Marinas correspondientes a la Provincia de Santa Cruz ..    | 55         |
| 6.3        | Áreas Protegidas Costero Marinas correspondientes a la Provincia de Chubut.....      | 58         |
| 6.4        | Áreas Protegidas Costero Marinas correspondientes a la Provincia de Rio Negro ....   | 61         |
| 6.5        | Áreas Protegidas Interjurisdiccionales .....   | 63         |
| <b>7.</b>  | <b>ECORREGION MAR ARGENTINO.....</b>   | <b>65</b>  |
| 7.1        | Definiciones regionales, políticas y ecológicas del Mar Argentino.....               | 71         |
| 7.2        | Descripción ecológica de la ecorregión Mar Argentino.....                            | 73         |
| 7.3        | Clima y oceanografía.....  | 74         |
| 7.4        | Productividad de la ecorregión .....   | 79         |
| 7.5        | Las cadenas tróficas marinas .....   | 80         |
| 7.6        | Presentación ante la ONU de los límites exteriores de la plataforma continental..... | 81         |
| 7.7        | Meta 11 de Aichi y el compromiso de la Argentina .....                               | 84         |
| <b>8.</b>  | <b>HERRAMIENTAS ACTUALES DE GESTION .....</b>  | <b>87</b>  |
| 8.1        | Cooperación Internacional para las APCMs .....                                       | 94         |
| <b>9.</b>  | <b>RESULTADOS Y ANALISIS.....</b>  | <b>101</b> |
| 9.1        | Administración de Parques Nacionales .....   | 102        |
| 9.2        | Áreas Interjurisdiccionales.....   | 110        |
| 9.3        | Proyección Incorporación de las nuevas áreas protegidas marinas.....                 | 114        |
| <b>10.</b> | <b>RECOMENDACIONES Y OPORTUNIDADES.....</b>  | <b>118</b> |
| <b>11.</b> | <b>CONCLUSIONES .....</b>  | <b>122</b> |
| <b>12.</b> | <b>CONSIDERACIONES FINALES .....</b>   | <b>126</b> |
|            | <i>Anexo 1.....</i>  | <i>127</i> |
|            | <i>BIBLIOGRAFIA.....</i>   | <i>129</i> |

## Descripción del Problema

Los principales problemas que enfrentan las APCMs se plantean desde varias dimensiones complementarias, según:

- i) El sólo establecimiento de estas áreas no implica, ni es garantía de la conservación de los ecosistemas costeros, y el sostenimiento de sus servicios y componentes (no restringido sólo a las especies carismáticas),
- ii) Las herramientas jurídico – administrativas y financieras (incluidos los presupuestos y Planes de Manejo o Gestión) que las regulan resultan insuficientes para una adecuada gestión y manejo dada la multiplicidad de jurisdicciones y actores, así como superposición de competencias imperantes sobre las mismas, poniendo de manifiesto en muchas oportunidades la brecha existente entre la ley en los libros y la ley en la acción,
- iii) Los organismos encargados del manejo de las áreas no cuentan con el desarrollo o capacidad institucional (incluyendo cantidad de personal afectado) para realizar un manejo efectivo, poniendo en riesgo la viabilidad de las áreas a largo plazo,
- iv) Desde la perspectiva biológica, existe una insuficiente representatividad de los diferentes ecosistemas y hábitats costeros y especialmente marinos en las áreas protegidas,
- v) Existe una importante falta de conocimiento de su existencia por parte de la población en general,
- vi) La incapacidad de asegurar fuentes de financiación seguras y sostenidas en el mediano y largo plazo para regular las áreas protegidas son una de las principales causas que llevan al incumplimiento de sus objetivos,
- vii) Existe una carencia de indicadores comparables, en especial de indicadores cuantitativos, que permitan hacer seguimiento de iguales dimensiones en las jurisdicciones competentes y evaluar en consecuencia el grado de aplicación de la normativa.

De igual modo, un marco legal débil, en donde tanto las responsabilidades como los responsables son de identificación difusa (y con frecuencia con superposiciones de competencias y atribuciones), generan un ámbito poco propicio para una implementación efectiva de las APCMs, y una implementación de estrategias integradas de manejo, cediendo terreno frente a las presiones y amenazas existentes sobre las mismas, como

son: la sobre explotación pesquera, la intensificación del desarrollo costero, las crecientes presiones inmobiliarias, la introducción de especies exóticas invasoras (EEIs) y su expansión, el aumento de la contaminación; a los que se suman los efectos del cambio climático en las costas (como la intensificación de los eventos extremos del clima).

## **Justificación**

La importancia de esta investigación radica en el hecho que las áreas bajo análisis se encuentran asociadas a ambientes costeros y marinos de alta productividad biológica, siendo su principal objetivo proteger sitios de reproducción de aves y mamíferos marinos, así como las áreas de cría de moluscos, crustáceos y peces (muchos de ellos sostén de las pesquerías de la ecorregión) en línea con el objetivo del Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas sancionada el 19 de noviembre de 2014 de, para 2020, conservar por lo menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible. Por otro lado, Argentina posee un extenso frente oceánico de unos 10.700 km, de los cuales 4.200 km corresponden a costas continentales y 6.500 km son aportados por costas insulares (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, 2016), Adicionalmente, según destaca Martin (2003), la demanda de recursos ha crecido exponencialmente en las últimas décadas a la misma vez que frente a una mayor conciencia respecto del deterioro de la naturaleza, los países han asumido nuevas y numerosas obligaciones que comprometen la opción de criterios de desarrollo más amigables con el ambiente.

La mayoría de estas áreas son además la base para el desarrollo de un creciente turismo basado en la naturaleza, que, en algunos casos o escenarios como la Provincia del Chubut o los Parques Nacionales costeros, son sitios con importantes inversiones de infraestructura y personal los cuales generan aportes significativos a la economía de la región con una creciente presión sobre los ecosistemas, sus bienes y sus servicios.

Si bien en las últimas tres décadas las áreas protegidas costero marinas han proliferado a nivel mundial y Argentina no es la excepción, muchas de ellas se constituyen como “áreas de papel” (esto significa de existencia legal, aunque con muy bajo o ningún avance en su implementación, sin personal en el sitio y con un financiamiento inexistente) pero con

limitadas posibilidades de cumplimiento en sus objetivos de conservación (Dharmaratne *et al.*, 2000). Por ello, la implementación de sistemas financieros para el manejo de Áreas Protegidas costero marinas es un desafío a nivel global y una base para el efectivo cumplimiento de las Metas de Aichi (Baral *et al.*, 2008).

Por lo expuesto, es menester realizar un análisis documental de la normativa aplicable a las áreas protegidas costero marinas del Mar Argentino, sus presupuestos, como así también de la documentación técnica disponible, a fin de poder evaluar el cumplimiento esperado de la normativa.

Respecto de la importancia global de los océanos, un estudio de FAO (2014) indica que su salud es determinante para el planeta dado que absorben el 90% de la radiación solar, generan el 50% del oxígeno, concentran el 80% de la biodiversidad del planeta y el 40% de la población depende vegetales y animales marinos y costeros y que más de 500 millones de personas están empleadas en actividades relacionadas con océanos. Del mismo modo, su importancia global radica en que, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2018), las acciones humanas han causado la pérdida del 83% de los animales en estado salvaje y la vida silvestre se ha reducido a la mitad en los últimos 50 años. Con este escenario, es fundamental avanzar en la protección de la biodiversidad, no solo a través de la generación de áreas protegidas, sino a través del fortalecimiento de las instituciones bajo cuya responsabilidad recae velar por estas áreas.



## 1. INTRODUCCION Y MARCO CONCEPTUAL

### 1.1 Aspectos Introdutorios a la problemática de las áreas protegidas costero marinas

Uno de los aspectos más desafiantes a resolver, a la hora de elaborar estrategias y planificar acciones para proteger la costa marina, así como los bienes y servicios de los cuales nos beneficiamos como sociedad, consiste en que no existe un consenso definido respecto del alcance de la costa, donde inicia o donde finaliza.

Existe una gran cantidad de definiciones, y la principal dificultad radica en que dependiendo de la disciplina con que se aborde la definición, la mirada puede ser diferente (Vallarino, 2015). Los sistemas costero-marinos son sin dudas unos de los más complejos, dada la interacción permanente y simultánea de distintos subsistemas: marino, terrestre y costero, cada uno de ellos conteniendo su propia dinámica.

En consecuencia y como primer paso, una clara delimitación y definición de costa resulta clave y se constituye como la base para su protección legal a través de la creación de un área protegida, cualquiera sea el estatus que esta tenga o cual sea su objeto de conservación.

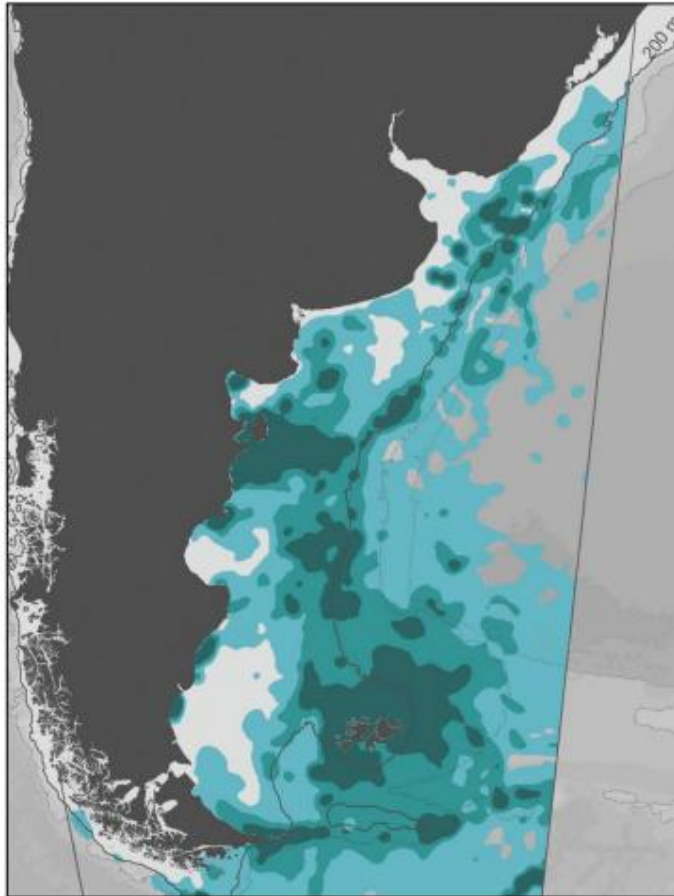
De acuerdo con la información provista por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (2017), actualmente las áreas marinas protegidas del mundo protegen menos del 4% del océano, y las áreas de reservas estrictas menos del 1% (Instituto de Conservación Marina, 2018).

Respecto del ámbito de la costa, la primera definición posible se basa en las características geográficas de estas áreas. Así, la “*zona costera*” puede ser definida como el espacio de tierra cercano a un cuerpo de agua, ya sea río, mar, lago o laguna. Si bien efectiva, esta definición no puede explicar ni hace referencia a la gran complejidad de esta área o zona, ni a las implicancias legales que su protección requiere.

Según el Banco Mundial y UICN (Wells *et al.*, 2007), un área protegida costero marina se conforma por cualquier área de terreno intermareal o submareal con sus aguas superpuestas, biodiversidad asociada, características históricas y culturales, que ha sido

reservada por ley u otros medios efectivos, para proteger parte o la totalidad del medio ambiente cerrado. Por otro lado, la Ley 2951 (1996) de la Provincia de Rio Negro establece al definir a la costa el espacio físico comprendido desde la isobata de veinte (20) metros de profundidad hasta una distancia aproximada de quinientos (500) metros tierra adentro, contados a partir de la línea de altas mareas normales

En esta línea, la necesidad de proteger regiones específicas de la costa no tiene un origen meramente escénico, sino que existe una correlación directa entre algunos bienes y servicios provistos por el mar y las zonas costeras. Resumidamente, muchas de las especies comerciales que se destacan en la industria pesquera argentina, pasan algún estadio de su vida temprana en las zonas costeras marinas. Tal es el caso de la merluza común (*Merluccius hubbsi*), la cual es definida por Cañete, Bruno y Copello (2010) como la columna vertebral del sector pesquero argentino y es considerada como un consumidor intermedio de la cadena trófica en el mar argentino cuya área de alimentación se describe en el **Mapa 1**. Cabe aclarar que los stocks pesqueros de esta especie se encontraron al borde del colapso a fines de la década del 90, y que de no establecerse un régimen de protección más riguroso a través de la Ley Nacional 24.922, el recurso hubiera alcanzado un nivel de difícil recuperación (Cañete, *op. cit.*), llevando a la industria pesquera al colapso y en consecuencia generando problemas de índole social y económico de magnitud nacional. En este sentido, Dellacasa *et- al.*, (2018) destacan que “Las Áreas Marinas y costeras Protegidas (AMycP) son aquellos sectores costeros y/o marinos en los cuales sus aguas, fondos marinos, vegetales, animales, historia y cultura asociados se encuentran resguardados por ley. Estas áreas, buscan favorecer la conservación de la biodiversidad y del patrimonio cultural marino, proteger especies y ambientes amenazados, recuperar áreas degradadas y stocks pesqueros sobreexplotados, asegurar zonas de regeneración permanente de stocks de interés comercial, desarrollar marcas de turismo y de pesca responsable y promover el conocimiento científico” (p. 7).



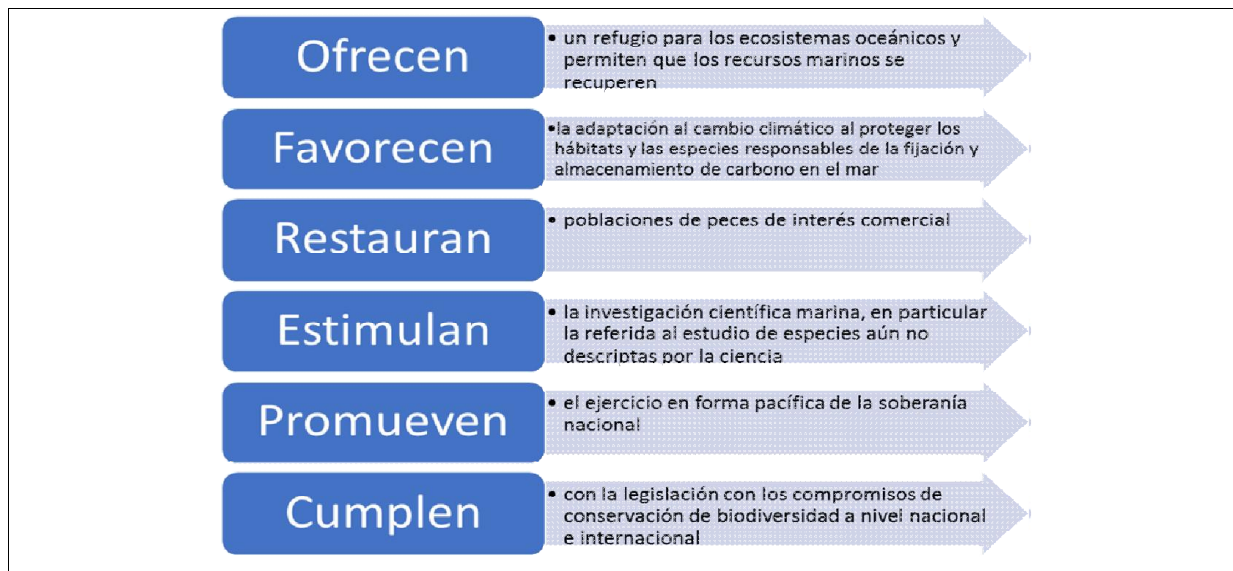
**Mapa 1:** Representación de las Áreas de Alimentación de predadores tope en la ecorregión Mar Argentino

**Fuente:** Giaccardi, M. (2014). *Situación actual de las Áreas Protegidas Marino - Costeras de la Argentina. Informe elaborado durante la fase preparatoria del Proyecto GEF 5112-FAO - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

De igual modo, las APCMs pueden servir de espacio de reproducción y desove de un gran número de especies, varias de ellas de interés pesquero, así como de hogar permanente o de reproducción de especies también con interés comercial, para la industria del turismo. Como ejemplo, solamente en las aguas costeras y oceánicas del Mar Argentino se han identificado catorce especies de delfines, dos de cachalotes, y siete de las once especies de ballenas existentes (APN, 2018). Muchas de estas especies se encuentran categorizadas como amenazadas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), y de algunas se desconoce su estado poblacional.

Igual situación se da con los elefantes marinos, los lobos marinos y las aves costero-marinas. En la zona de análisis se reproducen dieciséis especies de aves, dos especies de pingüinos, y varias especies de petreles, cormoranes, gaviotas, gaviotines, skuas, y

albatros (APN, *op. cit.*). De esta forma, las APCM ofrecen una serie de funciones definidas como se describen en el **Gráfico 1**.



**Gráfico 1:** Beneficios de las APCMs

**Fuente:** Elaboración propia en base a "Sin Azul No hay Verde". (2018). Parques Nacionales Marinos.

Recuperado de:

[https://drive.google.com/file/d/1ksTe13c\\_bsi\\_psLfJw\\_3gTSQ-qvIQzwc/view](https://drive.google.com/file/d/1ksTe13c_bsi_psLfJw_3gTSQ-qvIQzwc/view)

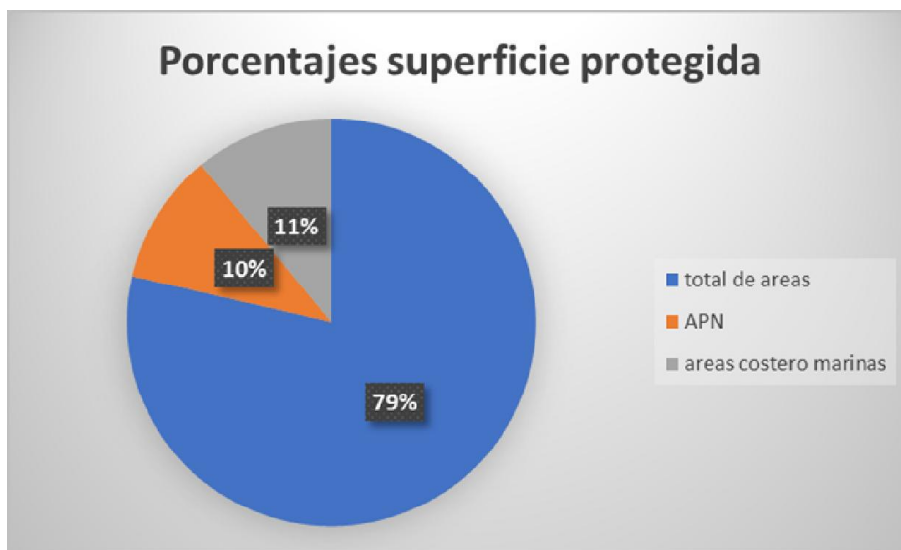
## 1.2 Las Áreas Protegidas en Argentina

La Argentina cuenta con 472 áreas protegidas, las cuales cubren una superficie estimada de 34.780.719 millones de hectáreas, que representa un 12,51% del territorio continental de la República Argentina (Observatorio Nacional de Biodiversidad - OBIO, 2015).

De estas áreas protegidas, 47 constituyen Parques Nacionales, unidades de jurisdicción nacional bajo la autoridad de la Administración de Parques Nacionales (APN) además de 3 parques interjurisdiccionales con estados provinciales (2 con Santa Cruz y 1 con Chubut), 6 reservas (2 naturales, 2 nacionales, 1 natural educativa y 1 natural estricta) y 3 monumentos naturales. Las áreas restantes representan distintos tipos de dominios distribuidos en las 23 provincias y la Ciudad de Buenos Aires (OBIO, 2015; APN, 2018). La superficie total de las 47 áreas protegidas bajo responsabilidad de APN totalizan 4.594.003 hectáreas

Adicionalmente, Argentina cuenta con 21 sitios Ramsar (tratado intergubernamental que ofrece el marco para la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos) y 15 Reservas de la Biósfera del Programa MAB-UNESCO (Man and Biosphere – United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization por sus siglas en ingles), totalizando 44 áreas con alguna figura de protección con designación internacional, Reservas de Biósfera, Sitios de Patrimonio Mundial, Bosques Modelo, entre otros (OBIO, 2015).

Del total de las 472 áreas protegidas de Argentina, sólo 61 (14%) son costero-marinas como se indica en el **Anexo 1**, totalizando 4.869.300 hectáreas, que representan el 18,2 % del total de la superficie argentina bajo alguna figura de protección, que cuenta con una superficie de unas 96.509.501 hectáreas (Caille *et al.*, 2015).



|                           |            |
|---------------------------|------------|
| Total de Áreas Protegidas | 34.780.719 |
| APN                       | 4.597.003  |
| Áreas costero - marinas   | 4.869.300  |

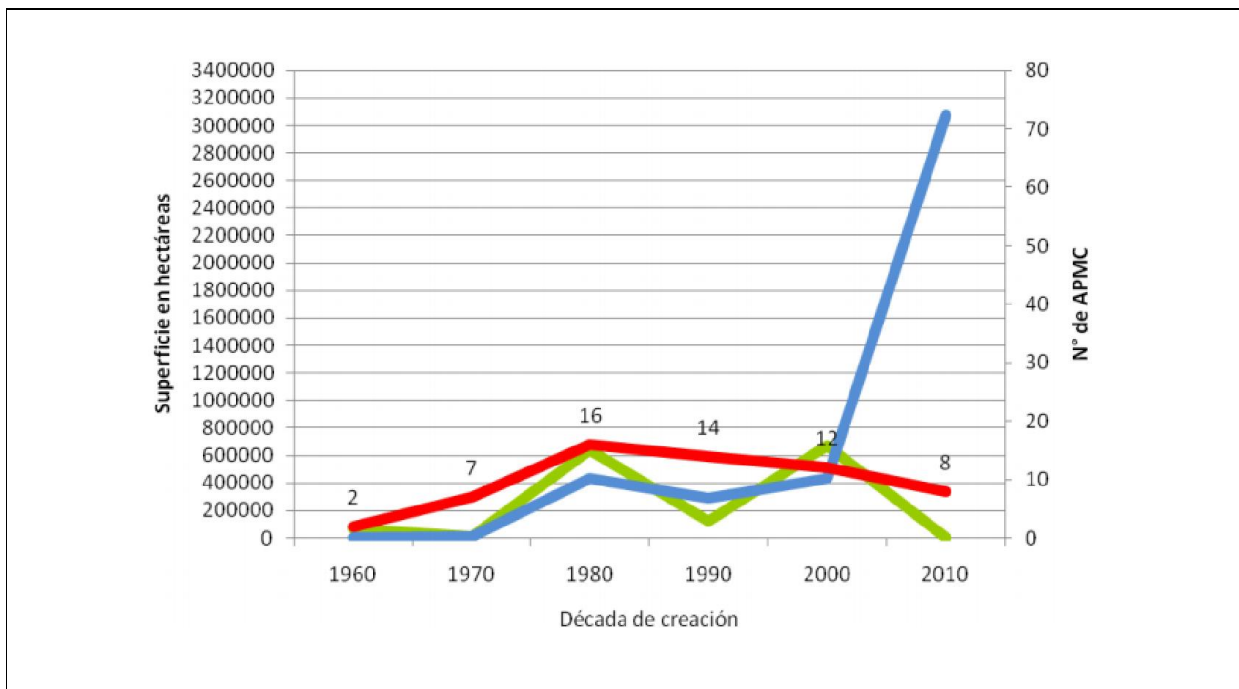
**Gráfico 2:** Comparación superficie total de áreas protegidas vs superficie total áreas protegidas costero marinas (en hectáreas) en Argentina.

**Fuente:** Elaboración propia en base a datos extraídos de Caille *et al.* (2015).

Con respecto a la plataforma continental, esto representa menos del 2 % luego de la aprobación inicial de la ampliación de la plataforma (Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental, 2016).

En lo que se refiere a la tendencia de Argentina respecto de la creación de áreas protegidas, las primeras cuatro áreas protegidas costero marinas pertenecientes al litoral atlántico fueron creadas en la década del 60: el Parque Nacional Tierra del Fuego, en la Provincia homónima; y Punta Loma, Punta Norte e Isla de los Pájaros en la Provincia de Chubut. Este número luego se verá incrementado al establecerse siete nuevas áreas en la década del 70, 16 áreas en los 80, 14 áreas en los 90, 12 áreas en la década del 2000 y 8 en lo que va de la actual década (Giaccardi, 2014), como se muestra en el **Gráfico 3**.

Si bien escapa al análisis del presente estudio, esta tendencia positiva probablemente se deba al incremento en lo que refiere a conocimiento científico del ecosistema costero-marino, así como a su creciente utilización como fuente de alimentos y uso recreativo. El cuadro a continuación da cuenta del incremento en la superficie protegida de las áreas costero-marinas, el cual se ve especialmente impactado en 2010 con la creación del Área Protegida Nacional Namuncurá - Banco Burdwood.



**Gráfico 3:** Tendencia de creación de AMP medida en superficie con escala temporal cada 10 años

**Fuente:** Giaccardi. (2014). *Situación actual de las Áreas Protegidas Marino -Costeras de la Argentina. Informe elaborado durante la fase preparatoria del Proyecto GEF 5112-FAO-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

Las 26 áreas costero-marinas que poseen superficie protegida de ecosistemas marinos (incluyendo la franja intermareal) alcanzan el 74% de la superficie protegida y el 26% restante lo ocupan los ambientes costeros continentales. Esta diferencia se debe a la reciente creación del Área Protegida banco Burdwood -Banco Namuncurá, que incrementó en un 66% la relación entre superficie marina protegida y superficie continental. Hasta antes de su creación la superficie costera superaba a la superficie marina (Giaccardi, *op. cit*). La creación de esta importante área protegida implica también que en lo que respecta a la superficie protegida por ambientes costeros por jurisdicción, la Nación posea el mayor porcentaje, seguido por la provincia de Chubut, Santa Cruz, Río Negro y por último la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Todas estas áreas protegidas se encuentran inscriptas en el Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP), creado por Resolución N° 269/2013 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

Es de destacar asimismo que, a excepción del Área Protegida Marina Namuncurá Banco Burdwood, todas las áreas protegidas bajo análisis están asociadas a ambientes costeros, o bien presentan una porción exclusivamente costera; y en general su objetivo es proteger sitios de reproducción de aves y mamíferos, o sitios de alimentación y descanso de aves migratorias. El APM Namuncurá – Banco Burdwood es la única área marina protegida totalmente oceánica, ubicada dentro de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de la Argentina como se describirá más adelante.

La ZEE se encuentra definida en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), instrumento que entró en vigor el 31 de diciembre de 1995, habiéndose ratificado el 1 de diciembre de 1995 y aprobado mediante Ley Nacional 24.543. La importancia de esta ley radica en que a través de ella se define el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse las actividades en los océanos y los mares, codificando el derecho de uso del mar y definiendo el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, así como los derechos que competen a los estados sobre las mismas.

La totalidad de las provincias con litoral atlántico posee un sistema de áreas protegidas, que contiene a su vez áreas protegidas costeras o marinas. Sin embargo, no existe entre ellas algún tipo de correlación o lógica determinada para las categorías de manejo, los objetivos de conservación o autoridades de aplicación, dificultando así una

implementación efectiva y homogénea de cada sistema provincial. Así, cada jurisdicción posee su propia ley de áreas protegidas en las que se establecen las categorías de manejo. En este contexto, las APCMs de cada jurisdicción bajo análisis son clasificadas de forma diversa según la correspondiente legislación de la jurisdicción de la cual se trate.

### **1.3 La Veda Pesquera y Zonas de Protección Especial como protección de especies marinas**

Por otro lado, el análisis se ve modificado si se considera ampliar el enfoque centrado en las áreas protegidas, a las áreas de veda pesquera, ya que, si bien no están formalmente constituidas como áreas protegidas, cumplen funciones en cuanto a la protección de especies, restricciones de uso y acceso, y a la prevención de la contaminación. Esta función de protección y de contribuir a la sustentabilidad de los recursos está dada de acuerdo con la estacionalidad de las especies involucradas más que a la localización del área en sí. Si bien estas áreas no constituyen áreas protegidas en sentido estricto, en la práctica cumplen funciones similares en lo que respecta a protección de especies y la prevención y reducción de la contaminación marina (o al menos contribuyen a la conservación de especies y hábitats). Estas vedas pueden ser de nivel nacional/federal, provincial, o pueden constituirse como Zonas de Protección Especial en el Litoral Argentino (ZEPLAs), creadas en 1998 por la Prefectura Naval Argentina (PNA) por Ordenanza Número 12/98 en su Régimen para la Protección del Medio Ambiente en el litoral argentino. Existen en la actualidad 13 ZEPLAs, seleccionadas en base a criterios ecológicos, culturales y socioeconómicos. El análisis de estas áreas escapa al alcance de este estudio, sin embargo, las mismas se solapan en parte con las Áreas Protegidas Costero Marinas existentes y han contribuido a justificar la propuesta de designación de sectores marinos protegidos (García Borbogolu *et al.*, 2004; Tagliorette *et al.*, 2005).

En función de lo expuesto, se desprende que existe una baja representatividad de los ecosistemas marinos en el Sistema de Áreas Protegidas de la Argentina (SIFAP). Las 7 ecorregiones que conforman el sector costero-marino del litoral atlántico y cuya representatividad se considera insuficiente son: Pampa, Espinal, Monte de llanuras y mesetas, Estepa Patagónica, Bosques Patagónicos, Islas del Atlántico Sur y Mar Argentino (Morello *et al.*, 2012).



Adicionalmente, existe una escasa valoración en la sociedad respecto de la importancia y el rol de las áreas protegidas costero marinas, hecho vinculado a la falta de conocimiento de los beneficios (tanto bienes como servicios) que las mismas proporcionan (en términos ambientales, económicos y culturales).

De este modo, puede existir una falsa impresión por parte del público en general, usuario de este tipo de áreas, que su existencia se encuentra supeditada a la función turística, como un espacio de esparcimiento cercano a la naturaleza, no teniendo las mismas un objeto definido de conservación, planes de manejo, presupuestos asociados, etc.

Existe entonces una falta de conocimiento de los bienes y servicios provistos por las áreas, así como de su valoración, principalmente en términos económicos. Esta situación sumada al crecimiento exponencial del turismo en la zona costera de la Patagonia argentina supone un riesgo incremental y una presión constante y creciente sobre las áreas protegidas, así como sobre los ecosistemas no protegidos bajo ningún esquema legal.

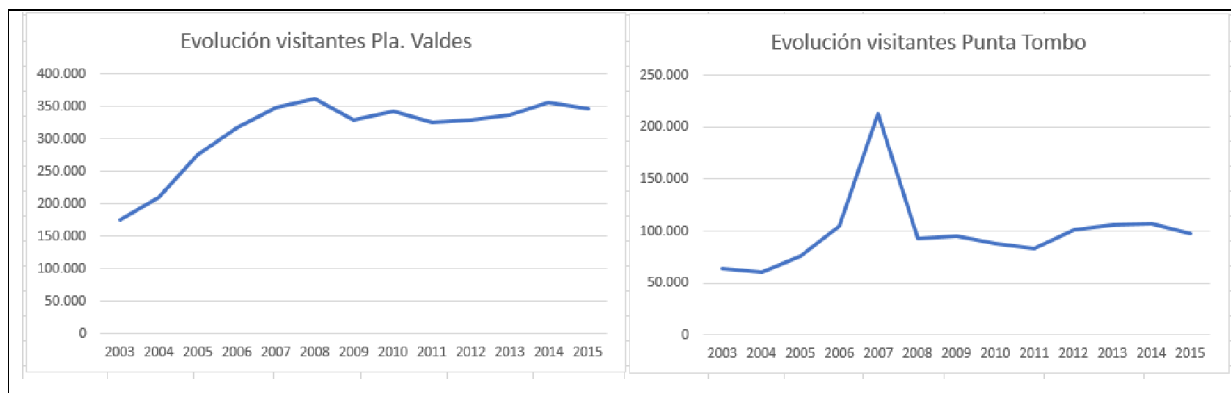
Un caso paradigmático de esta asociación se da en la Provincia de Chubut, en donde las autoridades provinciales de turismo y de áreas protegidas se encuentran subsumidas en un mismo Ministerio de Turismo. De acuerdo con lo indicado por esta dependencia, existe una creciente demanda tanto de bienes como de servicios asociados a la industria del turismo, en expansión tanto a escala internacional como nacional y local, siendo este último la principal fuente de sustento para el turismo provincial.

A fin de ejemplificar la presión generada por parte de la industria turística sobre las áreas y los ecosistemas costeros, en la Península de Valdés la cantidad de visitantes nunca fue inferior a 300 mil personas anualmente desde la temporada 2006, y para el caso de Punta Tombo, en temporada alta pueden recibirse más de mil turistas diarios tal como se describe la **Tabla 1**. Por su parte, el Ministerio de Turismo de la Provincia de Chubut evidenció un aumento interanual del 3%, recibiendo más de 83.000 turistas solamente en el mes de enero de 2018 de los cuales 57.300 fueron provenientes de Chubut, 20.500 del resto de la Argentina y 6.800 extranjeros (Anuario Estadístico de la Provincia de Chubut, 2018)

| Evolución Anual Visitantes Península de Valdes |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |
|--|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| 2003   | 2004    | 2005    | 2006    | 2007    | 2008    | 2009    | 2010    | 2011    | 2012    | 2013    | 2014    | 2015    |
| 175.630  | 210.054 | 275.148 | 318.681 | 349.648 | 361.461 | 329.908 | 342.684 | 325.722 | 330.016 | 336.609 | 357.039 | 347.023 |
| Evolución anual visitantes Punta Tombo         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |
| 2003   | 2004    | 2005    | 2006    | 2007    | 2008    | 2009    | 2010    | 2011    | 2012    | 2013    | 2014    | 2015    |
| 63.719   | 60.194  | 76.466  | 104.756 | 212.616 | 93.339  | 94.684  | 87.613  | 82.953  | 100.977 | 108.229 | 107.080 | 97.053  |

**Tabla 1:** Evolución interanual (2003-2015) de cantidad de visitantes a Península de Valdes y Punta Tombo, Provincia de Chubut, Argentina

**Fuente:** Elaboración propia en base a (Estadístico de la Provincia de Chubut. Dirección General de Estadísticas y Censos. Ministerio de Coordinación de Gabinete de la Provincia de Chubut).



**Gráfico 4:** Evolución interanual (2003-2015) de cantidad de visitantes a Península de Valdes y Punta Tombo, Provincia de Chubut, Argentina

**Fuente:** Elaboración propia en base a (Anuario Estadístico de la Provincia de Chubut. Dirección General de Estadísticas y Censos. Ministerio de Coordinación de Gabinete de la Provincia de Chubut).

Finalmente, a través del Informe del Estado del Ambiente (20016) se estima que la diversidad íctica del Mar Argentino está compuesta por unas 450 especies de peces de las cuales 100 corresponden a peces cartilaginosos (tiburones, rayas y quimeras), unas 17 especies de aves marinas que nidifican en las costas argentinas, más de 50 especies de mamíferos marinos y aproximadamente 900 especies de moluscos.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 Objetivo general del trabajo**

El objetivo del presente estudio es abordar desde un marco teórico legal, la problemática de la gestión de las áreas protegidas costero-marinas (APCMs) de Argentina.

### **2.2 Objetivos específicos**

- Describir oportunidades para mejorar la efectividad en el manejo de las áreas protegidas costero marinas y evaluar debilidades y fortalezas.
- Realizar un análisis de las herramientas jurídico-administrativas-financieras que regulan las APCMs.
- Proponer estrategias y mecanismos para una efectiva gestión de las APCMs.
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de gestión de las áreas protegidas.

### **3. ASPECTOS METODOLOGICOS DE LA INVESTIGACION (materiales y métodos)**

#### **3.1 Tipo de trabajo**

El trabajo desarrollado se basa en el análisis de información técnica y documentación legal preexistente, con una finalidad de tipo aplicada orientada a brindar información a los decisores políticos bajo cuya responsabilidad recaigan las APCMs. Se espera que tanto el análisis como las conclusiones puedan ser utilizados por los actores involucrados en el manejo y la gestión de las áreas protegidas como herramientas de soporte para la toma de decisiones, el establecimiento de políticas, especialmente aquellas vinculadas a la financiación de las áreas, así como para acompañar el proceso de generación de capacidades de los organismos técnicos responsables del manejo de las áreas protegidas. Se trata entonces de un estudio descriptivo, cuyo objetivo es recoger, clasificar, resumir y analizar las características de un conjunto de elementos (población o muestra), deduciendo conclusiones sobre su estructura y composición (Icart Isern *et al.*, 2006). El estudio se encuentra delimitado por un lapso de tiempo seleccionado para el análisis a fin de poder emitir conclusiones en base a la comparación temporal.

Como parte del estudio, se analizó la legislación vinculada a la regulación y gestión de las APCMs de las Provincias de Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. De igual modo se analizó la normativa regulatoria para las áreas protegidas interjurisdiccionales, así como de la Administración de Parques Nacionales. Por último, se seleccionaron una serie de indicadores de efectividad de forma tal de poder hacer seguimiento interanual de los mismos, así como una comparación entre las jurisdicciones mencionadas.

#### **3.2 Unidades de Análisis**

La presente investigación se desarrolló en torno al Sistema de Áreas Protegidas de Argentina, específicamente áreas protegidas vinculadas a ambientes costeros y marinas de las Provincias de Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico sur, así como de las áreas protegidas Interjurisdiccionales y bajo administración del Poder Ejecutivo Nacional, incluyendo también algunos aspectos vinculados a la Administración de Parques Nacionales en su rol de autoridad de aplicación de leyes clave para la gestión de áreas protegidas costero marinas.

Dentro de la Ecorregión del Mar Argentino, se analizó el marco teórico y legal de las APCMs pertenecientes a la costa de la Patagonia, las unidades administrativas de las cuales dependen, excluyendo a la Provincia de Buenos Aires. Este análisis incluyó tanto la Constitución Nacional (CN) como las constituciones provinciales de las mencionadas provincias.

## 4. ANALISIS DEL MARCO LEGAL DE LAS AREAS PROTEGIDAS

### 4.1 Marco Legal Nacional aplicable a las áreas protegidas

Las áreas protegidas en general, son espacios fundamentales tanto para la conservación de la diversidad biológica como para el manejo de los recursos naturales, bienes y servicios provistos por ellas. Estas áreas constituyen una de las herramientas espaciales esenciales para evitar la sobre explotación de los recursos y la degradación de los hábitats marinos. Su principal objetivo es la conservación y el manejo integrado de la biodiversidad, permitiendo, a través de la implementación de diversas herramientas de gestión, un uso sostenible de los recursos vivos.

En primer lugar, es necesario destacar que la República Argentina ha adoptado un sistema de organización política federal, y según lo establecido en la Constitución Nacional modificada en el año 1994, corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales. Así, cada provincia tiene jurisdicción propia en esta temática, que incluye la de AP, y la mayoría de ellas cuenta con su propia ley de áreas protegidas. Por lo expuesto, no existe en el país un marco legal general e integral para la gestión y manejo de las áreas protegidas, careciendo de un sistema jurídico-institucional unificado o una ley de presupuestos mínimos. Cada jurisdicción subnacional se rige por la legislación específica que cada provincia decreta para su propio territorio. Se trata en definitiva de un marco legal disperso y sin articulación orgánica común (Fundación Vida Silvestre Argentina, 2007). Es entonces en función de este sistema, que tanto nación como provincias y municipios reciben recursos destinados a fines ambientales en función de las competencias y responsabilidades que les son propias.

Por otro lado, la CN hace referencia directa a los tratados internacionales aprobados por el Congreso nacional, los cuales en materia de protección de biodiversidad son de vital importancia y revisten categoría supra constitucional. En resumen, la normativa aplicable puede sintetizarse según lo identificado en el **Gráfico 5**. El orden de prelación de la tabla no responde a la relación jerárquica entre las distintas herramientas normativas. En este sentido, se destaca que los tratados internacionales suscriptos por Argentina con vinculación con los recursos marinos y costeros son los siguientes:

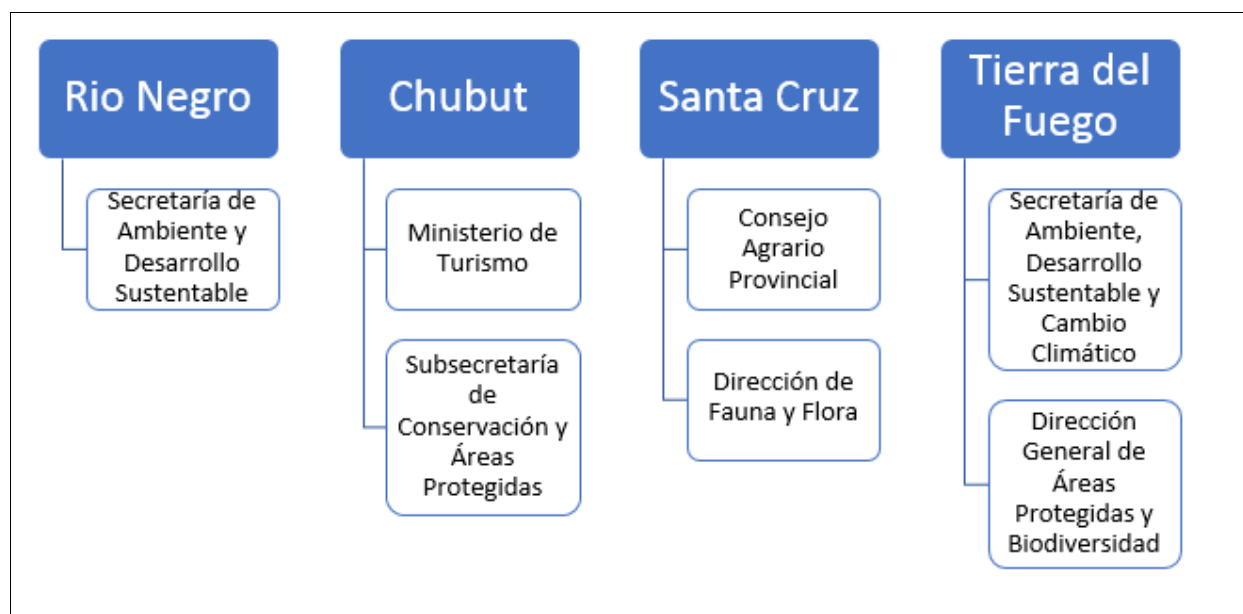
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR)
- Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas (ICRW)
- Convención de Especies Migratorias o Convención de Bonn (CMS)
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)
- Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD)
- Convenio Relativo a los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR)
- Comisiones Internacionales para la conservación y el uso sustentable de los recursos pesqueros
- Convención para la conservación de las Focas Antárticas



**Gráfico 5:** Normativa aplicable a las APCMs.

**Fuente:** Elaboración propia con base en texto (*Normas e Indicadores Ambientales: de la teoría a la realidad; pp. 55.de Di Paola (2016).*

De esta forma, ordenadas de norte a sur, en el **Gráfico 6** se identifican las dependencias administrativas provinciales de las cuales las áreas protegidas dependen a nivel subnacional, y en la **Tabla 2** se resumen los instrumentos de creación de las mismas.



**Gráfico 6:** Ubicación en el organigrama provincial de las dependencias responsables de la gestión de áreas protegidas.

**Fuente:** Elaboración propia.

| Provincia  | Dependencia                                     | Instrumento de creación                                 | Observaciones  |
|------------|---|---|--|
| Chubut     | Ministerio de Turismo                           | Ley Provincial 566. 10 de diciembre de 2015.            | Faculta a cada Ministro Secretario a proponer al Poder Ejecutivo la creación de las Subsecretarías que estiman necesarias de conformidad con las exigencias de sus respectivas áreas de competencia. La creación, estructura y funciones de dichas Subsecretarías serán determinadas por Decreto. Establece las competencias del Ministerio de Turismo Provincial. |
|            | Subsecretaria de Conservación de AAPP           | Decreto Provincial 1462/07. 13 de noviembre de 2007     | Crea la Subsecretaria y establece sus responsabilidades en lo referido a áreas protegidas dentro de la jurisdicción provincial.  |
| Río Negro  | Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable | Ley Provincial de creación de Ministerios, artículo 23. | Establece el ámbito de injerencia de la Secretaría y la faculta a entender en todo lo relativo a las áreas naturales protegidas y el Programa de Ordenamiento y Protección de los Recursos Naturales de la Costa Atlántica.  |
| Santa Cruz | Consejo Agrario Provincial                      | La Ley Provincial 786/72                                | Designa al CAP como autoridad de aplicación de las Áreas Protegidas  |



|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|   |   | La Ley Provincial 244/95. (Cap. II Art. 4).  | de Santa Cruz.<br>Crea el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y fija como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Economía de la provincia   |
|   | Dirección de Fauna y Flora                            | Ley Provincial de Fauna Silvestre 2373/93<br><br>Ley Provincial de Fauna y Flora Silvestre 3315 de 2013, modifica la Ley 2373. | No se hace referencia explícita al manejo de áreas protegidas  |
| Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur | Secretaría de Ambiente                                | Ley Provincial 1060 17 de diciembre de 2015  | A través del Artículo 2 establece la creación, atribuciones y competencias de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, entre las que se destacan asistir a la Gobernadora de la Provincia y al Ministerio Jefatura de Gabinete en los asuntos de su competencia. |
|   | Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad | A partir de la Ley Provincial 1060 se reorganiza la Secretaría, que incluye a la DGAPyB.                                       |  |

**Tabla 2:** Instrumentos de creación de las dependencias administrativas gubernamentales responsables de las áreas protegidas a nivel provincial.

**Fuente:** Elaboración propia en base a texto legal.

En línea con una política nacional sobre las áreas protegidas en general, entre los años 2010 y 2014 el país aumentó la cantidad de áreas protegidas costero marinas, pasando de 43 a 56, de las cuales 52 se encuentran en la ecorregión analizada (6 “Bonaerenses” que escapan al alcance del presente estudio, y 36 “Patagónicas”).

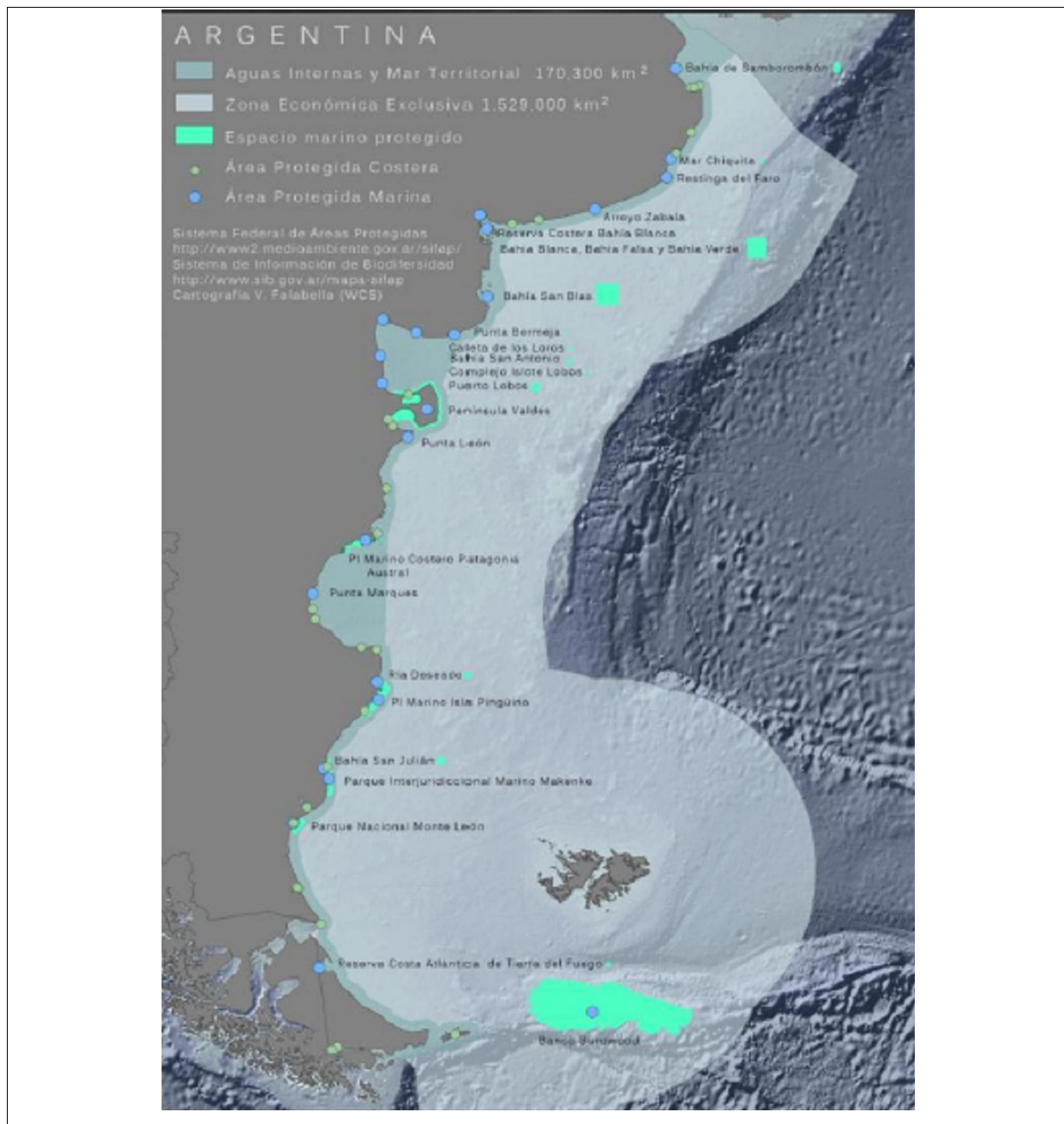
Adicionalmente, siete APCMs han obtenido reconocimientos internacionales como Sitios del Patrimonio Natural Mundial, Reservas de Biosfera, Sitios Hemisféricos de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras y Sitios RAMSAR (Tagliorette, 2005; Giaccardi y Tagliorette, 2007).

Consecuentemente, se aumentó la superficie protegida a unos 54 mil km<sup>2</sup> (5.416.190 hectáreas en total: 4.596.535 marinas, un 85% de la superficie total de las APCMs; y

819.655 hectáreas terrestres, un 15%). Con este aumento, la superficie protegida representa casi un 4% de la ecorregión “Mar Argentino” (Fundación Patagonia Natural, 2015; Caille *et al.*, 2015). En el **Mapa 2** se identifican y ubican geográficamente a las APCMs de la costa patagónica argentina, así como al Banco Burdwood.

A nivel federal se presenta una importante heterogeneidad en lo que respecta a instrumentos jurídicos para la creación de áreas protegidas, particularidad que no escapa a las áreas protegidas costero marinas. De este modo, los instrumentos legales de creación son diversos y varían en función de la jurisdicción de la cual se trate. En este sentido, existen áreas creadas a través de ordenanzas municipales, disposiciones, decretos, resoluciones, leyes nacionales o provinciales, y en el caso de Tierra del Fuego a través de la Constitución Provincial. En el caso del Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral (PIMCPA), se destaca una modalidad de gobernanza basada en la característica interjurisdiccional del área, en donde conviven responsabilidades tanto del gobierno nacional como del gobierno provincial, en este caso Chubut. En este caso, se puede definir a la gobernanza aplicada un área interjurisdiccional como aquellos marcos jurídico-institucionales, estructuras, sistemas de conocimiento, valores culturales, que determinan la manera en que las decisiones son tomadas, los mecanismos de participación de los diferentes actores y las formas en que se ejerce la responsabilidad y el poder (Rivas Toledo, 2006). Este esquema, en donde se combinan varias formas de gobernanza se encuentran mejor preparados para responder con mayor resiliencia, siendo más eficaces y sostenibles en el futuro (Lausche, 2012). Sin embargo, este esquema conlleva también el riesgo de que, dada la responsabilidad entre múltiples actores, no se cumplan las responsabilidades asignadas a cada actor participante.

Sin importar el instrumento de creación, uno de los factores principales a tener en consideración es que las áreas tengan asignado un presupuesto operativo que les permita desarrollar su potencial y cumplir a la vez con su objeto de conservación en cumplimiento con su plan de manejo correspondiente. Los presupuestos son asignados a través de leyes en las cuales se establece su alcance, agencia responsable y detalle de gastos previstos. Los presupuestos permiten, en consecuencia, inferir los objetivos de la política para cada año (Di Paola, 2018) así como establecer el grado de importancia que cada rubro representa en cada jurisdicción y gestión.



**Mapa 2:** Mapa de la región patagónica argentina identificando las APCMs ubicadas dentro de la ecorregión del Mar Argentino.

**Fuente:** Foro para la Conservación del Mar Patagónico (2014). Recuperado de <https://marpatagonico.org/proyectos/sistema-de-areas-marinas-protegidas/>

En lo que refiere al marco legal, uno de los principales desafíos en materia de protección costera lo constituye el hecho de que “no existe una determinación legal homogénea sobre la definición de costa”. A los fines prácticos, “la zona costera se delimita en función del reparto de competencias y jurisdicciones tanto políticas como administrativas”. Este

escenario plantea la necesidad de abordar una investigación que analice la efectividad de la normativa vinculada a las áreas protegidas costero-marinas.

De esta forma, son 36 las APCMs pertenecientes a la Patagonia y dentro de la ecorregión Mar Argentino (excluyendo provincia de Buenos Aires a los fines del alcance del presente estudio). En la **Tabla 3** se identifican las diferentes áreas protegidas en cada una de las jurisdicciones provinciales de la Patagonia Argentina, indicando la dependencia administrativa de las mismas.

| <b>Provincia</b> | <b>Nombre del Área Protegida</b>        | <b>Jurisdicción</b>   |
|------------------|---|-----------------------|
| Río Negro (5)    | Punta Bermeja (La lobería)              | Provincial            |
|                  | Caleta de los Loros                     |                       |
|                  | Bahía San Antonio                       |                       |
|                  | Complejo Islote Lobos                   |                       |
|                  | Puerto Lobos                            |                       |
| Chubut (9)       | Punta Buenos Aires                      | Nacional              |
|                  | Península Valdés                        | Provincial            |
|                  | El Doradillo                            | Municipal             |
|                  | Punta Loma                              | Provincial            |
|                  | Punta León                              |                       |
|                  | Punta Tombo                             |                       |
|                  | Cabo Dos Bahías                         |                       |
|                  | Parque Marino Costero Patagonia Austral | Interjurisdiccional   |
|                  | Punta del Marqués                       | Provincial            |
| Santa Cruz (17)  | Barco Hundido                           | Provincial            |
|                  | Humedal Caleta Olivia                   | Municipal/ Provincial |
|                  | Caleta Olivia                           | Municipal             |
|                  | Monte Loayza                            | Provincial            |
|                  | Cabo Blanco                             |                       |
|                  | Ría Deseado                             |                       |
|                  | Parque Marino Isla Pingüino             | Interjurisdiccional   |
|                  | Bahía Laura                             | Provincial            |
|                  | Bancos Cormorán y Justicia              |                       |
|                  | Bahía San Julián                        |                       |
|                  | Península San Julián                    |                       |
|                  | Parque Marino Makenke                   | Interjurisdiccional   |
|                  | Isla Leones                             | Provincial            |
|                  | P. N. Monte León                        | Nacional              |
|                  | Isla Monte León                         | Provincial            |
| Isla Deseada     |   |                       |

|   |  |            |
|---|--|------------|
|   | Aves Playeras Migratorias                        |            |
|   | Reserva Costera Urbana                           | Municipal  |
|   | Cabo Vírgenes                                    | Provincial |
| Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (4) | Costa Atlántica de Tierra del Fuego              | Provincial |
|   | Isla de los Estados                              | Provincial |
|   | Playa Larga                                      |            |
|   | P. N. Tierra del Fuego                           | Nacional   |
| Aguas Nacionales (1)                                      | Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood | Nacional   |

**Tabla 3:** Listado de Áreas Protegidas Costero-marinas pertenecientes a la ecorregión Mar Argentino, desagregadas por provincia y jurisdicción administrativas, sin incluir a la Provincia de Buenos Aires.

**Fuente:** Elaboración propia en base a legislación nacional y provincial.

La Ley General del Ambiente de la República Argentina (Ley 25.675 sancionada el 6 de noviembre de 2002 y promulgada el 27 de noviembre de 2002) desarrolla los objetivos de la política ambiental nacional, los principios de esta y los instrumentos para su implementación. Esto en línea con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional que establece *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”*.

|  |   |
|--|---|
| <b>Constitución Nacional</b>           | <i>“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.”</i> |
| <b>Ley General del Ambiente 25,675</b> | Brinda presupuestos mínimos y desarrolla los objetivos de la política ambiental nacional, los principios de esta y los instrumentos para su implementación  |

Conforme el art. 124° los recursos naturales son de dominio originario provincial. Es decir, las provincias sustentan la mayor responsabilidad y competencias en la administración pública del espacio costero (art. 121° de la CN), ejerciendo el poder de policía ambiental a nivel provincial. En el ámbito marino, esta jurisdicción se extiende hasta las 12 millas marinas. Le siguen los municipios que presentan una fuerte incidencia a nivel territorial, ya que en las constituciones provinciales se reconoce su autonomía de gobierno. Conforme al art. 75° inc. 12 y 41 de la Constitución Nacional corresponde respectivamente al Congreso de la Nación dictar los códigos de fondo y sancionar los presupuestos mínimos de protección ambiental (correspondiendo en este último caso a las provincias complementarias) sin alterar las jurisdicciones locales. Las distintas provincias presentan legislaciones que regulan el uso y conservación de los recursos naturales.

Por su parte, el Código Civil establece en su artículo 235° (2014) los bienes pertenecientes al dominio público. Esta norma establece que son bienes pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por leyes especiales:

- a. *El mar territorial hasta la distancia que determinen los tratados internacionales y la legislación especial, sin perjuicio del poder jurisdiccional sobre la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental.*
- b. *Las aguas interiores, bahías, golfos, ensenadas, puertos, ancladeros y las playas marítimas; se entiende por playas marítimas la porción de tierra que las mareas bañan y desocupan durante las más altas y más bajas mareas normales y su continuación hasta la distancia que corresponda de conformidad con la legislación especial de orden nacional o local aplicable en cada caso.*
- c. *Los ríos, estuarios, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales, los lagos y lagunas navegables, los glaciares y el ambiente periglacial y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general, comprendiéndose las aguas subterráneas, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho del propietario del fundo de extraer las aguas subterráneas en la medida de su interés y con sujeción a las disposiciones locales. Se entiende por río el agua, las playas y el lecho por donde corre, delimitado por la línea de ribera que fija el promedio de las máximas crecidas ordinarias. Por lago o laguna se entiende el agua, sus playas y su lecho, respectivamente, delimitado de la misma manera que los ríos.*
- d. *Las islas formadas o que se formen en el mar territorial, la zona económica*

- exclusiva, la plataforma continental o en toda clase de ríos, estuarios, arroyos, o en los lagos o lagunas navegables, excepto las que pertenecen a particulares.*
- e. El espacio aéreo suprayacente al territorio y a las aguas jurisdiccionales de la Nación Argentina, de conformidad con los tratados internacionales y la legislación especial.*
  - f. Las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.*
  - g. Los documentos oficiales del Estado.*
  - h. Las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos.*

De esta forma, la Ley General de Ambiente brinda presupuestos mínimos para la gestión sustentable del ambiente. A través de la misma se crea el Sistema Ambiental Federal y se establece como organismo de concertación y elaboración de una política ambiental coordinada al Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), del cual participan todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Por otro lado, los Parques Nacionales son regulados por la Ley Nacional 22.351 (de 1980), la cual establece como autoridad de aplicación a la Administración de Parques Nacionales (APN), ente de carácter autárquico del Estado Nacional con competencia y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado. Esta importante ley regula la forma en que se crean los parques y sus categorías de manejo, así como la competencia de su autoridad. Desde el año 2016, APN depende del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación a través del Decreto 13-2015 de la Ley de creación de Ministerios del 12 de marzo de 1992.

Sin embargo, con anterioridad al año 2016, respondiendo a cuestiones políticas coyunturales, la APN se encontraba bajo la órbita del Ministerio de Turismo de la Nación, supeditando en consecuencia la función de conservación a la de turismo y recreación.

Adicionalmente, la Ley N° 22.351 no establece criterios, modalidades o atribuciones para una interacción o colaboración de la APN con los órganos provinciales competentes en la materia, más allá de la posibilidad de firmar convenios. Con ello, tampoco existen criterios o prioridades para el establecimiento de nuevas AP y para asignarle a cada una la jerarquía que amerite según valores de conservación determinados (Fundación Vida

Silvestre Argentina, *op cit.*)

En lo que respecta al Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP), el mismo fue creado en el año 2003 a través de una resolución del COFEMA como se explicara anteriormente. El mismo establece en su estatuto que las áreas protegidas son zonas de ecosistemas con límites definidos y bajo algún tipo de protección legal, nacional o provincial, que las autoridades competentes inscriban voluntariamente en el mismo, sin que esto signifique afectación jurisdiccional.

La gestión de este órgano se encuentra a cargo de un comité ejecutivo conformado por 3 miembros permanentes: el presidente, en representación del COFEMA, el Coordinador, representado por APN y la Secretaria Técnica, a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Por su parte, el SIFAP está conformado por la totalidad de las áreas protegidas de la Argentina, independientemente de su jurisdicción o nivel de creación. Así, participan del mismo las áreas protegidas, incluyendo las costero-marinas, administradas por organismos nacionales, provinciales, municipales, privadas, y pertenecientes a ONGs. Sin embargo, se destaca que el SIFAP cuenta solamente con un registro de aquellas áreas protegidas bajo jurisdicción nacional y provincial.

En esta misma línea, la Ley Nacional 27.167 PROMAR, busca fortalecer la presencia argentina en el mar profundizando los conocimientos científicos como base para las políticas de conservación y manejo de los recursos naturales, promoviendo las innovaciones tecnológicas aplicables a la explotación sostenible de los recursos naturales y fortaleciendo la conciencia marítima de la sociedad nacional. Para ello, la ley pretende implementar de manera efectiva planes interdisciplinarios de investigación básica, conservación de especies y ambientes marinos, uso de recursos renovables y desarrollo aplicable al mar y a las tecnologías de producción.

El 19 de noviembre de 2014 se sancionó la Ley Nacional 27.037 a través de la cual se establece el “Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas”, destinado a proteger la riqueza marina, establecer un marco regulatorio para facilitar el desarrollo de una red de Áreas Protegidas Marinas en las que sea compatible la conservación de la biodiversidad marina con el desarrollo sostenible del país. El aspecto para destacar de esta ley es que



la misma indica en su artículo 3, que las áreas protegidas marinas deberán ser creadas a través de una ley nacional, dada su jurisdicción.

En resumen, a nivel nacional, el Sistema de Áreas Protegidas se encuentra regulado por dos sistemas normativos: la Ley Nacional 22.351 que regula las áreas protegidas terrestres y la Ley Nacional 27.037 que regula las áreas protegidas marinas.

Conforme al artículo 2° de esta última Ley, se consideran áreas marinas protegidas a los espacios naturales establecidos para la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geológicos del medio marino, incluyendo al subsuelo, los fondos y columnas marinas asociadas, que en razón de su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una protección especial para el aprovechamiento, educación y goce de las presentes y futuras generaciones.

De conformidad con el artículo 4° de la mencionada norma, las áreas marinas protegidas deberán ser manejadas y utilizadas de una manera sustentable bajo alguna de las categorías propuestas por la propia ley descritas en la **Tabla 4**.

| <b>Categoría</b>  | <b>Descripción</b>  |
|---|---|
| Reserva Nacional Marina Estricta                                | Área de máxima protección. Reservada como áreas de referencia para la investigación científica, el monitoreo, y actividades de control y vigilancia.  |
| Parque Nacional Marino  | Área de conservación de la biodiversidad marina, la calidad del paisaje y los procesos ecológicos a gran escala. Usos científicos, educacionales, y recreativos. Turismo única actividad económica admitida                 |
| Monumento Nacional Marino                                       | Área limitada a la conservación de un atributo de interés especial o único de la biodiversidad marina o la calidad del paisaje. Usos científicos, educacionales, y recreativos. Turismo única actividad económica admitida. |
| Reserva Nacional Marina para la Ordenación de Hábitats/especies | Área destinada a proteger las necesidades identificadas de especies particulares o el mantenimiento de hábitats. Se caracteriza por su localización limitada a su interés especial y que puede ser permanente o temporal.   |
| Reserva Nacional Marina.  | Admite usos científicos, educacionales, recreativos y el aprovechamiento sustentable de uno o más de sus recursos   |

**Tabla 4:** Categorías de áreas protegidas marinas descritas en la Ley Nacional 27.037.

**Fuente:** Elaboración propia en base a artículo 5 de Ley 27.037.

A su vez, la autoridad de aplicación correspondiente deberá, en función de las responsabilidades otorgadas por la ley:

- i) *Preparar y actualizar cada cinco años un plan de manejo para cada área marina, mediante un proceso consultivo y participativo, que incluya una visión ecológica en el largo plazo y la protección a través de un enfoque ecosistémico, una zonificación (si correspondiere), una política de concientización pública y mecanismos para el control y monitoreo.*
- ii) *Presentar ante el Congreso de la Nación con una periodicidad de cinco años como máximo, un informe sobre el estado de conservación de las áreas creadas y el progreso alcanzado hacia el establecimiento de un sistema representativo de áreas marinas protegidas.*
- iii) *Establecer para cada área marina protegida creada un comité de asesoramiento de carácter no vinculante, debidamente representativo e incluyente de organismos gubernamentales, científicos, universidades y representantes de organizaciones no gubernamentales especializadas en asuntos marinos, destinado a facilitar la formulación, revisión y evaluación de la implementación de los planes de manejo para las áreas marinas creadas*

| <b>Ley 27037, Poder Ejecutivo Nacional</b> |  |   |
|--|--|---|
| <b>Artículo</b>                            | <b>Descripción</b>   | <b>Observaciones</b>                                    |
| 1  | La presente ley no será de aplicación:<br>a) En los espacios marítimos bajo jurisdicción provincial según la legislación vigente, con excepción de las áreas cuya jurisdicción sea cedida previamente al Estado nacional;<br>b) En los parques interjurisdiccionales marinos creados por las leyes 26.446, 26.817 y 26.818.  | Desestima aplicación para parques interjurisdiccionales |
| 2  | Se consideran áreas marinas protegidas a los espacios naturales establecidos para la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geológicos del medio marino, incluyendo al subsuelo, los fondos y columnas marinas asociadas, que en razón de su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una protección especial para el aprovechamiento, educación y goce de las presentes y futuras generaciones | Define el elemento a ser protegido                      |
| 4  | Las áreas marinas protegidas deberán ser manejadas y utilizadas de una manera sustentable bajo alguna de las categorías creadas por esta ley, en concordancia con los  | Establece lineamientos de manejo para las               |

|    |   |   |
|----|---|---|
|    | lineamientos establecidos en la Ley General del Ambiente 25.675   | áreas protegidas contempladas en la ley   |
| 5  | La autoridad de aplicación debe establecer las áreas marinas protegidas bajo las siguientes categorías, que podrán ser únicas o combinadas para cada área y físicamente horizontales o verticales:<br>a) Reserva Nacional Marina Estricta.<br>b) Parque Nacional Marino.<br>c) Monumento Nacional Marino.<br>d) Reserva Nacional Marina para la Ordenación de Hábitats/especies:<br>e) Reserva Nacional Marina. | Define categorización y prohibiciones según categoría   |
| 6  | La autoridad de aplicación debe preparar un plan de manejo para cada área marina que se establezca en un plazo de cinco (5) años desde su creación, mediante un proceso consultivo y participativo.   | Establece obligatoriedad y metodología participativa de desarrollar Plan de manejo quinquenal |
| 9  | La autoridad de aplicación debe presentar ante el Congreso de la Nación con una periodicidad de cinco (5) años como máximo, un informe sobre el estado de conservación marina de las áreas creadas y el progreso alcanzado hacia el establecimiento de un sistema representativo de áreas marinas protegidas.   | Define obligatoriedad en informar estado de acciones a través de vía parlamentaria            |
| 10 | La autoridad de aplicación debe establecer para cada área marina protegida creada un comité de asesoramiento de carácter no vinculante destinado a facilitar la formulación, revisión y evaluación de la implementación de los planes de manejo para las áreas marinas creadas.   | Establece posibilidad de creación de comité experto asesor ad-hoc no vinculante               |

**Tabla 5:** Análisis de artículos comprendidos en la Ley Nacional 27.037.

**Fuente:** Elaboración propia en base a Ley Nacional 27.037.

Finalmente, el 8 de junio de 2017, a través del Decreto 402/2017 de Presidencia de la Nación, se designa a la Administración de Parques Nacionales (APN) como Autoridad de Aplicación del “Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas” en cumplimiento de los fines establecidos por la Ley 27.037.

Por otro lado, al ser incipiente el ámbito nacional para el manejo coordinado de estas áreas, las mismas cuentan con diferencias sustanciales en lo que respecta a las categorías de manejo y objeto de conservación para las cuales fueron creadas.

Estas diferencias de base atentan contra una implementación efectiva de las propias áreas, poniendo en riesgo los propios objetos de conservación de estas. Adicionalmente existe una creciente presión por parte de industrias que no son necesariamente complementarias con la función y el rol de las áreas protegidas (como la extracción y transporte de hidrocarburos, la pesca industrial a gran escala, el turismo masivo y el desarrollo de grandes proyectos inmobiliarios).

En este sentido, es lógico intuir que la falta de una estrategia común de manejo de la cual participen los sectores que están directa o indirectamente relacionados con las áreas pone en riesgo la sostenibilidad y el objeto de conservación de cada área. Según indicado por Fundación Vida Silvestre Argentina (2007), la primera observación que emerge del análisis del marco legal es la disociación entre ámbitos jurisdiccionales diferentes, la que conlleva idéntica disociación en el terreno de las instituciones, de sus políticas y su acción, lo cual debilita las respectivas gestiones, incluida la nacional.

Adicionalmente, puede inferirse que, dada la multiplicidad de instrumentos jurídicos con injerencia sobre el manejo de costas, mares y aguas internacionales, exista una posibilidad acotada y parcial por parte de las autoridades de aplicación de cada normativa de dar cumplimiento total a la normativa vigente según corresponda. Solamente a nivel nacional y sobre la temática propuesta, se cuenta con más de quince herramientas jurídicas con diferentes actores, responsables, presupuestos, etc.

| <b>Legislación Nacional</b>  |            |
|--|------------|
| <b>Normativa</b>   | <b>Año</b> |
| Ley de Navegación Ley 20.094   | 1973       |
| Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas nacionales Ley 22.351  | 1980       |
| Convenio de Cooperación Relativo a incidentes de Contaminación del Medio Acuático producido por hidrocarburos Ley 23.829 | 1990       |
| Línea de base de Espacios Marítimos Ley 23.968   | 1991       |
| MARPOL Ley 24.089  | 1992       |
| Convenio sobre Diversidad Biológica Ley 24.375   | 1994       |
| Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar Ley 24.543  | 1995       |
| Régimen Federal de Pesca Ley 24.922  | 1997       |
| Conservación de Fauna Silvestre Decreto nacional 666   | 1997       |
| Régimen de recolección de recursos vivos marinos Ley 25.263  | 2000       |

|   |      |
|---|------|
| Ley General del Ambiente 25.675   | 2002 |
| Prohibición de caza de cetáceos Ley 25.577                                  | 2002 |
| Convención Interamericana para la protección de tortugas marinas Ley 26.600 | 2010 |
| Sistema Nacional de Áreas Protegidas Ley 27.037                             | 2014 |

**Tabla 6:** listado, en orden cronológico, de la Normativa Nacional de aplicación sobre aguas.

**Fuente:** Elaboración propia con base en el texto legal.

#### 4.2 Marco legal correspondiente a la Provincia de Río Negro

En lo que respecta a la Provincia de Río Negro, la misma cuenta con un marco normativo más nutrido y desarrollado en función de una mayor experiencia en la materia, así como una mayor cantidad de áreas protegidas de distintos niveles, como se muestra en la **Tabla 7**. En primer lugar, se destaca el artículo 70 de la Constitución Provincial a través del cual se establece que la Provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno. Asimismo, establece que la Provincia preserva, regula y promueve sus recursos ictícolas y la investigación científica, dentro de las áreas marítimas de jurisdicción provincial y de los demás cursos o espejos de agua; fomenta la actividad pesquera y los puertos provinciales y que en la jurisdicción marítima complementa sus acciones con la Nación.

| <b>Legislación Provincial Río Negro</b>            |   |            |
|--|---|------------|
| <b>Normativa</b>                                   | <b>Objetivo</b>   | <b>Año</b> |
| Ley de Costas 2.951                                | Institucionalización del marco regulatorio para la utilización, protección y aprovechamiento de la zona costera de la provincia de Río Negro, sujeto a lo receptuado por los principios del desarrollo sustentable.<br>Garantiza acceso público a costas. | 1996       |
| Áreas Naturales Protegidas 2.669                   | Generación del Sistema Provincial de Áreas Protegidas.<br>Solo hace referencia a costas marinas dentro de la categoría "Paisajes Protegidos".   | 1993       |
| Bahía de san Antonio, Área Natural Protegida 2.670 | Creación del Área Protegida "Bahía de San Antonio"<br>Da estatus de protegido a las especies faunísticas u organismos que descansan, se   | 1993       |

|   |  |      |
|---|--|------|
|   | alimenten o reproduzcan en el Área.  |      |
| Puerto Lobos, Área Natural Protegida 3.211  | Creación del Área Natural Protegida "Puerto Lobos"<br>Da estatus de protegido a las especies faunísticas u organismos que descansen, se alimenten o reproduzcan en el Área.  | 1998 |
| Golfo de San Matías, 3.308  | Prohibición en el Golfo San Matías y en el mar territorial rionegrino de las tareas de prospección, exploración y extracción petrolífera y gasífera, la instalación de oleoductos, gasoductos u otros ductos para el transporte de hidrocarburos y sus derivados y la construcción de terminales para la carga y descarga de buques.   | 1999 |
| Golfo de San Matías y Mar Territorial rionegrino. Prohibiciones vinculadas a la prospección, exploración y extracción petrolífera y gasífera. Creación de sendas ecológicas. 3541 | Regulación de todas las acciones relacionadas con la implementación, dentro del ámbito del territorio de la provincia, de sendas ecológicas.   | 2001 |
| Aves playeras migratorias y su hábitat 4.644  | Declaración de interés provincial la conservación de las aves playeras migratorias y sus hábitats<br>Establece la conservación de la funcionalidad de los humedales del territorio provincial utilizado por aves playeras migratorias.   | 2011 |
| Código de Aguas 2.952   | Regulación de todo lo concerniente a la tutela, gobierno, administración y policía del agua pública, sus fuentes, lechos, cauces, riberas y playas; su uso y goce por las personas particulares, así como lo relativo a la construcción, administración y mantenimiento de las obras que posibiliten su aprovechamiento y preservación o la protección contra sus efectos nocivos. | 1996 |

**Tabla 7:** Normativa Provincial sobre aguas aplicable en la Provincia de Río Negro.

**Fuente:** Elaboración propia con base en el texto legal.

### 4.3 Marco legal correspondiente a la Provincia de Chubut

Para el caso de la Provincia de Chubut, la Constitución Provincial establece que la Provincia promueve el aprovechamiento integral de los recursos pesqueros y subacuáticos, marítimos y continentales, resguardando su correspondiente equilibrio, fomentando la actividad pesquera, así como que toda persona tiene derecho a un medio

ambiente sano que asegura la dignidad de su vida y su bienestar. La regulación aplicable al manejo de costas puede resumirse en la **Tabla 8**.

| <b>Legislación Provincial Chubut</b>   |  |            |
|--|--|------------|
| <b>Normativa</b>   | <b>Objetivo</b>  | <b>Año</b> |
| Creación de las reservas faunísticas provinciales de Punta Norte, Isla de los Pájaros y Punta Loma Ley XI - N° 1, 2006 (antes LEY 697) | La creación de las Reservas Faunísticas Provinciales, aludidas en los artículos precedentes, tiene por objeto: conservar y proteger en ellas a la naturaleza en todos los aspectos de su flora, fauna y sus especies o manifestaciones autóctonas; procurar su vuelta al grado prístino en todos aquellos casos en que factores extraños la hayan modificado y hacerlos accesibles al hombre, con fines científicos y/o turísticos bajo las condiciones que establezca la reglamentación.<br>El artículo 15 define la asignación de la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m\$N 20.000.000.00) en el presente ejercicio y cincuenta millones de pesos moneda nacional (m\$N 50.000.000.00) en el próximo, a los efectos de iniciar la construcción de las obras de infraestructura indispensables a realizarse de inmediato en las Reservas Faunísticas Provinciales creadas por la Ley. | 2006       |
| Ley XI - N° 4 (antes LEY 2.381)  | Toda actividad de acercamiento y/o persecución, navegación, natación y buceo, a cualquier especie de mamíferos marinos y sus crías, en las costas y mar de jurisdicción provincial, durante todo el año calendario, sin autorización de los órganos competentes del Poder Ejecutivo. Reglamentación de estas actividades.  |            |
| Código Ambiental de la Provincia de Chubut Ley XI - N° 35 (antes LEY 5.439)  | Objetivo Protección del ambiente en general, la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente de la Provincia, estableciendo los principios rectores del desarrollo sustentable y propiciando las acciones a los fines de asegurar la dinámica de los ecosistemas existentes, la óptima calidad del ambiente, el sostenimiento de la diversidad biológica y los recursos escénicos para sus habitantes y las generaciones futuras.   |            |

**Tabla 8:** Normativa Provincial de sobre aguas en la Provincia de Chubut.

**Fuente:** Elaboración propia con base en el texto legal.

#### 4.4 Marco legal correspondiente a la Provincia de Santa Cruz

Por su parte, en la Constitución Provincial de Santa Cruz se establece que toda persona tendrá derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo personal y que el Estado y los particulares se encuentran obligados al cuidado y a la preservación del medio ambiente, así como a una explotación racional de los recursos naturales.

El corpus normativo vinculado al manejo costero correspondiente a la Provincia de Santa Cruz se resume en la **Tabla 9**.

| <b>Legislación Provincial Santa Cruz</b> |  |            |
|--|--|------------|
| <b>Normativa</b>                         | <b>Objetivo</b>  | <b>Año</b> |
| Ley de Reservas Provinciales Ley 786     | Impone el marco para el establecimiento de reservas provinciales, con sus diferentes categorías.   | 1972       |
| Ley de Fauna Silvestre Ley 2.373         | Declara el interés público por la protección, propagación, repoblación y explotación de las especies de la fauna silvestre útil, que temporal o permanentemente habitan en el territorio de la Provincia. El ejercicio de los derechos sobre los animales silvestres que pueblan la propiedad privada o pública, sus despojos o productos, quedan sometidos a las restricciones y limitaciones establecidas en esta ley y sus reglamentaciones. La ley establece los mecanismos de financiación de la misma a través de fondos recibidos desde nación, convenios específicos y cobro de tasas, entradas o impuestos. | 1993       |
| Ley de Pesca Artesanal Ley 2.934         | La ley regula la investigación, protección, promoción, fomento, incentivo, conservación y desarrollo de la actividad pesquera artesanal dentro del ámbito geográfico de aplicación, que será denominado Zona Exclusiva para la Pesca Artesanal.  | 2006       |
| Ley de Algas Ley 3.273                   | Es objeto de la ley el ordenamiento de la explotación de algas marinas en las playas y todo el mar territorial sometido a la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, tendiente a una mayor industrialización del recurso en el territorio provincial. Autoriza la generación de reservas naturales que juzgue conveniente a fin de preservar especies en ambientes propios y que se justifiquen por su interés biológico.  | 2012       |
| Protección de las Áreas Protegidas 786   | Protección de ecosistemas por sus extraordinarias bellezas o riquezas en flora y fauna autóctona o en  | 1972       |



|  |  |      |
|--|--|------|
|  | razón de un interés científico determinado, deban ser protegidas y conservadas para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones.   |      |
| Creación de la Reserva Provincial Isla Pingüinos Ley 2.274 | Creación de la Reserva Provincial Isla Pingüinos. El 15 de febrero de 2010 fue celebrado un tratado entre la provincia de Santa Cruz y el Estado nacional para la creación del parque interjurisdiccional marino Isla Pingüino. A diferencia de los parques nacionales, la provincia no cedió el dominio ni la jurisdicción conferidos por la Constitución Nacional. | 1972 |
| Creación de la Reserva Península San Julián Ley 1.821      | Creación de la Reserva Península San Julián  | 1986 |
| Reserva Cabo Vírgenes Ley 1.806                            | Creación de la Reserva Cabo Vírgenes. Protección de las riquezas faunísticas de la zona, especialmente el Pingüino de la especie <i>Spheniscus magellanicus</i> , como así también, conservar el patrimonio histórico-cultural de la provincia.  | 1986 |
| Parque Interjurisdiccional Makenke Ley 26.817              | Creación del Parque Interjurisdiccional Marino Makenke como un espacio de conservación, administración y uso racional de especies marinas y terrestres y sus respectivos hábitats, sometido al manejo conjunto de la Administración de Parques Nacionales y la Provincia de Santa Cruz.  | 2012 |
| Parque Interjurisdiccional Isla Pingüino Ley 26.818, 2012  | Creación del Parque Interjurisdiccional Isla Pingüino<br>Se destaca la creación del Parque como una meta central a fin de llegar a cubrir la necesaria representatividad de todas las ecorregiones del país en porcentajes de superficie acordes para la conservación de la biodiversidad.   | 2012 |

**Tabla 9:** Normativa Provincial de sobre aguas en la Provincia de Santa Cruz.

**Fuente:** Elaboración propia con base en el texto legal.

#### **4.5 Marco legal correspondiente a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es la única jurisdicción a nivel nacional que contempla la creación de un área protegida en su constitución provincial. A través del artículo 54 declara a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes, patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos, "Reserva

Provincial Ecológica, Histórica y Turística". De igual modo, el artículo 87 establece que dentro de las áreas marítimas de jurisdicción provincial y de los cursos o espejos de agua, el Estado Provincial preserva, regula y promueve sus recursos hidrobiológicos y la investigación científica, fomenta la actividad pesquera, la industrialización y comercialización del producido en su territorio, como asimismo la maricultura y la acuicultura. Establece también que los cardúmenes de especies marinas migratorias son de propiedad de la Provincia, y estarán sujetos a un régimen de protección especial. Tierra del Fuego presenta el siguiente marco legal aplicable al manejo costero y marino como se muestra en la **Tabla 10**.

| <b>Legislación Provincial Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur</b>                           |   |            |
|--|---|------------|
| <b>Normativa</b>   | <b>Objetivo</b>   | <b>Año</b> |
| Ley General de Medio Ambiente Ley 55   | Protección del Ambiente en General.<br>Crea el fondo Provincial del Medio Ambiente, con recursos específicos destinados exclusivamente al financiamiento del Programa de Política y Gestión Ambiental.<br>La ley incluye las aguas interiores, mar territorial, el suelo y el subsuelo del lecho marino, la zona económica exclusiva y toda otra masa de agua sobre la que la Provincia tenga jurisdicción.<br>Establece marco del sistema de áreas protegidas.   | 1992       |
| Prohibición de caza, Comercialización e Industrialización de Fauna en Peligro de Extinción Ley 101 | Protege pinnípedos, cetáceos y aves silvestres de cualquier especie.  | 1993       |
| Ley de Pesca Deportiva Ley 126   | Regula la pesca deportiva en general.   | 1993       |
| Prohibición de Acercamiento a cualquier mamífero marino y zonas de nidificación de aves Ley 176    | Prohibición de acercamiento sin autorización a cualquier especie de mamífero marino y zonas de nidificación de aves en las costas y mar de jurisdicción provincial durante todo el año calendario, sin autorización de la autoridad de aplicación.  | 1994       |
| Ley de Pesca Ley 244   | Regulación de pesca.  | 1995       |
| Creación del Sistema Provincial de Áreas Protegidas naturales Ley 272                              | Regula la creación de las áreas protegidas y establece su categorización.<br>Establece zonificación de las Áreas Naturales Protegidas y la base y sustento legal para la creación del Área Protegida Namuncurá - Banco Burdwood: Cuando la importancia, calidad o razón de la creación de un Área Natural Protegida trascienda el marco provincial, la Autoridad de Aplicación elevará al Gobierno provincial los fundamentos que permitan otorgar a la Nación el | 1996       |

|   |   |      |
|---|---|------|
|   | dominio y jurisdicción del área en cuestión, de acuerdo a la Ley Nacional N° 22.351.<br>Establece tipología específica para áreas costeras y marinas. Define reserva costera como litorales marítimos del Océano Atlántico, Canal Beagle y Estrecho de Magallanes, insertos en ambientes silvestres, que califique su especial significación geomorfológica, ecológica o turística.   |      |
| Creación de la Reserva Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes Adyacentes, Artículo 54 de la Constitución Provincial | Regula la creación de la Reserva Ecológica, Histórica y Turística Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes Adyacentes.<br>Declárase a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes, patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos, "Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística".   | 1991 |
| Creación de la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego Ley 415  | Conservación de las aves playeras migratorias y sus hábitats. Creada primeramente por Decreto y posteriormente por Ley.<br>Asigna categoría de "Reserva Costera Natural", prevista mediante Ley Provincial N° 272.  | 1998 |
| Plan de manejo de la Reserva Costa Atlántica Resolución 1076  | Aprobación del Plan de Manejo de la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego.  | 2011 |
| Creación de la Reserva Cultural natural Playa Larga Ley 384   | La Reserva Cultural Natural "Playa Larga" se crea en el marco de las prescripciones de la Ley Provincial 272, con el objeto de proteger, conservar y preservar los yacimientos arqueológicos descubiertos y por descubrirse, ya que los mismos constituyen de por sí, el Patrimonio Cultural de la provincia y por ende una fuente de información sobre los hábitos y costumbres de los grupos humanos que habitaron las costas del Canal Beagle. | 1997 |

**Tabla 10:** Normativa Provincial de sobre aguas en la Provincia de Tierra del Fuego.

**Fuente:** Elaboración propia con base en el texto legal.

Como se explicó, y en función de la delegación de facultades otorgadas desde la Nación a las Provincias en la modificación de la Constitución Nacional del año 1994, son las propias provincias las que rigen las normas para la gestión de sus recursos naturales. De esta forma, las Constituciones Provinciales pueden hacer referencia a su manejo y gestión en distintos artículos de las mencionadas cartas. En este sentido, la **Tabla 11** desarrolla una comparativa de las constituciones de las provincias analizadas, haciendo hincapié en aquellos artículos que específicamente hacen referencia a la materia en cuestión.

| Provincia   | Artículo | Texto de la Norma  |
|---|----------|--|
| Rio Negro   | 70       | La Provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno.   |
|   | 72       | La Provincia preserva, regula y promueve sus recursos ictícolas y la investigación científica, dentro de las áreas marítimas de jurisdicción provincial y de los demás cursos o espejos de agua; fomenta la actividad pesquera y los puertos provinciales y que en la jurisdicción marítima complementa sus acciones con la Nación.  |
| Chubut  | 107      | la Provincia promueve el aprovechamiento integral de los recursos pesqueros y subacuáticos, marítimos y continentales, resguardando su correspondiente equilibrio, fomentando la actividad pesquera, así como que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano que asegura la dignidad de su vida y su bienestar.   |
|   | 109      | Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano que asegura la dignidad de su vida y su bienestar y el deber de su conservación en defensa del interés común.  |
| Santa Cruz  | 73       | Toda persona tendrá derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo personal y que el Estado y los particulares se encuentran obligados al cuidado y a la preservación del medio ambiente, así como a una explotación racional de los recursos naturales.   |
| Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur | 54       | Declara a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes, patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos, "Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística".  |
|   | 87       | establece que dentro de las áreas marítimas de jurisdicción provincial y de los cursos o espejos de agua, el Estado Provincial preserva, regula y promueve sus recursos hidrobiológicos y la investigación científica, fomenta la actividad pesquera, la industrialización y comercialización del producido en su territorio, como asimismo la maricultura y la acuicultura. Establece también que los cardúmenes de especies marinas migratorias son de propiedad de la Provincia, y estarán sujetos a un régimen de protección especial. |

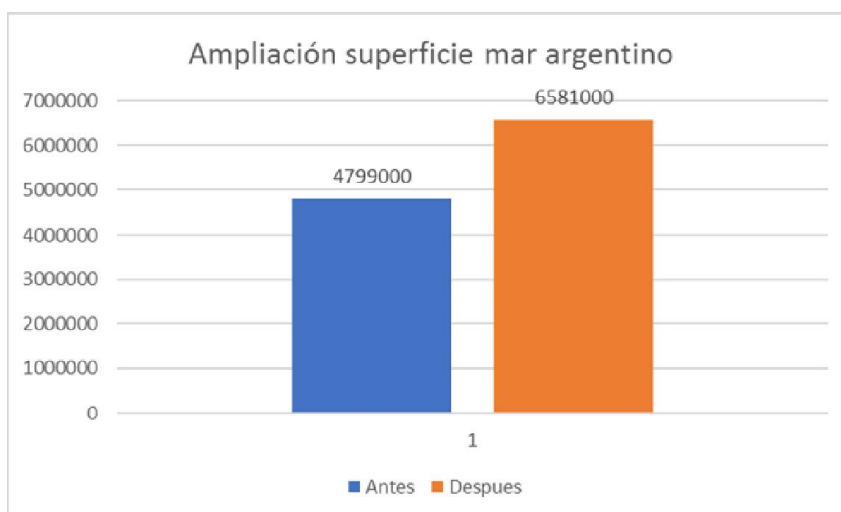
**Tabla 11:** Análisis comparado de artículos vinculados a las áreas costero-marinas de las Provincias de Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Fuente:** Elaboración propia con base en constituciones provinciales.

## 4.6 Compromisos Internacionales

En líneas generales, en los últimos 10 años, Argentina ha incrementado la superficie del territorio bajo el Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP) en un 24%, incorporando 900.000 hectáreas sobre las 3.100.000 contabilizadas hace una década (Burkart, 2005), lo que representa casi un 3% del total de su territorio (excluyendo el Sector Antártico) (Sistema de Información de Biodiversidad, 2015). En esta misma línea, Argentina ha ratificado el Convenio para la Diversidad Biológica, el cual en 2010 estableció las Metas de Aichi (2020) de Conservación. En este marco, y bajo el “Objetivo Estratégico C: Mejorar la situación de la diversidad biológica salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética”, se plantea para el año 2020 incrementar la superficie terrestre protegida a 17% y la superficie marino costeras al 10%.

Este compromiso, de carácter voluntario y no vinculante, abre una oportunidad para que el país, en el marco de la cooperación internacional, mejore el estado de sus áreas protegidas a través de una ampliación de la superficie y un incremento de los recursos asignados a las mismas. Sin embargo, el incremento en 1.782.000 km<sup>2</sup> (178.200.000 hectáreas) de la superficie de la plataforma continental argentina más allá de las 200 millas marinas que se suman a las aproximadamente 4.799.000 km<sup>2</sup> (479.900.000 hectáreas) preexistentes, plantean un gran desafío en materia de conservación.



**Gráfico 7:** Comparativa de superficie en kilómetros cuadrados del Mar Argentino antes y después de la ampliación de la plataforma continental.

**Fuente:** Elaboración propia con datos con base en el texto legal.

Por otro lado, desde el ámbito nacional, se han dado grandes avances en lo que respecta a la protección de las zonas costeras del litoral argentino así como del mar argentino: La creación en 2004 del Parque Nacional Monte León con 61.700 hectáreas y 36 km de costas (Ley Nacional 25.945) y la gestión para la creación de un área marina circundante; la creación en 2009 del Parque Marino Costero Patagonia Austral con 132.134 hectáreas (Ley Nacional 26.446), en 2012 del Parque Marino Interjurisdiccional Makenke (Ley Nacional 26.817), con 71.272 hectáreas exclusivamente marinas y del Parque Marino Interjurisdiccional Isla Pingüino (Ley Nacional 26.818) con 159.526 hectáreas sólo marinas; y finalmente en 2013 con la creación del Área Marina Protegida Namuncurá–Banco Burdwood (Ley Nacional 26.875) con 2.800.000 hectáreas, exclusivamente marinas tal como se describe en la **Tabla 12**.

| <b>Parque</b>                                   | <b>Sup. en hectáreas</b> | <b>Ley Nacional</b> | <b>Año</b> |
|---|--------------------------|---------------------|------------|
| Parque Nacional Monte León                      | 61.700                   | 25.945              | 2004       |
| Parque Marino Costero Patagonia Austral         | 132.134                  | 26.446              | 2009       |
| Parque Marino Interjurisdiccional Makenke       | 71.272                   | 26.817              | 2011       |
| Parque Interjurisdiccional Marino Isla Pingüino | 159.526                  | 26.818              | 2012       |
| Área Marina Protegida Namuncurá–Banco Burdwood  | 2.800.000                | 26.875              | 2013       |

**Tabla 12:** Listado de Parques Interjurisdiccionales/nacionales según su superficie, instrumento de creación y año en orden cronológico de creación.

**Fuente:** Elaboración propia con base en el texto legal.

En esta misma línea, el 13 de octubre de 2015 la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo de la legislatura de Río Negro dio dictamen favorable a un proyecto que promueve la creación del Área Natural Protegida “Estuario del río Negro, Colonia de Loros Barranqueros y zonas de influencia”. Esta nueva área se ubica en la zona de la desembocadura del río Negro y el primer tramo de la costa con acantilados, desde la Punta del Faro y por los siguientes 14 kilómetros de costa, hasta Punta Bermeja.

Como se evidencia, los instrumentos de creación de las APCMs son variados según la jurisdicción y su origen: desde ordenanzas municipales, disposiciones, resoluciones, decretos y leyes provinciales, leyes nacionales y en el caso de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, Constitución Provincial. Muchas veces, esta multiplicidad

de instrumentos jurídicos se aplica sin una lógica o coherencia que permita evidenciar un plan provincial, regional o mucho menos una lógica nacional en materia de protección de costas. En muchas oportunidades, la multiplicidad de actores con diferentes intereses y visiones, atentan contra la posibilidad de cumplir con las responsabilidades asignadas por la ley en lo que refiere al manejo costero y sus áreas protegidas. En oportunidades una misma área puede llegar a presentar múltiples categorías de conservación en simultáneo, resultando en una complejidad adicional a la hora de gestionarlas de manera efectiva, tal como es el caso de Península Valdez en la Provincia del Chubut.

En lo que se refiere a los Parques Interjurisdiccionales (creados, dado el marco constitucional de Argentina, por medio de la figura de un “tratado” entre el Estado Nacional y los Estados Provinciales correspondientes en cada caso, que luego debe ser ratificado por las correspondientes leyes nacionales y provinciales), se están dando recién los primeros pasos que confluyan en un efectivo uso de los mismos dado que demandan de la generación de acuerdos interjurisdiccionales, generalmente de difícil consecución.

Un claro ejemplo lo constituye el Parque Interjurisdiccional Patagonia Austral (el primero en crearse) que demanda, más allá de su creación, de acuerdos complementarios entre APN y el Gobierno de la Provincia de Chubut para avanzar en su gestión. La dificultad en la generación de este tipo de acuerdos radica en la complejidad de los mismos dado que se requiere de una clara definición de roles y responsabilidades, teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada parte.

## 5 CATEGORIAS DE GESTION DE LAS AREAS PROTEGIDAS

### 5.1 Categorización de Áreas Protegidas según UICN

Argentina ha adoptado el sistema de “categorías de gestión de áreas protegidas” de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), que clasifica las áreas protegidas de acuerdo con sus objetivos de gestión.

Las categorías son reconocidas por los organismos internacionales como las Naciones Unidas y por muchos gobiernos nacionales como la norma internacional para la definición y registro de áreas protegidas, por lo que son cada vez más incorporadas a la legislación nacional.

Las Categorías y Criterios de la Lista Roja de la UICN constituyen un sistema de fácil comprensión para clasificar especies de alto riesgo de extinción global. El fin general de este sistema es proporcionar un marco explícito, comparable y objetivo para la clasificación del espectro más amplio posible de especies según su riesgo de extinción.

Las siguientes categorías de protección y manejo se basan en los principios establecidos por la UICN en 1978, modificados en Australia en 1990 y revisados y reafirmados en Caracas en 1992, por recomendaciones del Congreso sobre Parques Nacionales y Áreas Protegidas y el Consejo de la UICN. En la **Tabla 13** se describen las particularidades de cada categoría junto con las posibilidades de desarrollar distinto tipo de actividades en cada una de ellas. Según Lausche (2012), en las últimas décadas la legislación sobre áreas protegidas y otros instrumentos jurídicos han empezado a ir más allá del enfoque clásico, abriendo las puertas a nuevas solicitudes de titularidad y manejo.

| <b>Categoría de UICN</b>     | <b>Descripción</b>   |
|------------------------------|--|
| Ia- Reserva Natural Estricta | Las áreas de categoría <i>Ia</i> son áreas estrictamente protegidas reservadas para proteger la biodiversidad, así como los rasgos geográficos/geomorfológicos en las que las visitas, el uso y los impactos están estrictamente controlados y limitados para asegurar la protección de los valores de conservación. Estas áreas protegidas pueden servir como áreas de referencia indispensables para la investigación científica y el monitoreo. |
| Ib- Área Silvestre           | Las áreas protegidas de categoría <i>Ib</i> son generalmente áreas no modificadas o ligeramente modificadas de gran tamaño, que retienen su carácter e influencia natural, sin asentamientos humanos significativos  |



|   |   |
|---|---|
|   | o permanentes, que están protegidas y gestionadas para preservar su condición natural.  |
| II- Parque Nacional   | Las áreas protegidas de categoría II son extensas áreas naturales o casi naturales establecidas para proteger procesos ecológicos a gran escala, junto con el complemento de especies y ecosistemas característicos del área, que también proporcionan la base para oportunidades espirituales, científicas, educativas, recreativas y de visita que sean ambiental y culturalmente compatibles.  |
| III- Monumento o Característica Natural                         | Las áreas protegidas de categoría III se establecen para proteger un monumento natural concreto, que puede ser una formación terrestre, una montaña submarina, una caverna submarina, un rasgo geológico como una cueva o incluso un elemento vivo como una arboleda antigua. Normalmente son áreas protegidas bastante pequeñas y a menudo tienen un gran valor para los visitantes.   |
| IV- Áreas de gestión de hábitats/especies                       | El objetivo de las áreas protegidas de categoría IV es la protección de hábitats o especies concretas y su gestión refleja dicha prioridad. Muchas áreas protegidas de categoría IV van a necesitar intervenciones activas habituales para abordar las necesidades de especies concretas o para mantener hábitats, pero esto no es un requisito de la categoría.  |
| V- Paisaje Terrestre o Marino Protegido                         | Un área protegida en la que la interacción entre los seres humanos y la naturaleza ha producido un área de carácter distintivo con valores ecológicos, biológicos, culturales y estéticos significativos; y en la que salvaguardar la integridad de dicha interacción es vital para proteger y mantener el área, la conservación de su naturaleza y otros valores.  |
| VI- Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales | Las áreas protegidas de categoría VI conservan ecosistemas y hábitats, junto con los valores culturales y los sistemas tradicionales de gestión de recursos naturales asociados a ellos. Normalmente son extensas, con una mayoría del área en condiciones naturales, en las que una parte cuenta con una gestión sostenible de los recursos naturales, y en las que se considera que uno de los objetivos principales del área es el uso no industrial y de bajo nivel de los recursos naturales, compatible con la conservación de la naturaleza. |

**Tabla 13:** Categorías de manejo de las Áreas Protegidas según UICN.

**Fuente:** Elaboración propia en base a información de UICN.

## 5.2 Categorización de Áreas Protegidas de acuerdo a APN

Por su parte, dentro de la Administración Parques Nacionales (APN) conviven diversas categorías de conservación. Si bien el origen de esta agencia gubernamental data de inicios del año 1900, las categorías de conservación no fueron definidas hasta 1971 coincidiendo con la creación de los Parques Nacionales “Los Arrayanes” y “Lago Puelo”,

ambos ubicados en la Patagonia andina.

Durante 1994 se crearon, por Decreto, dos nuevas categorías de áreas protegidas: la Reserva Natural Silvestre y la Reserva Natural Educativa. Al igual que la Reserva Natural Estricta estas categorías pueden ser aplicadas dentro de un área protegida ya establecida o en una creada a tal fin. De esta forma, se presenta una multiplicidad de categorías de conservación, las cuales se describen en la **Tabla 14** y se provee una descripción de cada una de ellas.

| <b>Categoría de Conservación APN</b> | <b>Descripción</b>  |
|--------------------------------------|---|
| <b>Parque Nacional</b>               | Áreas a conservar en su estado natural, que sean representativas de una región fito-zoogeográfica y tengan gran atractivo en bellezas escénicas o interés científico, las que serán mantenidas sin otras alteraciones que las necesarias para asegurar su control, la atención del visitante y aquellas que correspondan a medidas de Defensa Nacional adoptadas para satisfacer necesidades de Seguridad Nacional. En ellos está prohibida toda explotación económica con excepción de la vinculada al turismo, que se ejercerá con sujeción a las reglamentaciones que dicte la Autoridad de Aplicación.  |
| <b>Monumento Natural</b>             | Áreas, cosas, especies vivas de animales o plantas, de interés estético, valor histórico o científico, a los cuales se les acuerda protección absoluta. Serán inviolables, no pudiendo realizarse en ellos o respecto a ellos actividad alguna, con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación, y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes.   |
| <b>Reserva Nacional</b>              | <p>Áreas que interesan para la conservación de sistemas ecológicos, el mantenimiento de zonas protectoras del Parque Nacional contiguo, o la creación de zonas de conservación independientes, cuando la situación existente no requiera o admita el régimen de un Parque Nacional. La promoción y desarrollo de asentamientos humanos se hará en la medida que resulte compatible con los fines específicos y prioritarios enunciados.</p> <p>En las Reservas Nacionales recibirán prioridad la conservación de la fauna y de la flora autóctonas, de las principales características fisiográficas, de las bellezas escénicas, de las asociaciones bióticas y del equilibrio ecológico.</p> |
| <b>Reserva Natural Estricta</b>      | Áreas del dominio de la Nación de gran valor biológico representativas de los distintos ecosistemas del país o que contienen importantes poblaciones de especies animales o vegetales autóctonas. El objetivo de estas áreas es el mantenimiento de la diversidad biológica, entendiendo como tal tanto la genética, como la específica y la de   |

|   |   |
|---|---|
|   | <p>ecosistemas; el mantenimiento de muestras representativas de los principales ecosistemas de las diferentes regiones biogeográficas del país; la preservación integral a perpetuidad de las comunidades bióticas que contienen y de las características fisiográficas de sus entornos, garantizando el mantenimiento sin perturbaciones de los procesos biológicos y ecológicos esenciales.</p> <p>Dentro de las Reservas Naturales Estrictas están prohibidas todas las actividades que modifiquen sus características naturales, que amenacen disminuir su diversidad biológica o que, de cualquier manera, afecten a sus elementos de fauna, flora o gea, con excepción de aquellas que sean necesarias para el manejo y control de estas.</p>   |
| <p><b>Reserva Natural Silvestre</b></p> | <p>Áreas de extensión considerable que conserven inalterada o muy poco modificada la cualidad silvestre de su ambiente natural y cuya contribución a la conservación de la diversidad biológica sea particularmente significativa en virtud de contener representaciones válidas de uno o más ecosistemas, poblaciones animales o vegetales valiosas a dicho fin, a las cuales se les otorgue especial protección para preservar la mencionada condición.</p> <p>Los objetivos de dichas Reservas son promover el mantenimiento de la diversidad biológica, entendiendo como tal, tanto la variabilidad genética de las poblaciones de cada especie, como la diversidad a nivel de especies y ecosistemas; mantener en condiciones de mínima alteración antrópica muestras de los principales ecosistemas de las diferentes regiones biogeográficas u otros de singular interés para el país, proveyendo a las futuras generaciones de oportunidades de conocer áreas que han estado libres de perturbación por causa humana durante un prolongado período de tiempo; preservar en forma integral y a perpetuidad las comunidades bióticas que contienen y las características fisiográficas de sus entornos, garantizando el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos esenciales en su interior; servir de zonas protectoras de las Reservas Naturales Estrictas contiguas a ellas, si las hubiere, aislándolas de posibles causas de perturbación de origen humano; proveer de oportunidades para la investigación científica; y brindar oportunidades de visita con fines de educación y goce de la naturaleza, que permitan un contacto íntimo con la misma en un marco de quietud y soledad, o para la observación de los elementos constitutivos de la flora y fauna, de baja intensidad de carga y con los demás recaudos que aseguren la menor perturbación posible del medio natural.</p> <p>Quedan prohibidas todas las actividades que modifiquen sus características naturales, que amenacen disminuir su diversidad biológica, o que de cualquier manera afecten a sus elementos de fauna, flora o gea, con excepción de aquellas que sean necesarias a los fines de su manejo, para su apreciación respetuosa por parte de los visitantes, o su control y vigilancia.</p> |
| <p><b>Reserva Natural Educativa</b></p> | <p>Áreas que, por sus particularidades o por su ubicación contigua o cercana a las Reservas Naturales Estrictas o Silvestres brinden oportunidades especiales de educación ambiental o de interpretación</p>  |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>de la naturaleza.</p> <p>Sus objetivos son enseñar los valores inherentes a la protección de la diversidad biológica, los paisajes y ambientes que han estado libres de perturbación por causa humana durante un período prolongado de tiempo, o de algún elemento o proceso natural especial; preservar el medio natural con las solas modificaciones imprescindibles para la atención de los visitantes que concurran para recibir los beneficios previstos en el inciso; propiciar la consolidación del sistema de valores de la educación ambiental de la Nación.</p> <p>Quedan prohibidas en las Reserva Naturales Educativas todas las actividades que modifiquen sus características naturales, que amenacen disminuir su diversidad biológica o que de cualquier manera afecten a sus elementos de flora, fauna o gea, con excepción de aquellas que sean necesarias a los fines de su manejo, control y vigilancia o la atención con fines educativos de los visitantes.</p> |
|--|--|

**Tabla 14:** Categorías de conservación en Argentina según la Administración de Parques Nacionales.

**Fuente:** Elaboración Propia con base en Ley Nacional 22.351.

### 5.3 Categorización según el riesgo de extinción

En esta misma línea, Argentina ha adoptado las categorías propuestas por la UICN para definir el “estado/status de conservación” de las diferentes especies en función del riesgo de extinción que las mismas puedan presentar. Estas categorías presentadas a continuación se utilizan para evaluar el estado de los taxones a nivel mundial de forma comparativa y utilizando los mismos criterios, así como para evaluar las poblaciones silvestres dentro de su distribución natural. De esta forma las categorías aplicables se pueden resumir en la **Tabla 15**.

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Extinto (EX):                     | No queda ninguna duda razonable de que el último individuo existente ha muerto, cuando las prospecciones exhaustivas de sus hábitats (diarias, estacionales, anuales), y a lo largo de su área de distribución histórica, no ha podido detectar un solo individuo |
| Extinto en Estado Silvestre (EW): | Sólo sobrevive en cultivo, en cautividad o como población (o poblaciones) naturalizadas completamente fuera de su distribución original   |
| En Peligro Crítico (CR):          | La mejor evidencia disponible indica que cumple cualquiera de los criterios “A” a “E” para En Peligro Crítico y, por consiguiente, se   |

|                           |  |
|---------------------------|--|
|                           | considera que se está enfrentando a un riesgo de extinción extremadamente alto en estado de vida silvestre   |
| En Peligro (EN):          | La mejor evidencia disponible indica que cumple cualquiera de los criterios “A” a “E” para En Peligro y, por consiguiente, se considera que se está enfrentando a un riesgo de extinción muy alto en estado de vida silvestre  |
| Vulnerable (VU):          | La mejor evidencia disponible indica que cumple cualquiera de los criterios “A” a “E” para Vulnerable y, por consiguiente, se considera que se está enfrentando a un riesgo de extinción alto en estado de vida silvestre  |
| Casi Amenazado (NT):      | Ha sido evaluado según los criterios y no satisface, actualmente, los criterios para En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable, pero está próximo a satisfacer los criterios, o posiblemente los satisfaga, en un futuro cercano   |
| Preocupación Menor (LC):  | Habiendo sido evaluado, no cumple ninguno de los criterios que definen las categorías de En Peligro Crítico, En Peligro, Vulnerable o Casi Amenazado. Se incluyen en esta categoría taxones abundantes y de amplia distribución  |
| Datos Insuficientes (DD): | No hay información adecuada para hacer una evaluación, directa o indirecta, de su riesgo de extinción basándose en la distribución y/o condición de la población. Un taxón en esta categoría puede estar bien estudiado, y su biología ser bien conocida, pero carecer de los datos apropiados sobre su abundancia y/o distribución. Datos Insuficientes no es por lo tanto una categoría de amenaza |
| No Evaluado (NE):         | Un taxón se considera No Evaluado cuando todavía no ha sido clasificado en relación a estos criterios  |

**Tabla 15:** Categoría de Conservación UICN.

**Fuente:** Elaboración propia en base a información de UICN.

En lo que respecta al área de análisis, y como se indicó precedentemente, la franja litoral marítima argentina cuenta con 36 APCMs excluyendo a la Provincia de Buenos Aires. Organizadas de Sur a Norte se presenta a continuación una identificación de estas áreas.

## **6. ÁREAS PROTEGIDAS COSTERO MARINAS DE LA ARGENTINA**

A los fines del presente estudio, y a fin de profundizar en el diagnóstico general objeto del mismo, se agrega a continuación una descripción de las áreas protegidas costero marinas en las jurisdicciones provinciales que conforman el universo del estudio, así como aquellas bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional.

### 6.1 Áreas Protegidas Costero Marinas correspondientes a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

| Provincia de Tierra del Fuego                                |   |  |   |                   |              |                 |
|--|---|--|---|-------------------|--------------|-----------------|
| Área Protegida   | Instrumento legal de creación   | Categoría  | Objeto de Conservación  | Superficie        | Jurisdicción | Año de Creación |
| Parque Nacional Tierra del Fuego                             | Ley Nacional.   | Categoría UICN: II. Mixta, Reserva natural estricta. | Protección de un sector boscoso fueguino con predominio de los bosques caducifolios de Lengua ( <i>Nothofagus pumilio</i> ) y el ñire ( <i>Nothofagus antartica</i> ). Protección de yacimientos arqueológicos. | 68909 hectáreas.  | Nacional.    | 1960            |
| Reserva Ecológica, Histórica y Turística Isla de los Estados | Creada a través del artículo 54 de la constitución provincial.          | ambiente de conservación natural y cultural.         | Conservar los testimonios y características antropológicas y naturales perpetuando las condiciones que los identifican y valorizan como tales. Protección a características naturales específicas.              | 50.736 hectáreas. | Provincial.  | 1991            |
| Sitio Ramsar Costa Atlántica de Tierra del Fuego             | Decreto provincial. Fecha designación Ramsar: 13 de septiembre de 1995. | área de interés mundial. Categoría UICN: II          | Protección a características naturales específicas. Zona silvestre representativa de la ecorregión.   | 28.600 hectáreas. | Provincial.  | 1992            |
| Reserva Playa Larga  | Creada por ley provincial 384.  | Reserva Cultural Natural, paisaje protegido.         | proteger conservar y preservar los yacimientos arqueológicos descubiertos, los que constituyen el patrimonio cultural de la Provincia.  | 24 hectáreas.     | Provincial.  | 1997            |

**Tabla 16:** Áreas Protegidas Costero Marinas de Tierra del Fuego.

**Fuente:** Elaboración propia con base en legislación provincial correspondiente.

## 6.2 Áreas Protegidas Costero Marinas correspondientes a la Provincia de Santa Cruz

| Provincia de Santa Cruz                          |  |                             |   |                   |  |                 |
|--|--|-----------------------------|---|-------------------|--|-----------------|
| Área Protegida                                   | Instrumento legal de creación                    | Categoría                   | Objeto de Conservación  | Superficie        | Jurisdicción y Administración  | Año de Creación |
| Reserva Natural Provincial Ría de Puerto Deseado | Creado por decreto provincial 1561.              | Reserva natural Intangible. | Protección de flora y fauna costera.  | 10.000 hectáreas. | Provincial. Dirección de Fauna Silvestre y Consejo Agrario Provincial. Dir. Recursos Renovables Acuáticos - Subsecret. de Intereses Marítimos.                   | 1977            |
| Reserva Natural Cabo Blanco                      | Decreto de la Provincia de Santa Cruz N° 1.561.  | Reserva natural Intangible. | Crear una reserva para la única área de cría y reproducción del lobo marino de dos pelos de la Provincia de Santa Cruz.           | 737 hectáreas.    | Provincial. Dirección de Fauna Silvestre y Consejo Agrario Provincial.   | 1977            |
| Bahía Laura                                      | creada por Decreto Provincial 1561 del año 1977. | Reserva Provincial.         | Conservación de colonias de aves marinas.   | 600 hectáreas.    | Provincial. Administrada por la Dirección de Recursos Renovables Acuáticos dependiente de la Subsecretaría de Intereses Marítimos de la Provincia de Santa Cruz. | 1977            |
| Reserva Faunística Provincial Cabo               | Creada por Ley Provincial 1.806.                 | Reserva Provincial.         | Protección de las riquezas faunísticas en especial del Pingüino de Magallanes, como así también conservar el patrimonio histórico | 1,230 hectáreas.  | Provincial. Dirección de Fauna Silvestre y Consejo Agrario Provincial.   | 1986            |



|  |  |   |  |                   |  |      |
|--|--|---|--|-------------------|--|------|
| Vírgenes                                   |  |   | cultural.  |                   |  |      |
| Reserva Provincial Península de San Julian | Ley Provincial N° 1821.  | Área Protegida con Recursos Manejados.            | Conservación y manejo de la fauna y la flora y sus ambientes, suelos y pastizal. Reintroducción de especies autóctonas. Uso turístico.   | 10.400 hectáreas. | Provincial.  | 1986 |
| Monte Loayza                               | Disposición N° 14/89 de la Dirección de Fauna Silvestre de Santa Cruz.<br>Posteriormente, en el año 2004, fue creada la Reserva Natural Provincial Monte Loayza por la Ley Provincial N° 2737. |   | Protección de la zona con apostaderos de cría y reproducción más grande del país del lobo marino de un pelo ( <i>Otaria flavescens</i> ), una zona de nidificación de cuatro especies de cormoranes, y zonas de detección de orcas ( <i>Orcinus orca</i> ).            | 1740 hectáreas.   | Jurisdicción provincial. Dirección de fauna silvestre. | 1989 |
| Bancos Cormorán y Justicia                 |  | Área de uso científico bajo protección provincial | Protección de las islas como sitio de nidificación del pingüino de Magallanes ( <i>Spheniscus magellanicus</i> ), cormoranes de cuello negro, cormoranes reales y otras aves, así como también de cetáceos como la tonina overa ( <i>Cephalorhynchus commersoni</i> ). | 64 hectáreas.     | Provincial. Dirección de Fauna Silvestre.              | 1990 |
| Caleta Olivia                              | Ordenanza Municipal 306/86   | Parque Natural Municipal                          | Área de descanso del Monumento Natural Municipal Lobo Marino de un Pelo ( <i>Otaria flavescens</i> ).  | 172 hectáreas.    | Provincial. Consejo Agrario de Santa Cruz.             | 1992 |

|                            |  |   |  |                   |   |      |
|----------------------------|--|---|--|-------------------|---|------|
| Humedal Caleta Olivia      | Ordenanza Municipal 308/38.                                      | Reserva Natural Provincial y Municipal.                                     | Sin información.   | 750 hectáreas.    | Reserva Municipal y Provincial. Municipalidad de Caleta Olivia y Consejo Agrario de Santa Cruz  | 2000 |
| Barco Hundido              |  | No definida   | Paleontológico, Arqueológico, fauna costera.   | 4000 hectáreas.   | Provincial. Consejo Agrario Provincial.   | 2001 |
| Parque Nacional Monte Leon | Ley 25.945/2004(primer Parque Nacional Costero de la Argentina). | UICN: II  | Proteger y conservar uno de los mayores bosques petrificados de Araucarias existentes en el mundo, junto a una pequeña muestra de los ambientes típicos de la Estepa Patagónica. | 62.169 hectáreas. | Nacional. Administración de Parques Nacionales.   | 2004 |
| Reserva Costera Urbana     | Creada el 1 de octubre de 2004 por la Ordenanza Municipal 5356.  | Categoría UICN V, área de paisaje terrestre y marino con fines recreativos. | Declarada como un sitio AICA (Áreas Importantes para la Conservación de las Aves) y sitio de importancia internacional de la Red Hemisférica de Reservas de Aves Playeras.       | 1.300 hectáreas.  | Municipal. integrada por el «área natural de uso recreativo, turístico y educativo» y por el área de la «Reserva Costera Urbana del Río Chico» (municipal). | 2004 |

**Tabla 17:** Áreas Protegidas Costero Marinas Santa Cruz.

**Fuente:** Elaboración propia con base en legislación provincial correspondiente.

### 6.3 Áreas Protegidas Costero Marinas correspondientes a la Provincia de Chubut

| Provincia de Chubut                   |                               |   |  |  |  |                                  |
|---------------------------------------|-------------------------------|---|--|--|--|----------------------------------|
| Área Protegida                        | Instrumento legal de creación | Categoría   | Objeto de Conservación   | Superficie   | Jurisdicción y Administración  | Año de Creación                  |
| Península Valdes                      | Múltiples.                    | Reserva natural turística de objetivo integral<br>Categoría UICN: II    | Múltiples.   | 380.000 hectáreas  | Provincial y privada.  | 1983<br>Declaración UNESCO: 1999 |
| Área Protegida Municipal El Doradillo | Ordenanza Municipal 4263-01.  | Categoría UICN: IV<br>Paisaje protegido                                 | La finalidad por la se crea esta reserva es mantener el paisaje sin alteraciones por la gran riqueza que presenta desde el punto de vista turístico, por ser un excelente lugar (tal vez el mejor) de avistaje desde la costa de las ballenas francas australes. | Esta reserva natural no fue mensurada. Pero abarca 3000 metros desde la línea de marea alta hacia las bardas, y si estás quedan fuera del ámbito protegido, la franja puede extenderse 300 metros más para incluir a las bardas. | Municipal.   | 2001                             |
| Punta Loma                            | Ley Provincial 697.           | reserva natural turística de objetivo específico<br><br>Categoría UICN: | Zona de apostadero de leones marinos de un pelo y nidificación de aves.  | 1707 hectáreas   | Provincial<br>Dirección de Conservación Áreas Naturales, Organismo Pcial. de | 1967                             |

|                 |                                 |   |  |   |  |         |      |
|-----------------|---------------------------------|---|--|---|--|---------|------|
|                 |                                 | IV<br>Reserva Natural Turística de Objetivo Especifico de acuerdo a la ley de creación y a la modificatoria hecha por la Ley N° 2580/85 de la Provincia del Chubut. |  |   | Turismo, Economía, Serv. y Públicas  | Min. O. |      |
| Punta Leon      | Creada por Ley Provincial 2580. | Reserva Natural, Unidad de Investigación biológica<br><br>Categoría UICN: I   | Protección de litoral marino y estepa arbustiva patagónica con colonias reproductivas de 7 especies de aves marinas y apostadero de lobos marinos de un pelo.  | 300 hectáreas (150 marinas).  | Provincial Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas-Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas – Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones. |         | 1985 |
| Punta Tombo     | Creada por ley provincial 2161. | Reserva natural turística de objetivo específico<br><br>Categoría UICN: IV  | Conservación de poblaciones del pingüino de Magallanes ( <i>Spheniscus magallanicus</i> ), cormoranes de cuello negro ( <i>Phalacrocorax magellanicus</i> ) y cormoranes reales ( <i>Phalacrocorax albiventer</i> ). | Se encuentra en el centro-este de la Provincia de Chubut a 107 kilómetros al sur de Rawson 210 hectáreas. | Provincial.  |         | 1979 |
| Cabo Dos Bahías | Creada por ley provincial       | reserva natural turística de  | Proteger las especies autóctonas.  | 160 hectáreas   | Dirección de Conservación de   |         | 1973 |

|                  |                                       |   |   |                |   |      |
|------------------|---------------------------------------|---|---|----------------|---|------|
|                  | 2161.                                 | objetivo integral<br><br>Categoría UICN:<br>IV  |   |                | Áreas Naturales -<br>Organismo<br>Provincial de<br>Turismo - Ministerio<br>de Economía,<br>Servicios y Obras<br>Públicas. |      |
| Punta<br>Marqués | Creada por<br>ley provincial<br>2580. | Reserva natural<br>turística. Unidad<br>de investigación<br>biológica.<br><br>Categoría UICN:<br>IV | Cuidado, preservación y<br>observación de un apostadero<br>reproductivo de lobos marinos<br>de un pelo. | 100 hectáreas. | Provincial.   | 1985 |

**Tabla 18:** Áreas Protegidas Costero Marinas Provincia de Chubut.

**Fuente:** Elaboración propia con base en legislación provincial correspondiente.

#### 6.4 Áreas Protegidas Costero Marinas correspondientes a la Provincia de Río Negro

| Provincia de Río Negro |  |   |  |                  |   |                         |
|------------------------|--|---|--|------------------|---|-------------------------|
| Área Protegida         | Instrumento legal de creación  | Categoría   | Objeto de Conservación   | Superficie       | Jurisdicción  | Año de Creación         |
| Punta Bermeja          | Creada en el año 1971 mediante la firma del Decreto Pcial. N° 898.                       | Área natural protegida. De acuerdo a lo estipulado por la Ley 2669 – Artículos 12° y 13°, en el Plan de Manejo del área debe asignarse una categoría a cada unidad de conservación. | Conservación de la colonia de lobos marinos de un pelo, orcas ( <i>Orcinus orca</i> ), loros barranqueros ( <i>Cyanoliseus patagonus</i> ), halcón peregrino ( <i>Falco peregrinus</i> ), y gaviotas endémicas ( <i>Larus belcherii</i> ). | 200 hectáreas.   | Provincial<br>Dir. de Planificación Ambiental y Coordinación Regional - Ministerio de Recursos Naturales. | 1971                    |
| Caleta de los Loros    | La Ley N° 3222, promulgada el 3 de septiembre de 1998, crea esta unidad de conservación. | Reservas de Usos Múltiples.   | Preservación de la flora y fauna locales.  | 3.200 hectáreas. | Provincial<br>Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro.               | 3 de septiembre de 1998 |
| Bahía San Antonio      | La Ley Provincial N° 2670, sancionada el 29 de julio de 1993 y                           | Área Natural Protegida aún sin asignársele categoría. Sí, a nivel internacional, se   | Protección de humedales de paso para 17 especies migratorias.  | No determinada   | Provincial.   | 1993                    |

|                       |   |  |  |                   |             |      |
|-----------------------|---|--|--|-------------------|-------------|------|
|                       | promulgada el 26 de agosto del mismo año, crea la reserva Bahía de San Antonio. | lo considera Sitio Hemisférico Para las Aves Playeras. |  |                   |             |      |
| Complejo Islote Lobos | Decreto Provincial 1402/77.   | Ecorregión.<br><br>Categoría UICN: IV                  | Conservación de los lobos marinos de un pelo, las colonias de aves migratorias y estables, los moluscos y el medio ambiente general.   | 2.400 hectáreas.  | Provincial. | 1977 |
| Puerto Lobos          | Fue establecida por la Ley N° 3.211 en julio de 1998.                           | Área natural protegida provincial.                     | Amparar sector de costa marina con parte del mar adyacente, que posee una riquísima biodiversidad representada por la presencia de lobos marinos, ballenas, aves costeras residentes y migratorias, y toda la vida intermareal como submarina, con gran variedad de crustáceos, moluscos y algas. También dice el texto de la mencionada Ley que se debe proteger la región por las características adecuadas que posee el sector para la investigación paleontológica y arqueológica. | 44.450 hectáreas. | Provincial. | 1988 |

**Tabla 19:** Áreas Protegidas Costero Marinas Provincia de Río Negro.

**Fuente:** Elaboración propia con base en legislación provincial correspondiente.

## 6.5 Áreas Protegidas Interjurisdiccionales

| Parques Interjurisdiccionales                               |   |             |  |   |  |  |
|---|---|-------------|--|---|--|--|
| Área Protegida  | Instrumento legal de creación   | Categoría   | Objeto de Conservación   | Superficie  | Jurisdicción y Administración  | Año de Creación  |
| Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral | Creado por ley nacional 26.446.   | Ecorregión. | Proteger el patrimonio paisajístico, cultural y natural; mantener muestras representativas de los ecosistemas terrestres, costeros y marinos; propiciar y facilitar las investigaciones y monitoreo ambientales; promover las actividades sostenibles compatibles con la conservación del área; concienciar sobre la importancia de conservación y garantizar el uso público de las áreas. | 132.124 hectáreas (con lecho y subsuelo marino y 24 islotes). | Nación y Provincias. Jefatura de Gabinete de Ministros.              | 8 de agosto de 2007 por tratado nación, provincias. 5 de enero de 2009, por ley nacional 26.446. |
| Parque Interjurisdiccional Marino Makenke                   | El 17 de septiembre de 2010 la Nación y la provincia de Santa Cruz suscribieron un acuerdo para la creación de la reserva, ratificado por Decreto provincial n.º 234 del 9 de marzo de 2011. La | Sin definir | Protección del patrimonio paisajístico, natural y cultural. Conservación, administración y uso racional de especies marinas y terrestres y sus respectivos hábitats, en el espacio marítimo, lecho y subsuelo.   | 71.20 hectáreas.  | Nación y Provincias a través de un consejo de administración ad-hoc. | 2010   |



|   |   |              |  |                     |  |      |
|---|---|--------------|--|---------------------|--|------|
|   | aprobación nacional fue dada por Ley n.º 26 817 el 13 de diciembre de 2012. |              |  |                     |  |      |
| Parque Interjurisdiccional marino Isla Pingüino | Creado por Ley Nacional 26.818.   | Sin definir. |  | 159.526 hectáreas   | Nación y Provincias a través de un consejo de administración ad-hoc. | 2012 |
| <b>AREA MARINA PROTEGIDA (NACIONAL)</b>         |   |              |  |                     |  |      |
| Área Marina Protegida Namuncurá-Banco Burdwood  | Creado a través de Ley Nacional 26.875                                      |              |  | 2,800,00 hectáreas. | Nación y Provincias a través de un consejo de administración ad-hoc. | 2013 |

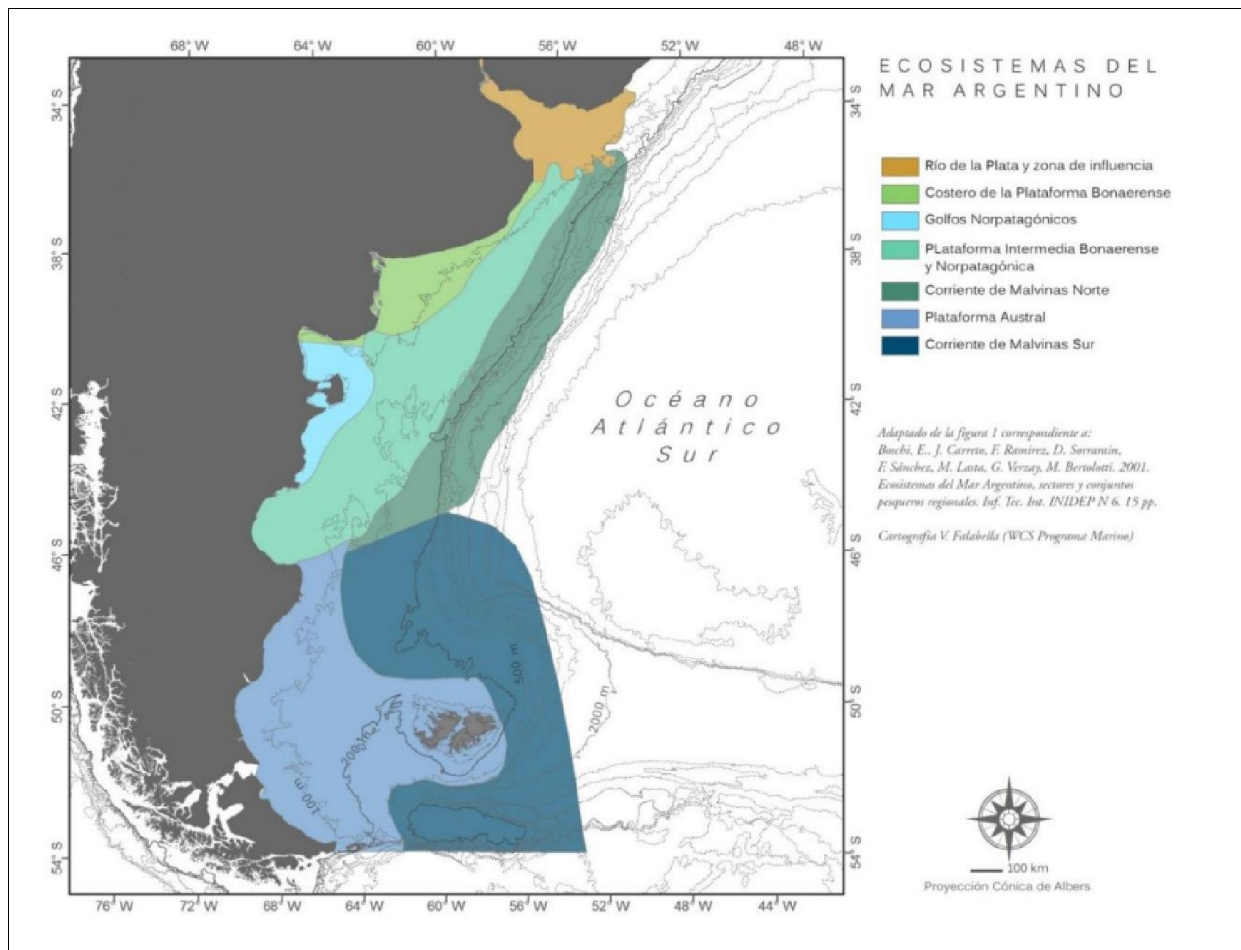
**Tabla 20:** Parques Interjurisdiccionales Costero Marinos de Argentina

**Fuente:** Elaboración propia

## 7. ECORREGION MAR ARGENTINO

El Mar Argentino es una de las áreas oceánicas más productivas del hemisferio sur, un ecosistema particularmente diverso, rico en endemismos y con gran biomasa de algunas especies que alimentan a predadores tope. El litoral marítimo no escapa a estas particularidades que además se caracteriza por ser heterogéneo, con ambientes costeros como playas de arena o canto rodado, acantilados, humedales, cangrejales, praderas de macroalgas, arrecifes rocosos, entre muchos otros. De las mil especies de aves que se han identificado en nuestro país, más de 150 dependen de esos ambientes, entre las que podemos citar al quetro cabeza blanca (*Tachyeres leucocephalus*), endémico de nuestro país, la gaviota cangrejera (*Larus atlanticus*), que nidifica exclusivamente en nuestras costas, o al macá tobiano (*Podiceps gallardoi*) y al albatros de Tristán (*Diomedea dabbenena*) ambos en peligro crítico de extinción (Dellacasa et al., 2018, pág. 15).

Las áreas analizadas son representativas de la ecorregión denominada “Mar Argentino”, la cual comprende el área que va desde el sur de la boca del estuario del Río de la Plata (no incluye el estuario y su zona de influencia), hasta la Isla de los Estados y el Canal Beagle, y desde la franja costera argentina hasta la isobata de los 200 metros de profundidad (Foro para la Conservación del Mar Patagónico, 2008). Esta ecorregión se caracteriza por contener ecosistemas muy productivos, pero frágiles y en estado de vulnerabilidad; reforzando la necesidad de analizar los instrumentos legales existentes para su protección. Como se describe en el **Mapa 3** la región bajo análisis da cuenta de una multiplicidad de ecosistemas continuos que conforman la ecorregión del mar argentino.



**Mapa 3:** Ecosistemas del Ambiente marino de la Argentina.

**Fuente:** Falabella, V. (2014). Identificación de áreas de alto valor de conservación como potenciales áreas marinas protegidas. Informe elaborado durante la fase preparatoria del Proyecto GEF 5112-FAO-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

En 1973, Cabrera y Willink (1973), definen que una ecorregión es “...un territorio geográficamente definido, en el que dominan determinadas condiciones geomorfológicas y climáticas relativamente uniformes o recurrentes, caracterizado por una fisonomía vegetal de comunidades naturales y seminaturales que comparten un grupo considerable de especies dominantes, una dinámica y condiciones ecológicas generales, y cuyas interacciones son indispensables para su persistencia a largo plazo.”

Conforme indicado por FAO (2008), dada la gran variación latitudinal y altitudinal, Argentina es uno de los países con mayor diversidad de unidades biogeográficas del mundo (Lean *et al.*, 1990). El número de regiones ecológicas o “ecorregiones” varía según los autores desde una docena (Cabrera y Willink, 1973) a dieciocho (Burkart *et al.*, 1999).

De acuerdo a la Administración de Parques Nacionales (2015), y según se describe en la **Tabla 21**, Argentina hospeda 18 regiones naturales o ecorregiones. Tal como se desprende del **Mapa 4**, descriptivo de las ecorregiones de la Argentina, de estas 18 ecorregiones, cinco ecorregiones continentales son endémicas o semi-exclusivas de la Argentina y del Cono Sur: Pampas (compartida con Uruguay y Brasil), Espinal, las dos de Monte y la Estepa Patagónica (una pequeña porción de esta última presente también en Chile). La ecorregión Mar Argentino incluye un complejo de ambientes costeros que podrían considerarse únicos, dado que la corriente fría de Malvinas ejerce su influencia al sur de la provincia de Buenos Aires.

| <b>Eco región</b>           | <b>Superficie en km<sup>2</sup></b> | <b>Características principales</b>  |
|-----------------------------|-------------------------------------|---|
| Altos Andes                 | 143.000                             | Se caracteriza por una cadena de cerros y laderas que están por encima de las planicies endorreicas de la puna. El clima es frío y con nieves eternas. Las lluvias son del orden de los 100 a 200 mm. Los suelos presentan un incipiente desarrollo. Predomina la vegetación gramínea o arbustiva, baja y rala, y especies rastreras o en cojín.  |
| Monte de Sierras y Bolsones | 117.100                             | Es árida con amplia diversidad geológica y geomorfológica. Ocupa faldeos y valles inter-montanos, y planicies de escasa pendiente que forman cuencas cerradas o semi-cerradas. El clima es subtropical seco, con lluvias entre los 80 y 200 mm. Tiene cursos de agua temporarios y zonas de extinción de numerosas cuencas endorreicas. Los suelos mayormente son arenosos, pobres en materia orgánica y salinos. La vegetación es de estepa arbustiva alta, a veces muy abierta en aquellas zonas con suelos bien drenados y en faldeos. |
| Selva de las Yungas         | 46.610                              | Presenta un paisaje de sierras Subandinas, con altitudes que varían entre 400 y 3.000 m. El clima es cálido húmedo a subhúmedo, con lluvias estivales de entre los 900 y 1.300 mm. A medida que aumenta la altitud se reconocen diferentes pisos de vegetación: a) selva pedemontana, b) selva montana, c) bosque montano y d) pastizales de altura. La fauna posee especies comunes con la selva paranaense y con la llanura chaqueña.   |
| Chaco Seco                  | 492.980                             | Presenta un paisaje plano con suave pendiente hacia el este. El clima es subtropical cálido, con temperaturas máximas absolutas para el continente. Las precipitaciones son estivales y varían entre los 500 y 700 mm. Se reconocen   |

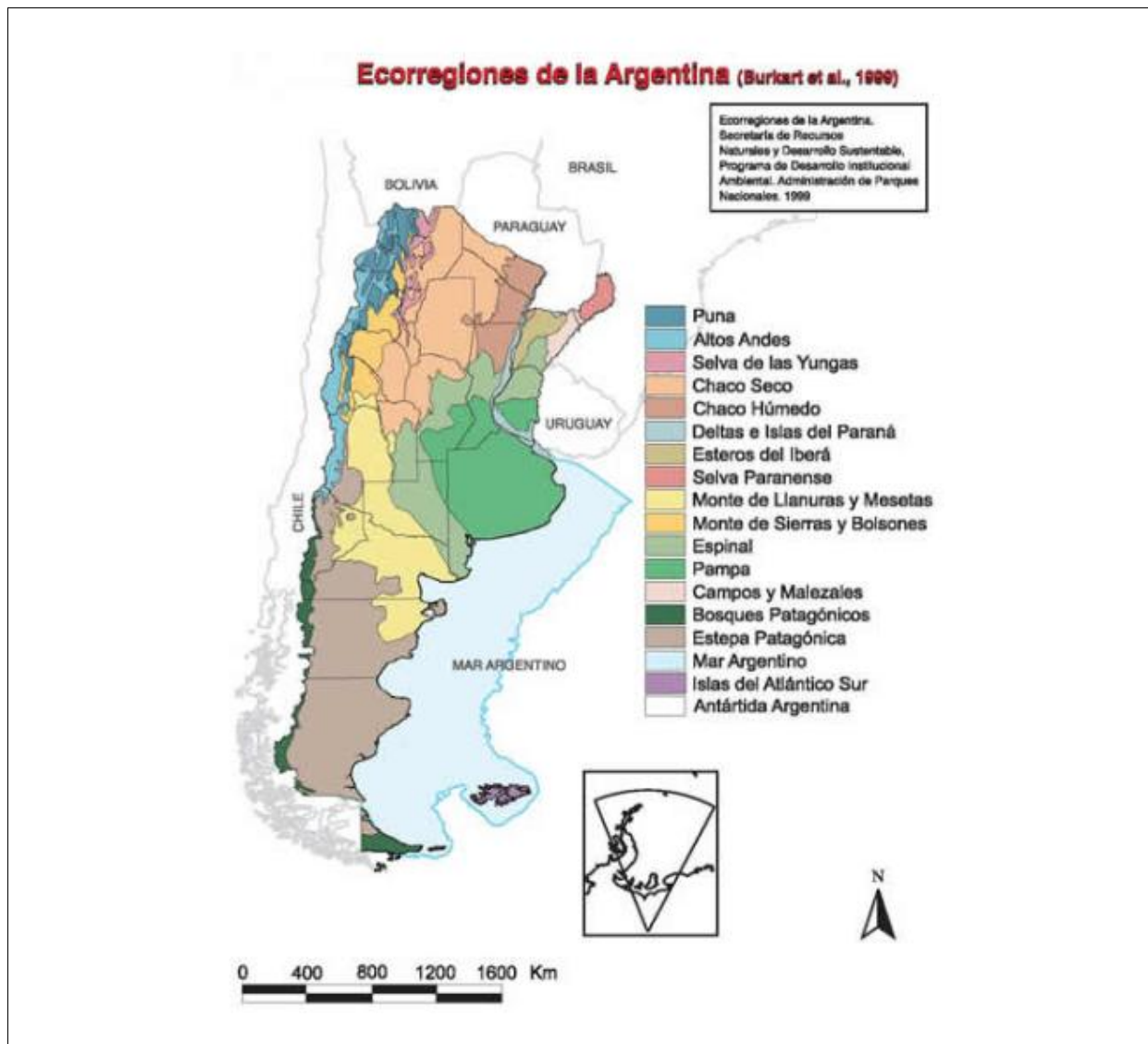
|                          |         |  |
|--------------------------|---------|--|
|                          |         | cinco distritos en función de variaciones climáticas y geomorfológicas: a) Chaco de derrames y fluviales; b) Chaco semiárido; c) Chaco árido; d) Chaco Subhúmedo y e) Chaco serrano. Predominan los bosques xerófilos y según el distrito sabanas y pastizales.  |
| Chaco Húmedo             | 118.500 | Es una región con pendiente muy suave donde predominan ambientes deprimidos. El clima es subtropical cálido, con lluvias estivales de entre los 750 y 1.300 mm. Posee un paisaje que asemeja un mosaico de tierras altas con bosques acompañando el curso de los ríos y alternando con interfluvios bajos con pastizal, sabana y pajonal. La depresión del Iberá forma una sucesión de esteros separados entre sí por extensos cordones arenosos. Posee una alta diversidad de especies palustres y fauna acuática asociada.   |
| Bosques Patagónicos      | 70.000  | El clima es templado a frío y húmedo, con nevadas y lluvias invernales. Heladas durante casi todo el año y fuertes vientos característicos de las zonas de montaña. El relieve es abrupto y escarpado, con valles glaciares. Dominan los bosques semi-decíduos, y hacia el norte son más ricos en especies. En la Argentina se dan hasta los 4.000 mm de precipitaciones anuales en la costa occidental del lago Nahuel Huapi. Las máximas alturas se dan en Neuquén (3.700 m) y disminuyen hacia el sur. En los bosques predomina el género <i>Nothofagus</i> (lenga, coihue, ñire, raulí, roble pellín y guindo) y ciertas coníferas (como alerces y ciprés de la cordillera). |
| Campos y Malezales       | 27.680  | Está representada por pastizales de lomada o bajos, a menudo formando un paisaje de sabana en zonas de contacto con la selva paranaense. Los suelos son bien drenados (campos) o hidromórficos (malezales). Las lluvias son abundantes (1.500 mm anuales).   |
| Delta e Islas del Paraná | 48.250  | Corresponde a los valles de inundación de los trayectos medios e inferiores de los ríos Paraná y Paraguay, e incluye al delta del Paraná. Posee un paisaje de islas bajas e inundables. La vegetación conforma bosques y arbustillos en las delgadas franjas ribereñas; pajonales y albardones en el interior de las islas y comunidades hidrófilas y acuáticas en la ribera de ríos y lagunas interiores.   |
| Espinal                  | 297.400 | Posee un paisaje de llanura plana y suavemente ondulada, con suelos muy variables. El clima también es variable: cálido y húmedo en el norte, y templado y seco en el oeste y sur. Se reconocen tres subregiones: a) del ñandubay, b) de los Algarrobos y c) de Caldén. La vegetación está formada   |

|                             |            |  |
|-----------------------------|------------|--|
|                             |            | por bosques bajos xerófilos y sabanas, alternando con pastizales puros.  |
| Pampa                       | 391.900    | Posee un paisaje de llanura que tiene su origen en el relleno sedimentario de la fosa tectónica que se extiende hasta el Chaco. El clima es templado húmedo, con precipitaciones que varían entre los 600 y 1.100 mm anuales. La formación originaria es el pastizal templado, que forma diferentes comunidades de acuerdo a las características edáficas y geomorfológicas de cada lugar. Hoy se encuentra fuertemente modificada por el hombre y mayormente devenida en agroecosistemas. |
| Monte de llanuras y mesetas | 353.310    | Corresponde a la región más árida de la Argentina. Posee un paisaje de llanuras y extensas mesetas escalonadas. El clima es templado-árido con lluvias entre los 100 y 200 mm anuales y amplitudes térmicas marcadas. La vegetación es menos diversa hacia el sur, desapareciendo los cardonales y los algarrobos. La fauna es similar a la estepa patagónica.   |
| Estepa Patagónica           | 534.460    | Posee un paisaje de mesetas y cañadones entre el Atlántico y la cordillera, con muy escasas lluvias (150-250 mm anuales), temperaturas frías y suelos pobremente estructurados, muy susceptibles de erosión. La vegetación es achaparrada, con arbustos en cojín, matas de coirones y arbustivas más desarrolladas en cañadones protegidos.  |
| Mar Argentino               | 96.509.501 | Incluye la totalidad del espacio marítimo correspondiente a la plataforma continental y el espacio marítimo antártico. Incluye las subregiones Litoral (costera, incluso hasta las playas, hasta los 200 m de profundidad), Oceánica Atlántica (con profundidades de hasta 1.300 m) y Oceánica Antártica.  |
| Selva Paranaense            | 26.860     | Presenta un paisaje en el cual el relieve y patrón de drenaje están dominados por una meseta basáltica, que alcanza altitudes de 700 m. El clima es cálido y húmedo, con lluvias de entre los 1.600 y 2.000 mm, distribuidas en todo el año. La vegetación es selvática, formada por 4 o 5 estratos, y tiene la biodiversidad más alta del país con unas 3.000 plantas vasculares y 550 especies de aves.  |
| Islas del Atlántico Sur     | 1.216.340  | Incluye las Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y otras islas subantárticas al norte de los 60° S. El clima es oceánico, frío y húmedo. La vegetación interior conforma praderas y estepas. No existe vegetación arbórea y hay una gran proliferación de plantas criptógamas (sin flores).  |
| Antártica                   | 96.559.700 | Incluye la península Antártica e islas al sur de los 60° S. El clima es frío (medias bajo cero), con hielo y nieve todo el   |

|                   |        |   |
|-------------------|--------|---|
|                   |        | año. El régimen lumínico es muy influenciado por la distancia de la órbita solar (noches prolongadas en invierno y días largos en verano). Sólo hay dos especies de plantas vasculares y algunos líquenes, musgos y algas.  |
| Esteros del Ibera | 37.930 | Es una gran depresión originada por el antiguo cauce del río Paraná, alimentado por lluvias (1.200 mm anuales) y aportes freáticos. Tiene una extensa cobertura de suelos flotantes (embalsados), que dificultan el drenaje natural de la región hacia el río Corriente. Posee numerosas lagunas y algunas lomadas arenosas.  |
| Puna              | 86.400 | Presenta altiplanicie o laderas entre los 3.000 m (San Juan) y 4.500 m (Salta, Jujuy). El clima es frío y seco, con gran amplitud térmica. Las lluvias van desde los 400 mm al norte, hasta los 100 a 200 mm hacia el sur. Los suelos son de textura variable, con escaso desarrollo. La vegetación es de estepa arbustiva con matas dispersas, pero también hay praderas arbustivas y de pastos. |

**Tabla 21:** Ecorregiones de la Argentina. Descripción ecológica y por superficie en cada una de las regiones.

**Fuente:** Elaboración propia en base a información de Administración de Parques Nacionales.



**Mapa 4:** Ecorregiones de la Argentina.

**Fuente:** Administración de Parques Nacionales. Ecorregiones de la Argentina. Programa Desarrollo Institucional Ambiental.

### 7.1 Definiciones regionales, políticas y ecológicas del Mar Argentino

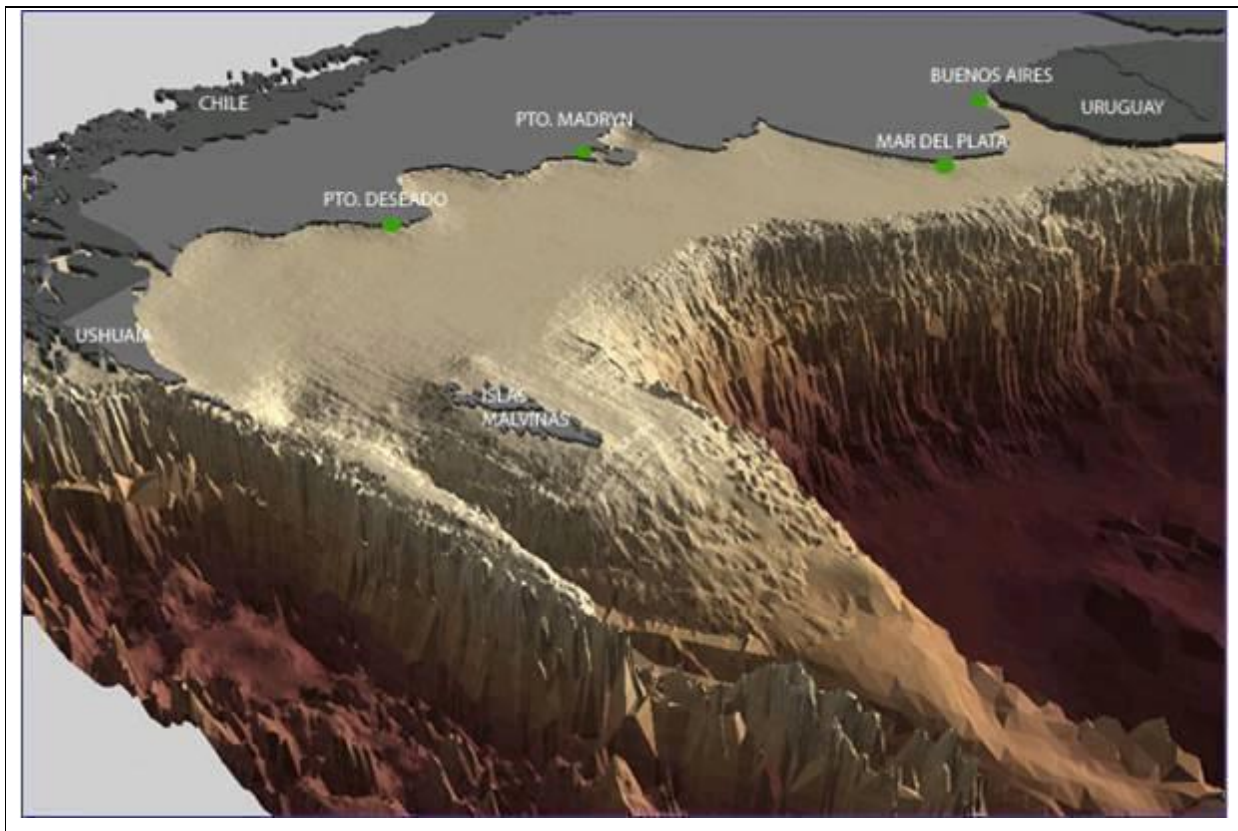
Para el presente análisis se adoptó la obra reciente del Grupo de Ecología del Paisaje (GEPAMA) de la Universidad de Buenos Aires “Ecorregiones y Complejos Ecosistémicos Argentinos” (Morello *et al.*, 2012), que: i) Unifica criterios de regionalización para los espacios terrestres y acuáticos de Argentina; ii) Modifica las ecorregiones propuestas por el CIMA; y iii) Excluye de la ecorregión Mar Argentino los complejos ecosistémicos del Río de la Plata, que se incluyen en la ecorregión Delta e Islas de los río Paraná y Uruguay. De igual modo, se adoptó el informe de reciente preparación en el marco de la Tercera



Comunicación Nacional de la República Argentina a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio Climático (Caille *et al.*, 2015).

El Mar Argentino se caracteriza por ser un mar de gran riqueza económica tanto en sus aguas (recursos pesqueros y potencial de energía mareomotriz), como en su subsuelo (hidrocarburos); y comprende las jurisdicciones provinciales de Buenos Aires, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego (Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur); y la zona económica exclusiva (ZEE) de Argentina. Dado que los procesos oceanográficos y ecológicos, como las corrientes marinas y los movimientos de la fauna, trascienden los límites políticos; parte de los procesos ecosistémicos se proyectan a la Alta Mar (aguas internacionales).

Distintos estudios desarrollados bajo la coordinación de COPLA, y a fin de precisar los límites del área marítima de Argentina, han permitido desarrollar una detallada imagen tanto de la plataforma continental como del talud continental, el cual finaliza en la llanura abisal tal como se describe en el **Mapa 5**.



**Mapa 5:** imagen digital generada en base a información detallada por radares y sonares.

**Fuente:** Recuperado de <http://www.plataformaargentina.gov.ar/es/plataforma>.

## **7.2 Descripción ecológica de la ecorregión Mar Argentino**

La Plataforma Continental Argentina se encuentra entre las más amplias del mundo, con una alta productividad, lo que la convierte en refugio de relevancia global para diferentes especies únicas en sus características.

La ecorregión Mar Argentino abarca unos 5.000 kilómetros de costa, desde el sur de Punta Rasa, en la costa de la provincia de Buenos Aires, hasta las aguas jurisdiccionales de la República Argentina en el Atlántico Sur, al sur del Canal Beagle; y está conformado por los fondos marinos y las aguas templadas y frías del océano Atlántico. Inmediatamente al este del Mar Argentino la profundidad aumenta abruptamente en el talud continental, recortado por cañones submarinos (que son resabio de antiguos ríos existentes durante las glaciaciones, cuando gran parte de este mar se encontraba emergida). A continuación del talud se extiende la llanura abisal que abarca gran parte del Atlántico Sur, y es denominada “cuenca argentina” (Burkart *et al.*, 1999). La línea costera presenta una alta variabilidad en cuanto a la morfología y a su clima asociado, lo que mantiene una biodiversidad de relevancia global.

### 7.3 Clima y oceanografía

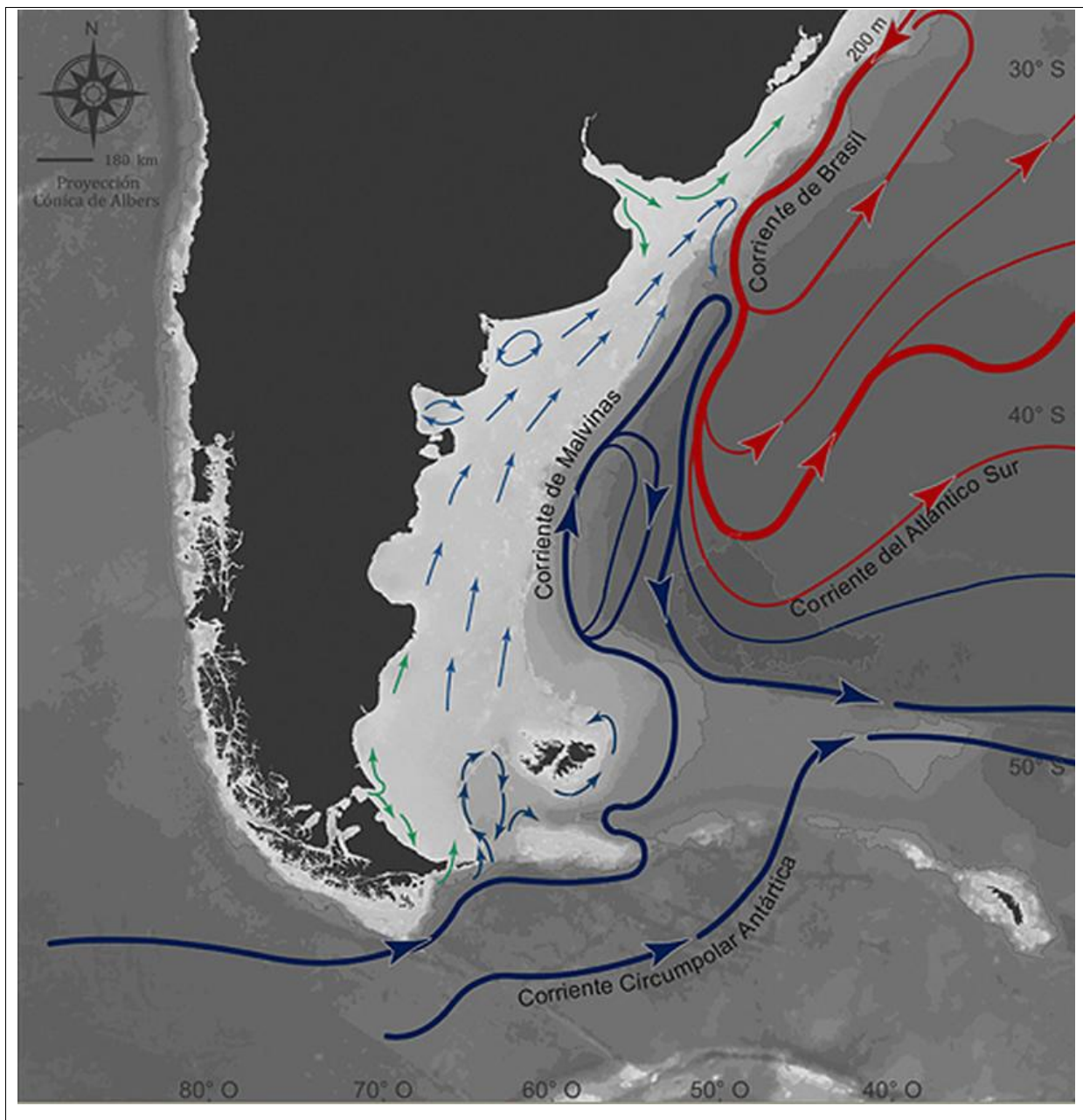
El clima de la ecorregión es considerado como Templado-Frío, siendo las franjas costeras bonaerenses de clima Templado, las patagónicas de clima Árido y las Fueguinas de clima Frío.

La ecorregión es reconocida a nivel internacional por ser unos de los grandes ecosistemas costero-marinos de mayor productividad y mejor conservados del planeta (Foro para la Conservación del Par Patagónico y Áreas de Influencia, 2008). Posee dos corrientes marinas: una cálida, la corriente del Brasil, que llega hasta los 39° de latitud Sur y otra fría, la corriente de las Malvinas como se describirá más adelante. Las mareas y corrientes marinas generan una circulación de las aguas (parcialmente conocida y modelada), a través de la que se transportan nutrientes, calor y organismos vivos; y que conecta a la ecorregión con sectores distantes del Atlántico Sur (Guerrero y Piola, 1997).

Por su parte, la corriente de Malvinas tiene su origen en el Cabo de Hornos, que viene desde el oeste por el Océano Pacífico y se divide en dos al llegar a Tierra del Fuego. Del mismo modo, las aguas de la plataforma continental tienen una gran influencia en la Corriente de Malvinas al recorrer desde el sur el talud continental.

Las variaciones en la temperatura y la salinidad de ambas masas de agua muestran una relativa predictibilidad estacional (Guerrero y Piola, *op cit.*), y la corriente de Malvinas, formada por aguas subantárticas, es fría, con temperaturas superficiales en invierno menores a 7°C, y de baja salinidad. Por su parte la corriente de Brasil fluye hacia el sur a lo largo del margen continental y constituye el límite oeste del llamado giro subtropical del Atlántico Sur, cuyas aguas de origen subtropical, son más cálidas (con temperaturas superficiales mayores a 20°C) y salinas que las aguas adyacentes.

Como se indica en el **Mapa 6**, es la confluencia de estas dos corrientes lo que da la ecorregión mar argentina una singularidad especial y una característica de muy alta productividad en términos de biomasa, además de constituirse como un refugio de importancia global para diferentes especies marinas únicas



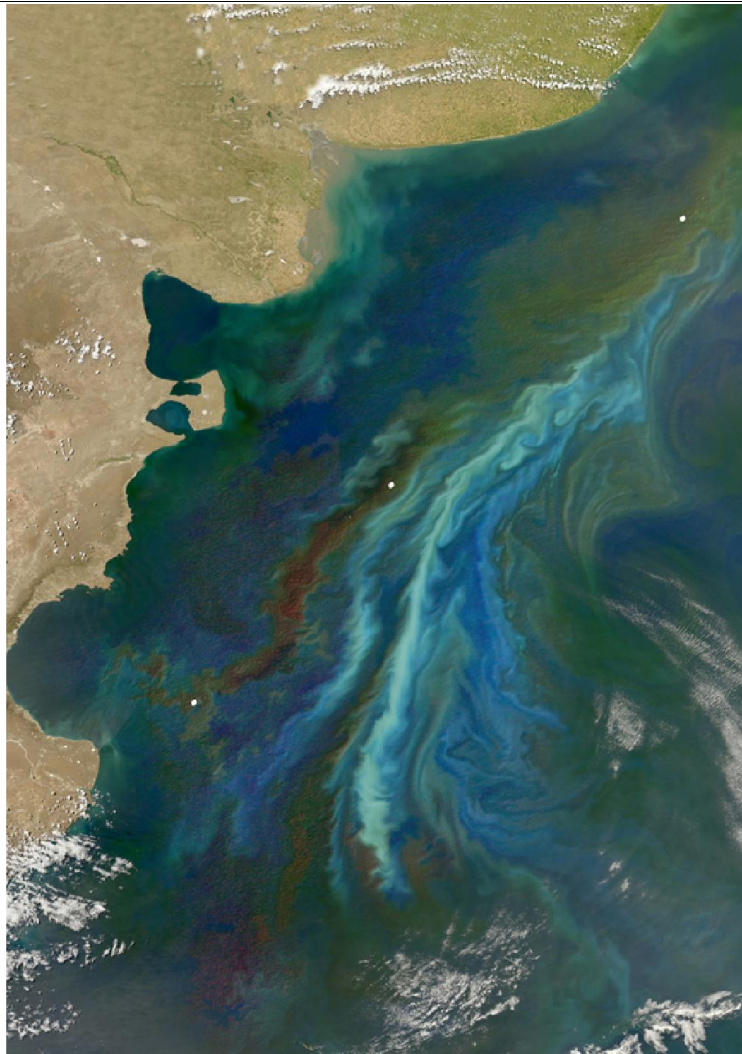
**Mapa 6:** Esquema de circulación de corrientes en el Mar Argentino, Pasaje Drake y Península Antártica, Sistema de corrientes de la ecorregión Mar Argentino.

**Fuente:** Atlas del mar patagónico. Recuperado de [https://www.researchgate.net/Figura-13-Esquema-de-circulacion-de-corrientes-en-el-Mar-Argentino-Pasaje-Drake-y\\_fig2\\_271836034](https://www.researchgate.net/Figura-13-Esquema-de-circulacion-de-corrientes-en-el-Mar-Argentino-Pasaje-Drake-y_fig2_271836034).

En la ecorregión, ambas corrientes se encuentran cerca de los 38° de latitud Sur; y forman la gran zona de confluencia Brasil-Malvinas, una de las áreas de mayor concentración de energía de todos los océanos. En esta zona coexisten y se mezclan aguas subtropicales y subantárticas que determinan importantes gradientes fisicoquímicos

y favorecen la presencia de altas concentraciones de nutrientes. Después del encuentro con la corriente de Malvinas, la corriente de Brasil se bifurca, y una de sus ramas (la más externa) forma la corriente del Atlántico Sur. A estas latitudes, entre los 38° y los 40° Sur, el flujo principal de la corriente de Malvinas describe un giro y forma el flujo de retorno de Malvinas que se dirige al sudeste. Este flujo de retorno genera la surgencia de aguas profundas que enriquecen el contenido de los nutrientes de las aguas superficiales.

En el sur, la corriente patagónica, de baja salinidad, fluye hacia el norte a lo largo de la costa. En el estrecho de Magallanes se produce una intrusión de aguas de baja salinidad (por aporte de aguas continentales) que generan un frente salino persistente que propicia condiciones de alta productividad. Durante el verano, las aguas subtropicales cálidas y salinas de la corriente de Brasil alcanzan el norte de la plataforma continental patagónica, entre los 40° y los 42° de latitud Sur, y pueden llegar hasta el Golfo San Jorge.



**Mapa 7:** Representación de la zona de contacto entre la Corriente de Malvinas y la Corriente de Brasil.

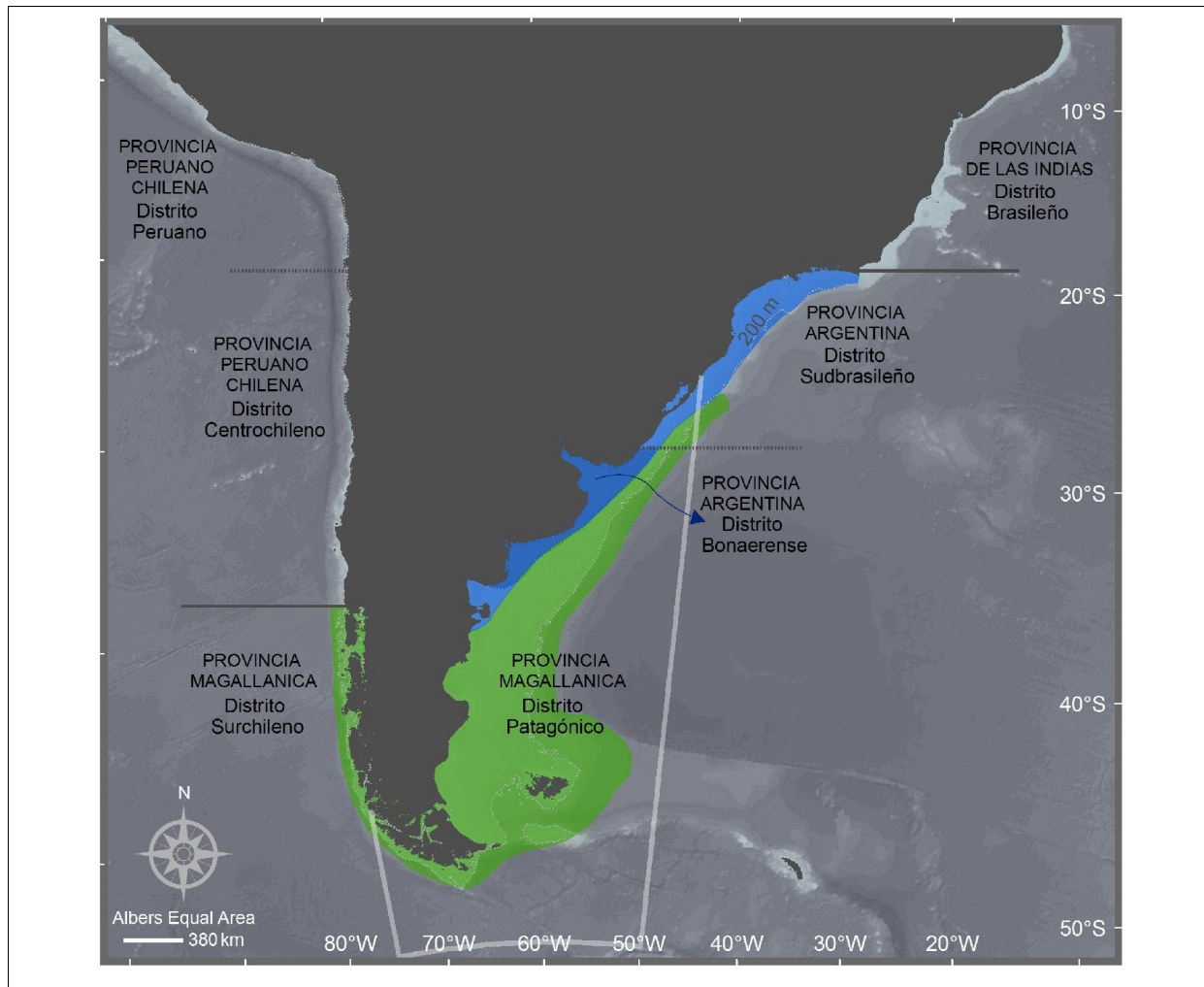
**Fuente:** SeaWiFS Project, NASA – ORBIMAGE. (2018). Recuperado de: <http://modis.gsfc.nasa.gov/gallery>.

El Mar Argentino abarca frentes oceánicos de gran extensión y productividad, los que sostienen las importantes pesquerías de la región. Es área de reproducción, alimentación y migración de aves y mamíferos marinos, de gran interés para la conservación de la biodiversidad y relevancia turística (Faros del Mar Patagónico, *op cit.*).

La gran productividad de sus aguas se sustenta, en gran parte, por la corriente de Malvinas, que fría y rica en nutrientes, recorre el litoral austral siguiendo el borde del talud continental de Sur a Norte. A través de las cadenas tróficas, esta productividad sostiene a las poblaciones de los recursos que son la base para las pesquerías; y finalmente se refleja en la capacidad de este gran ecosistema para sostener una fauna de aves y mamíferos marinos, que se concentra en grandes números para reproducir y alimentarse; y que ha permitido generar y consolidar un creciente turismo de naturaleza en la región, que es reconocido a nivel internacional.

Tanto hacia el norte como hacia el sur el mar argentino se encuentra conectado con la Región Subtropical y la Región Antártica respectivamente. Hacia esta última, el hecho geológico relevante es que Sudamérica y el continente antártico estuvieron unidos hasta principios del terciario por el Arco de Scotia (Balech y Erlich, 2008). Esta interacción implica una importante relación e intercambio de especies tanto hacia el norte como hacia el sur, con presencia de invertebrados característicos de una región en la contigua. Así, las comunidades marinas se conectan hasta donde termina la representación masiva de los taxones que fundamentan la delimitación de cada provincia biogeográfica.

De esta forma, la zona bajo análisis, según indicado en el **Mapa 8**, se encuentra conformada por la Provincia biogeográfica Argentina y la Provincia Biogeográfica Magallánica, cada una con sus respectivos Distritos biogeográficos.



**Mapa 8:** Provincia biogeográfica Argentina y la Provincia Biogeográfica Magallánica.

**Fuente:** Mapa adaptado de Boschi E. E. et al. (2000). Publicado en: *Foro para la Conservación del Mar Patagónico y Áreas de Influencia (2008) Síntesis del estado de conservación del Mar Patagónico y áreas de influencia, Puerto Madryn, Argentina, Edición del Foro.*

#### 7.4 Productividad de la ecorregión

La producción primaria en la zona de confluencia Brasil-Malvinas es de especial interés, dada la magnitud de su área de influencia. Por su parte, la alta concentración de clorofila no se limita sólo a los frentes mencionados, sino que alcanza también a las aguas más homogéneas entre dichos frentes. La productividad se sustenta en que ambas corrientes aportan elementos que favorecen el crecimiento y la concentración del fitoplancton: La corriente de Malvinas aporta aguas ricas en nutrientes, y la de Brasil, la estabilidad requerida para el crecimiento del fitoplancton.



La producción primaria observada en los alrededores de las Malvinas se encuentra entre las más altas del Mar Argentino (Campagna, Verona y Falabella, 2005). Las condiciones que permiten una elevada productividad se asocian a una importante surgencia de aguas antárticas. El Banco Burdwood y las islas del archipiélago de Malvinas interrumpen el flujo de aguas de la corriente circumpolar antártica en su desplazamiento hacia el norte. La topografía del fondo define los frentes y surgencias; y genera circulaciones locales que rodean las islas Malvinas y el Banco Burdwood. La consecuencia directa es una alta concentración de nutrientes y aguas saturadas de oxígeno, que generan condiciones óptimas para la fotosíntesis y permiten altas biomásas de fitoplancton.

### **7.5 Las cadenas tróficas marinas**

En lo que respecta a cadenas tróficas, es de suma importancia destacar que el sector pesquero argentino se caracteriza por ser una actividad primaria extractiva con un importante impacto en los sistemas. El sector pesquero opera y extrae las denominadas “especies blanco” de la cadena trófica de esta ecorregión. Según la FAO (2016), esto constituye una amenaza indirecta sobre el resto de la comunidad y la cadena trófica que raramente fue abordado como estudios científicos y que constituye un vacío importante de conocimiento. Por su parte, el sector pesquero ha sufrido un muy importante crecimiento, con el costo asociado que este desarrollo tiene tanto sobre las especies blanco como las restantes especies, fondos y equilibrio biológico general del mar. Ejemplo de este impacto es la llamada crisis de la merluza de mediados de los años noventa, cuyo impacto llevó a esta especie de vital importancia comercial al borde de la extinción por la sobrepesca.

Según indica FPN (2011), para la pesca comercial en aguas jurisdiccionales argentinas diez especies representan el 85% de la captura total: corvina, pescadilla, anchoíta, polaca austral, calamar, vieira patagónica, langostino, merluza común, merluza negra y merluza de cola. Combinadas, su captura genera más de US\$ 2.0000 millones al año en la región (FPN, 2011), convirtiéndose así en un claro indicador tal como se describe en la **Tabla 22** relativa al PBI.

| Año  | PIB a precios de mercado.<br>Miles de millones de<br>dólares corrientes | Pesca<br>Miles de millones de<br>dólares corrientes | Contribución al PIB<br>% | Contribución al Producto<br>Interno Bruto<br>Agropecuario (PIBA)<br>% |
|------|---|---|--------------------------|---|
| 2004 | 181,2   | 0,497   | 0,27%                    | 3,46  |
| 2005 | 220,9   | 0,607   | 0,28%                    | 3,70  |
| 2006 | 261,5   | 0,840   | 0,32%                    | 4,73  |
| 2007 | 329,1   | 0,740   | 0,22%                    | 2,91  |
| 2008 | 328,2   | 0,941   | 0,29%                    | 3,70  |
| 2009 | 378,1   | 0,808   | 0,21%                    | 3,93  |
| 2010 | 462,7   | 0,987   | 0,21%                    | nd  |
| 2011 | 557,5   | 0,845   | 0,15%                    | nd  |
| 2012 | 603,1   | 0,864   | 0,14%                    | nd  |
| 2013 | 611,7   | 1,519   | 0,25%                    | nd  |

**Tabla 22:** Comparación interanual del Desarrollo del PBI en el sector pesquero de la Argentina.

**Fuente:** FAO. (2016). Fortalecimiento de la Gestión y Protección de la Biodiversidad Costero Marina en áreas ecológicas claves y la aplicación del Enfoque Ecosistémico de Pesca.

La principal amenaza directa de la pesca a la biodiversidad marina es la captura incidental o by-catch. Con excepción de la del calamar, las principales pesquerías de Argentina son de arrastre de fondo. El conocimiento del impacto de estas pesquerías sobre la biodiversidad de los fondos marinos es escaso o insuficientemente estudiado. En la pesquería de vieira y en la pesquería del langostino patagónico se han realizado algunos estudios sobre la fauna bentónica acompañante. Sin embargo, resulta necesario sistematizar la toma de información y conocer el impacto real sobre la biodiversidad.

## 7.6 Presentación ante la ONU de los límites exteriores de la plataforma continental

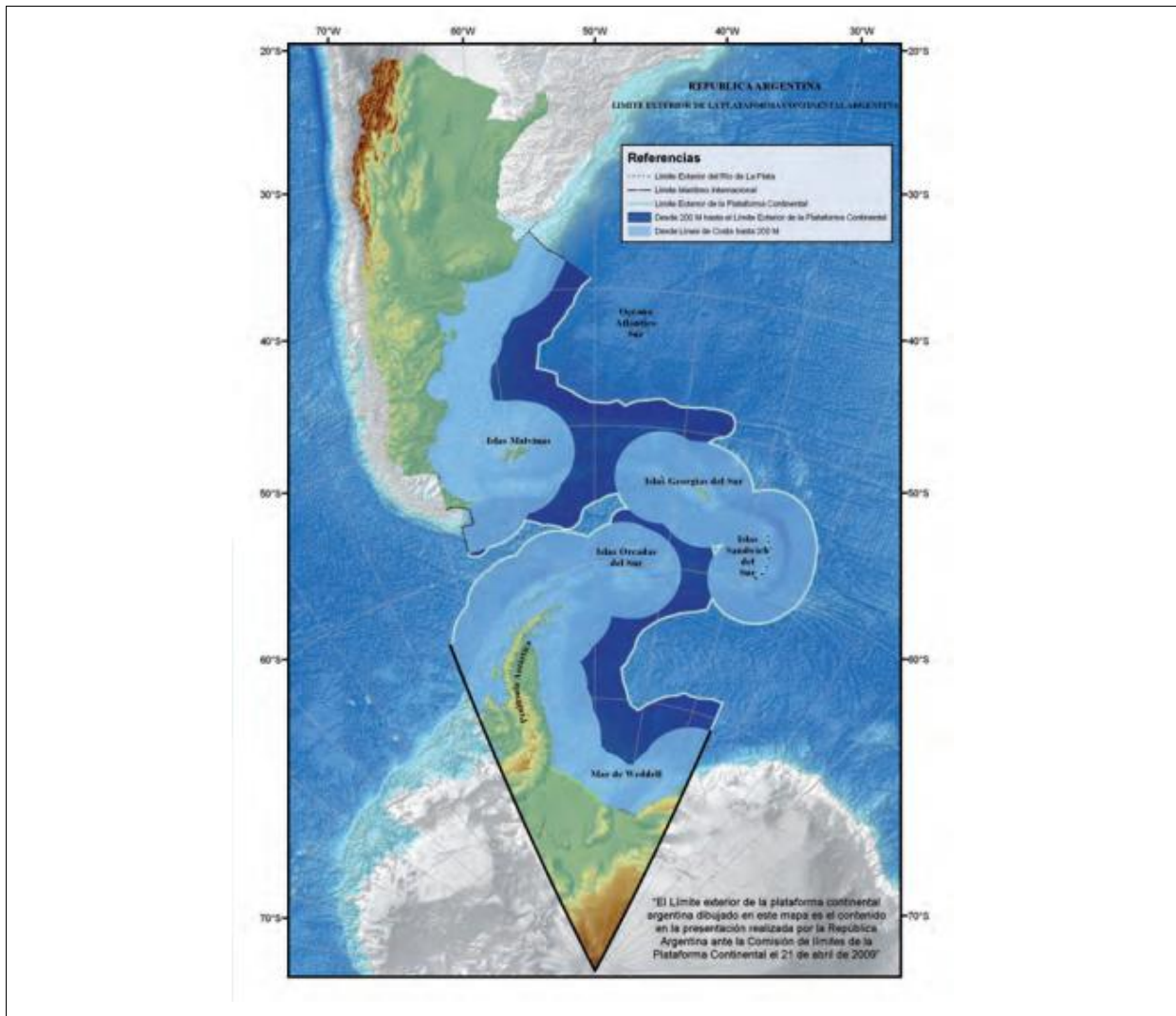
Como se explicó anteriormente, la República Argentina, en su condición de Estado ribereño, es signataria de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), por lo cual debe establecer el límite exterior de su plataforma continental.

Cuando el borde exterior del margen continental supera las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base, como es el caso de la Argentina, los Estados en cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, deben presentar estudios científicos a un órgano técnico creado por la mencionada Convención, la

Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC), con sede en las Naciones Unidas. Argentina cumplió con la presentación en 2009 ante la Comisión.

En 2012, la Cancillería Argentina hizo una segunda exposición ante el mismo órgano, porque en este período de sesiones de la CLPC se formó la Subcomisión que comenzó a analizar el límite de la Argentina. El Resumen Ejecutivo de la presentación es de acceso público y se encuentra en el sitio web de la Naciones Unidas. A partir de ese año la “Comisión de Límites de la Plataforma Continental” ha comenzado el análisis de la presentación argentina.

Habiéndose finalizado en 2016 el análisis de la información técnica y científica presentada por la Argentina a través de la Cancillería de la Nación, se estableció que la superficie de la plataforma se amplíe en 1.782.000 km<sup>2</sup> sumándose éstos a la superficie continental de 2.737.000 km<sup>2</sup> y al sector antártico argentino, que tiene una superficie terrestre de 969.464 km<sup>2</sup>; ampliando en consecuencia la soberanía sobre los recursos que allí se encuentran. En el **Mapa 9** se detalla el aumento de la superficie reclamada por la Cancillería Argentina, evidenciando el importante aumento en lo que respecta al total de la superficie.



**Mapa 9:** Superficie de la plataforma continental argentina incluyendo la ampliación del límite exterior propuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina

**Fuente:** COPLA Argentina, MREyC. (2016). Recuperado de: <http://www.plataformaargentina.gov.ar/es/mapaPlataforma>.

| Dimensión                   | Previo a la modificación   | Posterior a la ampliación  |
|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Línea de base               | 0 millas                   | 0 millas                   |
| Límite de la plataforma     | 200 millas marinas         | 350 millas marinas         |
| Mar territorial             | 12 millas marinas          | 12 millas marinas          |
| Superficie de la ecorregión | 4.799.000 kms <sup>2</sup> | 6.581.000 kms <sup>2</sup> |

**Tabla 23:** Comparación de parámetros antes y después de la modificación de la superficie afectada a la plataforma marina continental.

**Fuente:** Elaboración propia.

Esta modificación en la superficie territorial del país claramente demandará una serie de recursos económicos, tanto para su exploración como para su uso sustentable y la prevención de intrusiones de países extranjeros en busca de estos recursos.

### **7.7 Meta 11 de Aichi y el compromiso de la Argentina**

En 1992, la Convención para la Diversidad Biológica estableció unas ambiciosas metas de conservación, tanto para ecosistemas terrestres como marinos, apuntando a proteger al menos el 10% de los ecosistemas marinos (Wells *et al.*, 2010). Posteriormente, en el marco de la mencionada Convención, se desarrolló en 2010 en la Ciudad de Aichi, Japón, una de las reuniones de los países miembros, denominada Conferencia de las Partes. Fue en este encuentro que se aprobó el Plan Estratégico 2010-2020 de acceso y uso de los recursos genéticos. Este Plan concibe una visión a largo plazo y una misión a medio plazo, y establece las Metas de Aichi, las cuales se constituyen como la hoja de ruta a seguir para la conservación de la biodiversidad y sus valores y que persigue detener la pérdida de biodiversidad para el año 2020.

Como se describió anteriormente, la Argentina es signataria del Convenio para la Diversidad Biológica, el cual fuera aprobado por Ley Nacional 24.375 en octubre de 1994. Según las Naciones Unidas (1994), este convenio es un tratado internacional jurídicamente vinculante con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible. Este tratado internacional, hito fundamental en materia de conservación a nivel global y de protección tanto de especies como de ecosistemas, fue desarrollado durante la denominada “Cumbre de la Tierra” celebrada en Brasil en el año 1992. El 29 de diciembre de 1993 entró en vigor y se constituyó como el tratado internacional universal legalmente vinculante y referente para el desarrollo de normativa en materia de protección ambiental a la misma vez que brinda el marco para las negociaciones de acuerdos multilaterales dirigidos a frenar la pérdida de la biodiversidad

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) cubre la diversidad biológica a todos los niveles: ecosistemas, especies y recursos genéticos. También cubre la biotecnología,

entre otras cosas, a través del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

Las 20 metas de Aichi se encuentran organizadas en cinco objetivos estratégicos relacionados con distintas dimensiones de la conservación de la biodiversidad, los cuales deberán ser cumplidos para el año 2020.

Según el Convenio para la Diversidad Biológica (2008) Estos objetivos son:

- 1. Objetivo estratégico A: abordar las causas subyacentes de la pérdida de la diversidad biológica mediante la incorporación de la diversidad biológica en todo el gobierno y la sociedad.*
- 2. Objetivo estratégico B: reducir las presiones directas sobre la diversidad biológica y promover la utilización sostenible*
- 3. Objetivo estratégico C: mejorar la situación de la diversidad biológica salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética*
- 4. Objetivo estratégico D: aumentar los beneficios de los servicios de la diversidad biológica y los ecosistemas para todos*
- 5. Objetivo estratégico E: mejorar la aplicación a través de la planificación participativa, la gestión de los conocimientos y la creación de capacidad*

En el marco del presente estudio, toma especial importancia el Objetivo Estratégico “C”, el cual aborda elementos específicos de conservación, destacando especialmente metas e indicadores para: a) Cobertura de las áreas protegidas, b) Representatividad ecológica y c) Efectividad de manejo. Este Objetivo se encuentra conformado por tres metas, las cuales establecen metas de conservación definidas para el año 2020. Puntualmente, la Meta 11 establece que “para 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios” (Convenio de Diversidad Biológica, *op cit.*).

En este contexto, toman especial relevancias las APCMs dado que, según Martin (2013), el objetivo de lograr las metas de Aichi obliga a adoptar nuevas y audaces medidas para complementar a las metodologías tradicionales tendientes a lograr la designación de las APs, en particular si se trata de áreas marinas y costeras.

## 8. HERRAMIENTAS ACTUALES DE GESTION PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD MARINA

A partir de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación se encuentra impulsando una nueva mirada estratégica sobre el mar argentino y sus recursos. Este nuevo impulso sustentado en el Manejo Integrado Basado en Ecosistemas apunta a realizar una gestión efectiva de los recursos en torno a la aplicación de herramientas modernas de gestión. De esta forma, se presentan cuatro nuevas herramientas aplicables al manejo costero, a saber:

1. Manejo Costero Integrado (MCI)
2. Planificación Espacial marina (PEM)
3. Áreas Marinas Protegidas (AMP)
4. Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP)

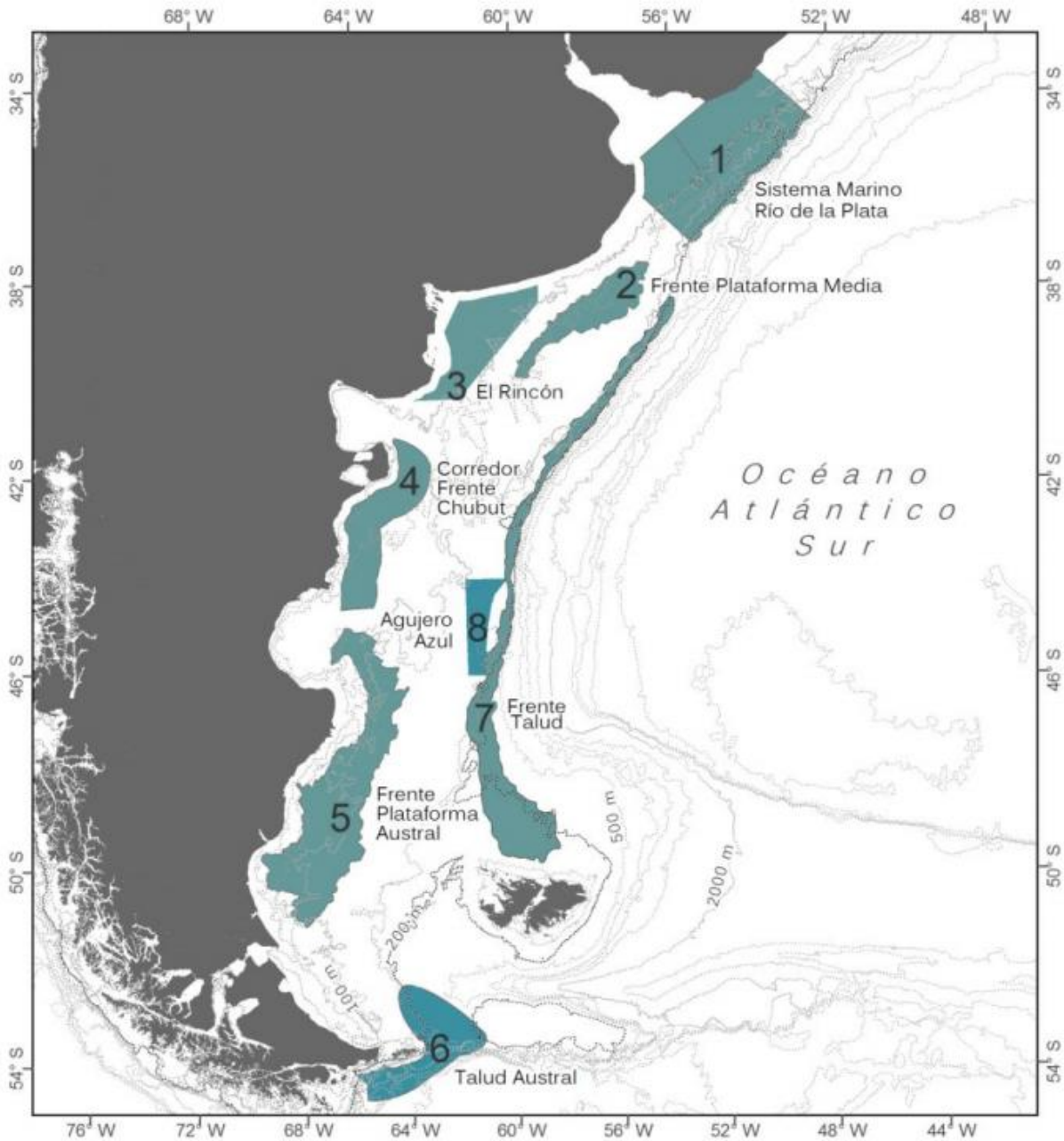
Este novedoso abordaje, constituye un compromiso internacional asumido por el país en el marco de la Agenda XXI, que en su capítulo 17 propone la implementación de Programas de ordenamiento integrado y desarrollo sostenible de zonas costeras y marinas.

En esta línea, y como parte de un ejercicio de trabajo interministerial de implementación de las mencionadas herramientas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación llevó adelante un proceso de consulta para la identificación de áreas sensibles en el mar argentino susceptibles a ser convertidas en áreas protegidas. Este trabajo se dio en el marco de un conjunto de diferentes iniciativas globales, regionales y locales para identificar áreas marinas de alto valor para su conservación. Como ejemplo, la iniciativa Faros del Mar Patagónico (Foro para la Conservación del Mar Patagónico y Áreas de Influencia, 2013) identificó 22 sitios relevantes, de los cuales 12 se localizan total o parcialmente dentro del mar argentino.

De esta forma, en el año 2014, la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la nación, llevó a cabo una serie de talleres para identificar áreas clave dentro de la ZEE candidatos a convertirse a través del proceso legislativo correspondiente en áreas protegidas. El análisis de las áreas se realizó bajo los criterios para la identificación de áreas de importancia biológica y ecológicas (EBSAs) de la Convenio para la Diversidad Biológica (CBD). De esta forma, se identificaron 8 áreas candidatas referenciadas en el **Mapa 10** que indica su localización: 1 Sistema Marino del Río de la



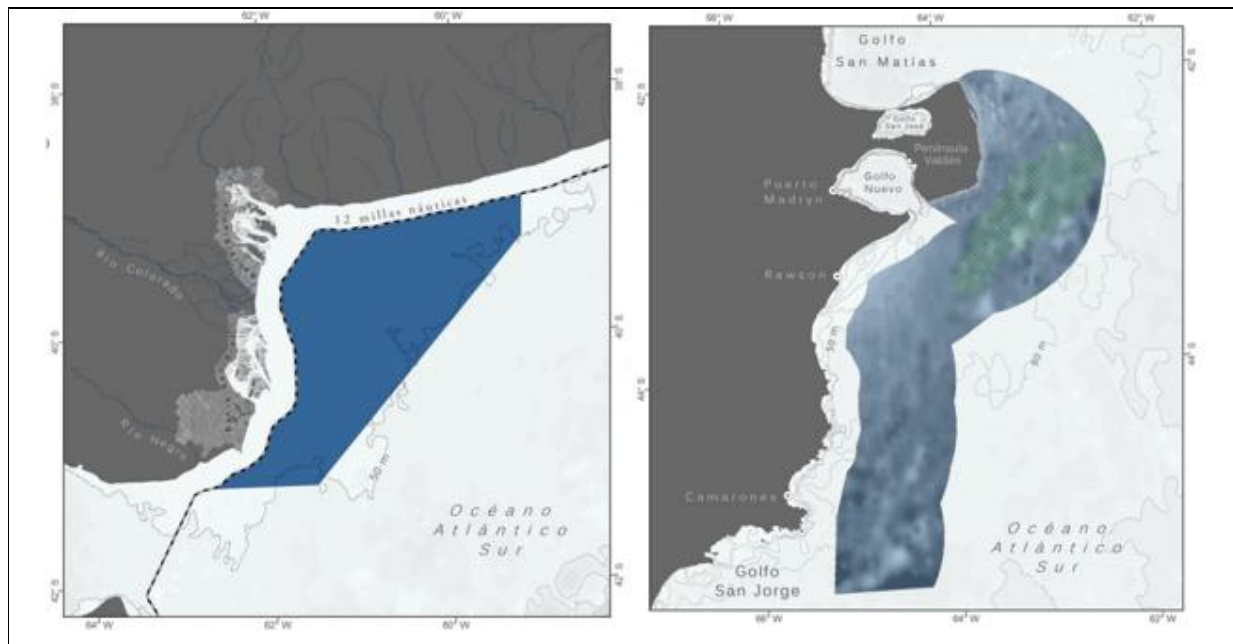
Plata, 2 Frente Plataforma Media, 3 El Rincón, 4 Corredor Frente Chubut, 5 Frente Plataforma Austral, 6 Talud Austral, 7 Frente Talud y 8 Agujero Azul como se indica en el **Mapa 10**.



**Mapa 10:** Modelo final de áreas candidatas para la creación de áreas marinas protegidas en el Mar Argentino.

**Fuente:** Giaccardi, M. (2014). *Situación actual de las Áreas Protegidas Marino -Costeras de la Argentina. Informe elaborado durante la fase preparatoria del Proyecto GEF 5112-FAO-Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

En función de la información técnica provista por los expertos participantes de estos encuentros, y en función de los criterios de factibilidad propuestos, dentro del conjunto de ocho áreas candidatas, se identificaron a su vez dos áreas con mayor oportunidad de creación de AMPs: Corredor Frente Chubut y El Rincón como se indica en el **Mapa 11**.



**Mapa 11:** Áreas propuestas para la creación de nuevas áreas protegidas, Corredor Frente Chubut y El Rincón.

**Fuente:** Falabella, V. (2014). *Identificación de áreas de alto valor de conservación como potenciales áreas marinas protegidas. Informe elaborado durante la fase preparatoria del Proyecto GEF 5112-FAO-Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

Según el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, desde donde se desarrollará la iniciativa, el proyecto “Pampa Azul” investigará el Atlántico Sur durante los próximos diez años. A lo largo de la década, esta acción permitirá profundizar el conocimiento científico como fundamento para la conservación y el manejo de los recursos naturales marítimos, algo para lo cual llevará adelante campañas interdisciplinarias en cinco áreas, sirviéndose de buques oceanográficos y vehículos submarinos tripulados a distancia.

En este contexto, la Iniciativa Pampa Azul delinea campañas científicas interdisciplinarias que abarcan cinco áreas definidas como prioritarias por el gobierno nacional. Estas son: Banco Burdwood; el Agujero Azul en el talud continental; el Golfo San Jorge; áreas marinas subantárticas, que incluyen a las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur; y los estuarios bonaerenses.

La meta general subyacente de la iniciativa “Pampa Azul” es fortalecer la presencia en la Plataforma Continental y los demás espacios marítimos bajo jurisdicción nacional con el fin de consolidar el dominio efectivo sobre nuestros recursos naturales y brindar apoyo científico a la política exterior argentina en el Atlántico Sur.

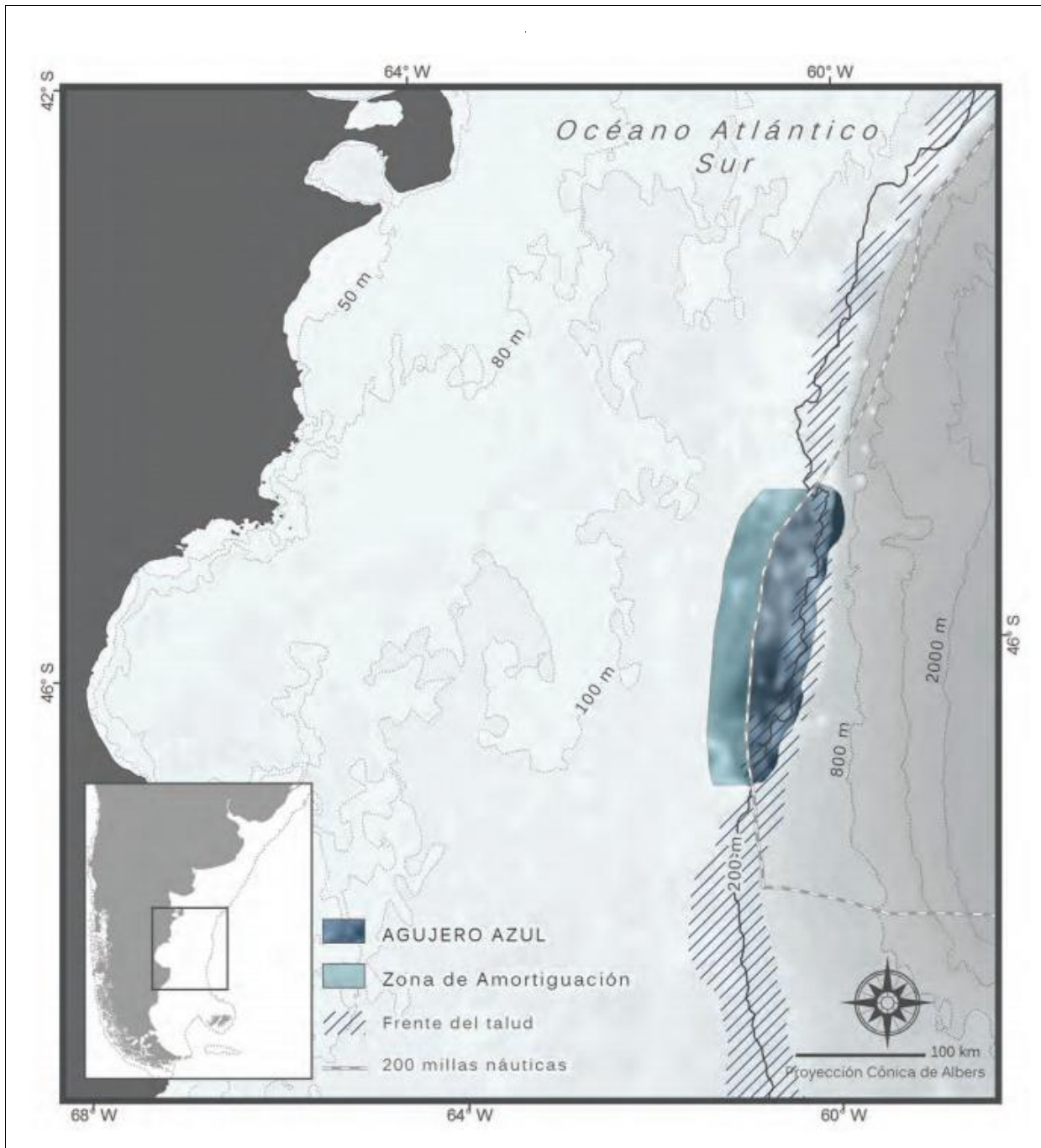
Por su parte, las metas específicas intentan generar productos científicos de excelencia comenzando por las áreas más productivas del Mar Argentino. La iniciativa abarcará actividades e hitos específicos en tres niveles complementarios: a) actividades de prospección, investigación y conservación; b) actividades de innovación tecnológica para los sectores productivos vinculados al mar; c) actividades de divulgación dirigidas al público nacional e internacional

Por otro lado, la ecorregión Mar Argentino es considerada sustancial en la definición de la estrategia de ordenamiento ambiental territorial y de uso de los recursos naturales promovida desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Este ámbito, sumada a la extensión de la plataforma continental, resulta especialmente propicio para la planificación de nuevas áreas protegidas o estrategias de manejo de los recursos naturales presentes en las aguas territoriales argentinas.

Más aun, el 29 de julio de 2015 se sancionó la Ley Nacional 27.167 que establece el Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos (PROMAR). Esta norma tiene por objeto general fortalecer la presencia argentina en el mar argentino, profundizando el conocimiento científico como fundamento de las políticas de conservación y manejo de los recursos naturales, promoviendo innovaciones tecnológicas aplicables a la explotación sustentable de los recursos naturales y al desarrollo de las industrias vinculadas al mar, además de fortalecer la conciencia marítima de la sociedad. Para ello, la ley se propone implementar de manera efectiva planes interdisciplinarios que incluyan la investigación de base, la conservación de las especies y los ambientes marinos, la utilización de los recursos renovables y el desarrollo de tecnologías aplicables al mar y a la producción.

Este inmejorable contexto, y con la sólida base científica a ser provista por la iniciativa Pampa Azul, invita a considerar fuertemente la creación de una nueva área protegida marina sobre el denominado agujero azul ubicado frente a las costas argentinas sobre la cota de las 200 millas marinas. Si bien el objeto de conservación de esta nueva área deberá ser definido por la agencia responsable, se destaca como base para su generación la singularidad de las especies y su morfología, así como su potencial estratégico dada su ubicación. Según el Foro para la Conservación del Mar Patagónico (2016) el agujero se encuentra en un estado de conservación vulnerable, en especial frente a las crecientes amenazas de pesca ilegal no reportada y no regulada que llevan a la destrucción de las comunidades del fondo marino por pesca de arrastre.

Es importante destacar que el agujero se encuentra dentro de un área especial de pesca para barcos congeladores con tecnología de arrastre. De avanzar con la creación de esta nueva área protegida excesivamente marina, se estarían protegiendo más de 6.000 km<sup>2</sup> correspondientes a la región biogeográfica de los mares templados de América del Sur, dentro de la Provincia Magallánica, acción concordante con la meta 11 de Aichi que establece que para 2020 al menos el 10 % de la superficie marina se encuentra bajo algún nivel de conservación y sus recursos son manejados efectivamente, garantizando la interconexión de los sistemas.



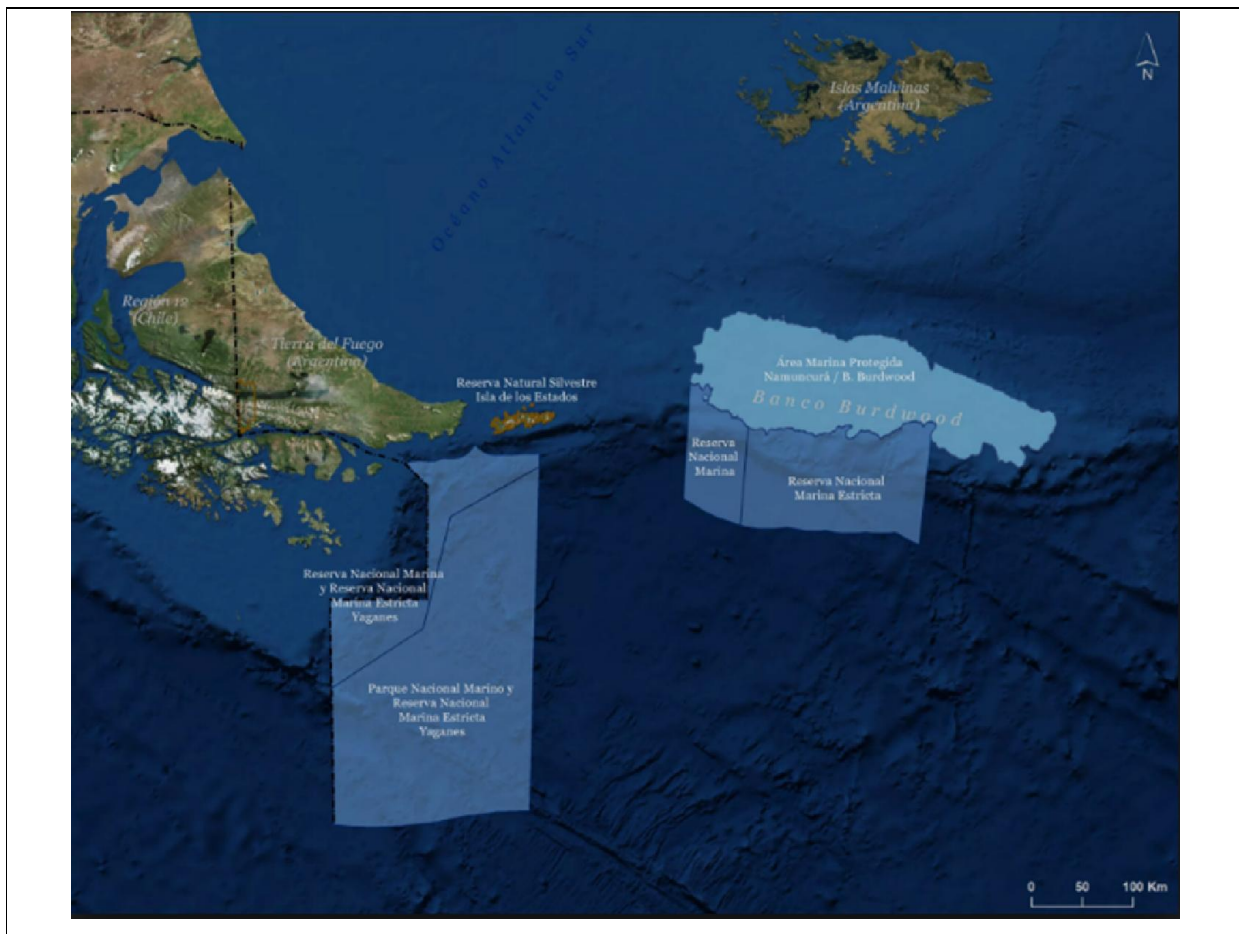
**Mapa 12:** ubicación geográfica del Agujero Azul en la plataforma continental argentina.

**Fuente:** Foro para la Conservación del Mar Patagónico y Áreas de Influencia (2013). *Faros del Mar Patagónico. Áreas relevantes para la conservación de la biodiversidad marina*, p. 26 Resumen ejecutivo. Buenos Aires, Argentina, Wildlife Conservation Society y Fundación Vida Silvestre Argentina.

Finalmente, este proceso concluye en septiembre de 2017 con la presentación por parte del Poder Ejecutivo Nacional, de un proyecto de ley para la creación de una nueva área

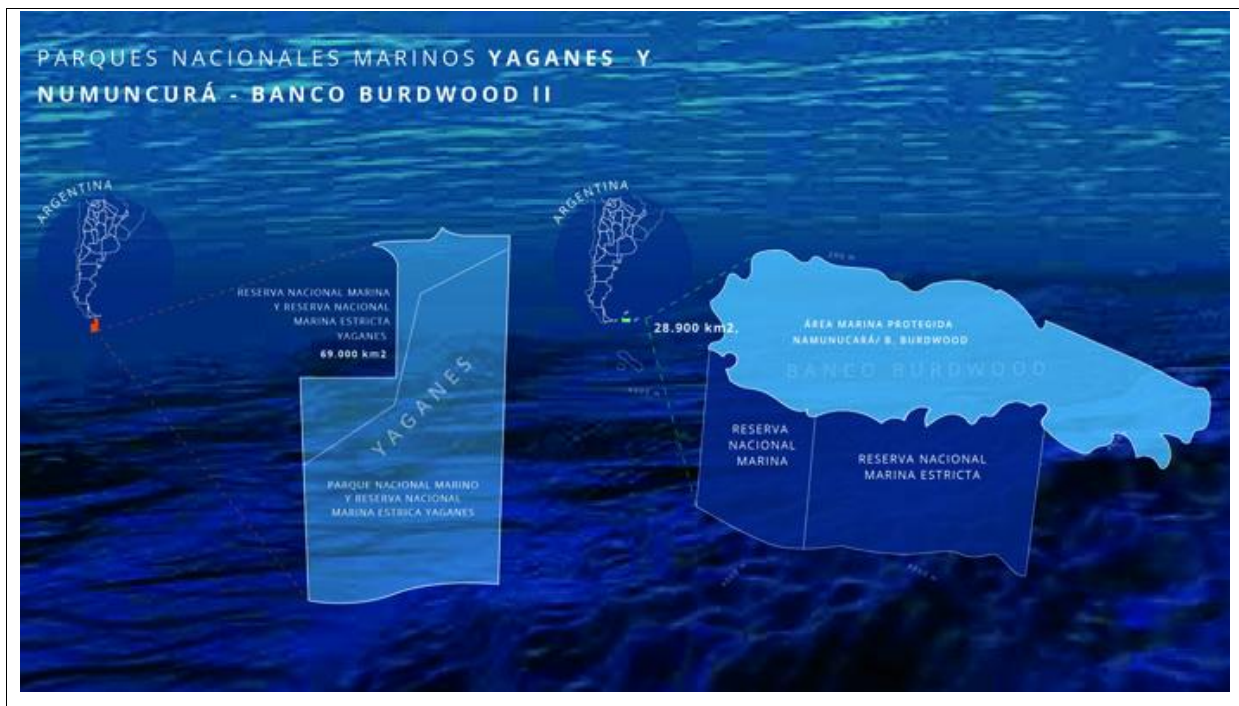
protegida marina y la ampliación de la actual superficie contemplada en el marco del área protegida Banco Burdwood, ambas geográficamente ubicadas dentro de la ZEE, la primera en el Cabo de Hornos y la segunda al sur de las Islas Malvinas, como se muestra en los **Mapas 13 y 14**. La propuesta se enmarca entonces dentro de la Ley del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, cuya autoridad de aplicación es la Administración de Parques Nacionales, bajo la órbita del Ministerio de Ambiente.

A través de la creación de estas nuevas dos áreas se incorporarán al sistema de áreas protegidas 6.900.000 hectáreas correspondientes al Parque Marino Yaganes y 2.800.000 hectáreas correspondientes a la ampliación del ya existente Parque Marino Namuncurá-Burdwood.



**Mapa 13:** Ubicación geográfica de las Áreas Protegidas "Yaganes" y "Namuncurá – Banco Burdwood II"

**Fuente:** Recuperado de <https://www.redaccion.com.ar/por-que-es-importante-que-argentina-proteja-al-menos-el-10-de-su-mar/>.



**Mapa 14:** Ubicación geográfica de las Áreas Protegidas “Yaganes” y “Namuncurá Banco Burdwood II”

**Fuente:** Recuperado de: <http://www.infocampo.com.ar/la-vida-marina-de-la-patagonia-amenazada-por-la-pesca-industrial/>

### 8.1 Cooperación Internacional para las APCMs

Existe además otra dimensión del marco internacional en materia de áreas protegidas costero-marinas. Este espacio se encuentra constituido por los aquellos proyectos de cooperación internacional financiados ya sea a través de mecanismos de cooperación bilateral como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF), instituciones financieras internacionales (IFIs) como el Banco Mundial (BM), Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF). En líneas generales, estas instituciones asignan recursos financieros para el desarrollo de capacidades locales en materia de protección de determinados bienes ambientales globales susceptibles de degradación por la acción del hombre. La Argentina, a través de distintas agencias de implementación designadas para estos fondos, ha llevado adelante exitosamente una importante cantidad de proyectos y en varios casos ha sido un líder mundial en la materia, en especial a través de los proyectos implementados por la Fundación Patagonia Natural (FPN) e indicados en el cuadro a continuación.

De esta forma, en el escenario de cooperación internacional, la participación e involucramiento de actores internacionales reviste una importancia fundamental, ya sea a través de agencias, fondos o esquemas de cooperación multilateral, bilateral o esquemas de cooperación sur-sur. Durante 2016, los fondos proporcionados a través de instancias de cooperación financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial representaron el 22% del total de la asistencia financiera mundial orientada a protección de biodiversidad, seguido por el Banco Mundial con 19% (Waldron, 2016). La **Tabla 24** describe aquellas iniciativas de cooperación internacional vinculadas a manejo costero y áreas protegidas costero-marinas en Argentina.



| Proyecto  | Objetivo  | Fuente                               | Monto  | Fecha       | Responsable   |
|---|---|--------------------------------------|--|-------------|---|
| <b>Fortalecimiento de la Gobernanza para la Gestión y Protección de la Biodiversidad Costero Marina en áreas ecológicas clave y la aplicación del enfoque ecosistémico de la pesca (EE P)</b> | Fortalecer las capacidades de gestión y protección de la biodiversidad marina en áreas de importancia ecológica, a través de la creación de nuevas AMPs y la aplicación del Enfoque Ecosistémico de Pesca (EEP). Además, su objetivo de desarrollo es ampliar el conocimiento sobre los aspectos biológicos, ecológicos, sociales y económicos de los ecosistemas marinos y su biodiversidad, a fin de gestionar la protección de áreas claves para la biodiversidad y minimizar los impactos negativos de la pesca sobre la misma a través de la aplicación del EEP. | Fondo para el Medio Ambiente Mundial | US\$ 3.500.000                                     | 2014 a 2020 | Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) |
| <b>Argentina y sus océanos vivos</b>  | Este programa se ha desarrollado en tres fases consecutivas, AALO 1, 2 y actualmente bajo implementación la 3. La etapa actual apunta a fortalecer las capacidades en materia de planificación marino espacial, la generación de información técnica para la creación de áreas protegidas y la regulación de pesquerías sustentables.   | WWF Holanda                          | US\$ 1.300.000 (AALO 3)<br>US\$ 1.200.000 (AALO 2) | 2012 a 2018 | Fundación Vida Silvestre Argentina  |
| <b>Modelo del Mar</b>   | La base de datos del Proyecto WCS – Modelo del Mar (Sea & Sky Project) reúne la más completa información disponible sobre el Mar Patagónico y es el producto de una red de colaboración formada por más de 30 investigadores y sus grupos de trabajo, quienes han aportado datos georreferenciados sobre oceanografía física y química, regímenes oceanográficos, seguimiento satelital y distribución de predadores tope (aves y mamíferos marinos), aspectos jurisdiccionales, actividades humanas y áreas de manejo, entre otros.                                  |                                      |  |             | Wildlife Conservation Society   |

|   |  |   |   |                    |                                    |
|---|--|---|---|--------------------|------------------------------------|
| <p><b>Programa desarrollo pesquero</b></p>    | <p><b>de</b> El objeto principal es contribuir al desarrollo pesquero y acuícola sustentable del país, a través del fortalecimiento de la capacidad del sector público para generar información de calidad que asegure una explotación sustentable de sus recursos y de la mejora en la capacidad y competitividad del subsector acuícola, a partir del apoyo a la producción y el desarrollo de la cadena de valor.</p> <p>Entre los aspectos más relevantes se destacan: el fortalecimiento del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), que actuará como organismo subejecutor; la adquisición de embarcaciones para investigación; el aumento de las capacidades de la Dirección de Acuicultura; el desarrollo sustentable de la cadena acuícola en el NEA y la asistencia técnica a productores a través de un Plan de Desarrollo Comercial de los productos acuícolas y del fortalecimiento de los canales comerciales y del diseño e implementación de estrategias e instrumentos de promoción de los productos acuícolas.</p> | <p>BID AR1159</p>                           | <p>US\$ 35.000.000<br/>         BID<br/>         US\$ 20.000.000<br/>         GOB</p> | <p>2014 a 2020</p> | <p>Ministerio de Agroindustria</p> |
| <p><b>Plan de Manejo Integrado fase 1</b></p> | <p>Durante la Fase I de elaboración del PMZCP se recopiló la información de base para el uso sustentable de los recursos costeros orientado a la protección de la biodiversidad.</p> <p>Contribuir a una mejor calidad de vida para las comunidades del litoral Patagónico y para las futuras generaciones que habiten esta región, basada en el uso sustentable de recursos vivos de la zona costera como fuente genuina de ingresos económicos. Producir una herramienta práctica y conceptual a los administradores de recursos naturales renovables para</p>   | <p>Fondo para el Medio Ambiente Mundial</p> | <p>US\$ 1.900.000</p>   | <p>1993 a 1996</p> | <p>Fundación Patagonia Natural</p> |

|  |   |                                      |                |             |                             |
|--|---|--------------------------------------|----------------|-------------|-----------------------------|
|  | lograr que el uso de dichos recursos no vaya en detrimento de la biodiversidad costera patagónica, de las actividades económicas que en ella se sustentan y de las necesidades actuales y futuras de una comunidad en desarrollo.   |                                      |                |             |                             |
| <b>Consolidación e implementación del Plan</b>           | Este Proyecto se fundamenta en los logros de la Fase Piloto del proyecto y fue diseñada para consolidar e implementar el Plan de Manejo Integrado de la Zona Costera Patagónica para la Conservación de la Biodiversidad a través de: fortalecer el marco institucional para la planificación a largo plazo y el manejo que asegure la conservación de la biodiversidad; iniciar sub-programas que adopten prácticas productivas coherentes con la conservación; establecer y poner en marcha una red de Áreas Protegidas Patagónicas; y desarrollar programas de concientización sobre el valor de la biodiversidad marina y costera. Este proyecto se implementa en las cuatro provincias costeras de la Patagonia. | Fondo para el Medio Ambiente Mundial | US\$ 4.479.104 | 2003 a 2009 | Fundación Patagonia Natural |
| <b>SIAPCM<br/>Prevención de la contaminación costera</b> | Sortear las barreras que impiden el establecimiento de un sistema de áreas protegidas marino-costeras (SIAPCM) que prevea la conservación de la biodiversidad en su conjunto para todo el ecosistema marino-costero de la Argentina. El proyecto facilitará la creación de un SIAPCM, aumentará en número y en tamaño las APCMs piloto, seleccionadas en base a la función ecológica que estas áreas tengan en la prestación de beneficios inmediatos para la diversidad biológica, y adoptará en estos sitios enfoques operativos y financieros ya probados, y elaborará y desarrollará una estrategia coordinada con los gobiernos y sectores   | Fondo para el Medio Ambiente Mundial | US\$ 2.177.727 | 2011 a 2015 | Fundación Patagonia Natural |

|  |   |   |  |           |  |
|--|---|---|--|-----------|--|
|  | privados, para aumentar el financiamiento a fin de hacer sustentable el SIAPCM y eficaz la gestión de las APCMs.  |   |  |           |  |
| <b>Foro para la conservación del mar patagónico y área de influencia</b> | Proponer una visión sobre el uso sostenible del mar, con un mar patagónico diverso y saludable que satisfaga las necesidades, deseos y aspiraciones de los seres humanos. | Lighthouse Foundation (2007, 2010)<br>Proyecto ARG/02/G31 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM, 2008)<br>Oak Foundation (2011)<br>Avina (2012 - 2013)<br>Waitt Foundation<br>Liz Claiborne Art Ortenberg |  | 2007-2015 | Coalición de ONGs:<br>Aves Argentinas<br>WWF<br>Birdlife International<br>Conservation International<br>FARN<br>Fundación Aquamarina<br>Fundación Patagonia Natural<br>Fundación Temaikén<br>Fundación Vida Silvestre<br>Global Penguin Society<br>Instituto de conservación de ballenas<br>National Geographic<br>Pew Charitable Trust<br>WCS<br>Oceana América del |

|   |   | Foundation |  |  | Sur   |
|---|---|------------|--|--|---|
| Un esfuerzo integrado para la Conservación de la Vida Silvestre y los Espacios Naturales del Mar Patagónico | <p>Para el 2019 la superficie del sistema de AMPs, se verá duplicada, acompañada de políticas de conservación marina basadas en el conocimiento científico y la participación de todos los actores relacionados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación AMPs</li> <li>• Planificación</li> <li>• Capacitación</li> <li>• Comunicación</li> </ul> |            |  |  | <p>Fundación Flora y fauna argentina</p> <p>Conservation Land trust</p> <p>Foro para la conservación del mar patagónico</p> |

**Tabla 24:** *Iniciativas de cooperación internacional y programas de asistencia técnica para la protección de biodiversidad en la Patagonia argentina, con injerencia en la eco región Mar Argentino.*

**Fuente:** *Elaboración propia con información del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.*

## 9. RESULTADOS Y ANALISIS

A fin de analizar y evaluar el impacto y cumplimiento de la normativa de la cual se trate, es necesario contar con elementos que puedan dar cuenta del grado de su implementación. Como destaca Di Paola (2006), se busca entonces identificar herramientas de evaluación y gestión, que permitan evaluar el grado de aplicación de la normativa ambiental. Estas herramientas y sus correspondientes indicadores (de aplicación y cumplimiento) servirán para evaluar el grado de aplicación de la normativa y así medir tanto su eficacia como su eficiencia. De esta forma, contar con un sistema sólido de indicadores servirá pues, para hacer un seguimiento (así como comparaciones extrapolables) que permitirá tener información actualizada y verificable que contribuirá a mejorar el proceso de toma de decisiones por parte de los actores políticos. Según IWA (2018), los indicadores son expresiones que persiguen un objetivo, contienen una o más variables cuantificables y representan un determinado aspecto de funcionamiento de un sistema.

En el marco internacional, es dable destacar que en el año 2004 Argentina desarrolló un Sistema de Indicadores de Desarrollo Sostenible en el contexto de la implementación de las acciones posteriores a la Cumbre de Desarrollo celebrada en la Ciudad de Rio de Janeiro en el año 1992. En el mismo contexto cabe destacarse también la participación de Argentina en el año 2002 en la 1º Conferencia Internacional sobre la Aplicación de la Normativa Ambiental en América Latina, en donde se destacó la necesidad de contar con indicadores ambientales.

De esta forma, y a fin de poder analizar el grado de priorización de la temática de áreas protegidas costero-marinas, en el marco del presente estudio se han seleccionado las siguientes variables de análisis:

- Presupuesto anual asignado a la dependencia gubernamental responsable
- Superficie de las áreas protegidas
- Presupuesto anual asignado por hectárea protegida
- Relación asignación presupuestaria con precio referencial del dólar estadounidense

De esta forma, tomando como indicador la asignación presupuestaria de las dependencias administrativas responsables de las áreas protegidas se podría obtener una noción inicial del grado de prioridad asignado a las mismas en el contexto de la jurisdicción de la cual se trate. Sin embargo, la asignación presupuestaria es tan solo una dimensión del análisis, y a fin de desarrollar un análisis profundo de este indicador, es dable vincular el mismo con el gasto efectivamente realizado, así como con el poder adquisitivo, en este caso asociado al valor del dólar estadounidense.

Por otro lado, Di Paola (2018) afirma que, en la actualidad, a nivel nacional se destina \$1 a aspectos ecológicos y ambientales por cada \$17 que se destinan a energía y transporte, y las partidas identificadas como compatibles con el cuidado ambiental representan el 0.27% de los gastos presupuestados para el año 2018. Dicho de otro modo, por cada peso que se invierte en cuestiones ambientales, se invierten \$20 en cuestiones que colaboran con su degradación (p.7).

### **9.1 Administración de Parques Nacionales**

En primer lugar, corresponde señalar que la APN es considerado como parte del universo correspondiente a la Administración Nacional en calidad de Organismo Descentralizado (Ministerio de Hacienda, 2018, p. 9) y tanto su asignación financiera como control de gastos sobre la misma es controlada por la Secretaría de Hacienda e informada a través de la Oficina Nacional de Presupuesto.

En segundo lugar, es dable destacar que Argentina se encuentra transitando un momento de crisis financiera y económica y que en lo que respecta a las asignaciones financieras, 2018 se caracteriza por ser un año en el cual el Poder Ejecutivo Nacional ha iniciado una serie de recortes y reasignaciones presupuestarias de relevancia. En especial, y a la luz del siguiente análisis, es necesario indicar que “la ejecución del presupuesto de la Administración Nacional durante el año 2017 presentó un Resultado Financiero negativo de -\$688.528,9 millones y un déficit primario de \$447.582,5 millones, superior en \$93.143,9 millones (+26,3%) al registrado en 2016” (Ministerio de Hacienda *op. cit.*, p 2).

Como se explicó, la APN tiene un rol fundamental en el manejo de las áreas protegidas y

la gestión de éstas en el país. De esta forma, cabe suponer que la priorización de la temática ambiental por parte del Poder Ejecutivo Nacional, así como la jerarquización de APN, debería verse reflejado en la asignación presupuestaria correspondiente a este ente autárquico.

Al realizar un seguimiento interanual del indicador propuesto correspondiente a la asignación presupuestaria, la primera observación que surge es que la Administración de Parques Nacionales ha incrementado su presupuesto en el transcurso de la última década, como se observa en la **Tabla 25** y **Gráfico 8**.

| <b>Año</b> | <b>Presupuesto en pesos aprobado por decreto</b> |
|------------|--|
| 2010       | 221.768.000                                      |
| 2011       | 269.026.532                                      |
| 2012       | 374.336.000                                      |
| 2013       | 552.754.345                                      |
| 2014       | 682.396.000                                      |
| 2015       | 930.049.000                                      |
| 2016       | 1.140.309.000                                    |
| 2017       | 1.433.420.744                                    |
| 2018       | 1.736.438.067                                    |

**Tabla 25:** Asignación presupuestaria interanual 2010-2018 correspondiente a la Administración de Parques Nacionales.

**Fuente:** Elaboración propia en base a Decretos ley de presupuesto de gastos y recursos de la Administración General de la Nación.

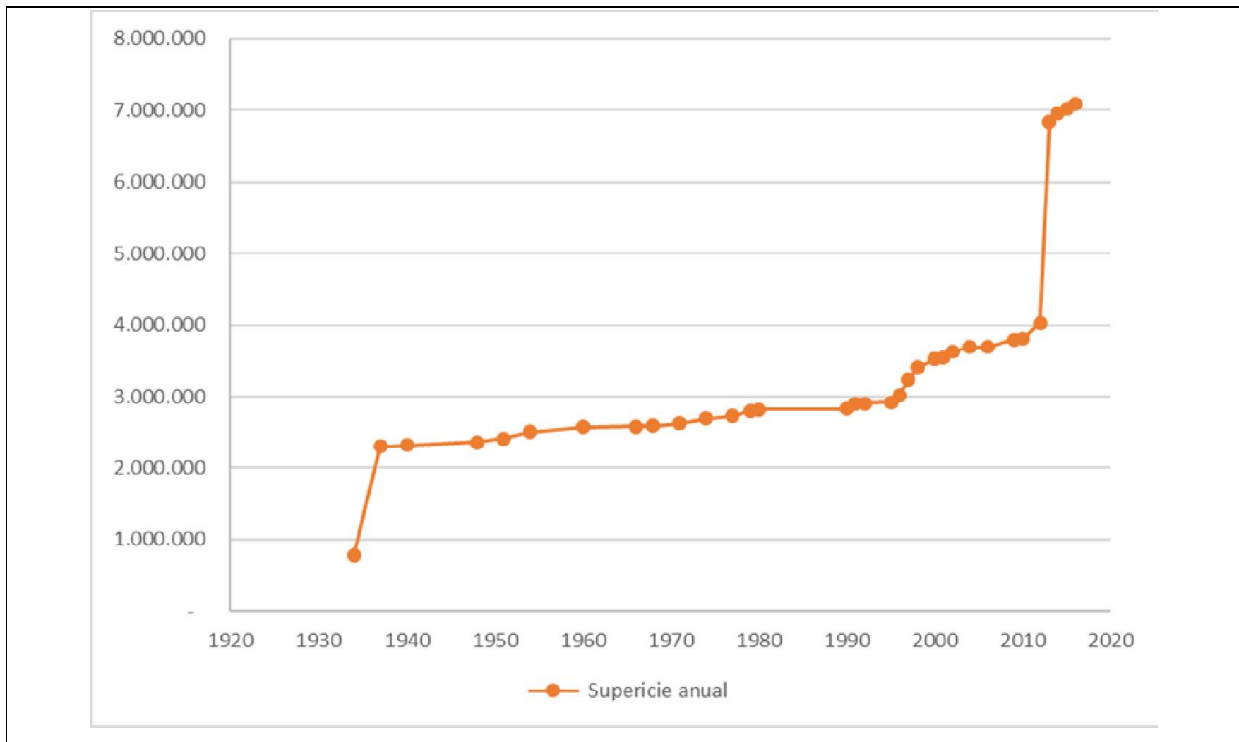




**Gráfico 8:** Asignación presupuestaria interanual 2010-2018 correspondiente a la Administración de Parques Nacionales.

**Fuente:** Elaboración propia en base a Decretos ley de presupuesto de gastos y recursos de la Administración General de la Nación.

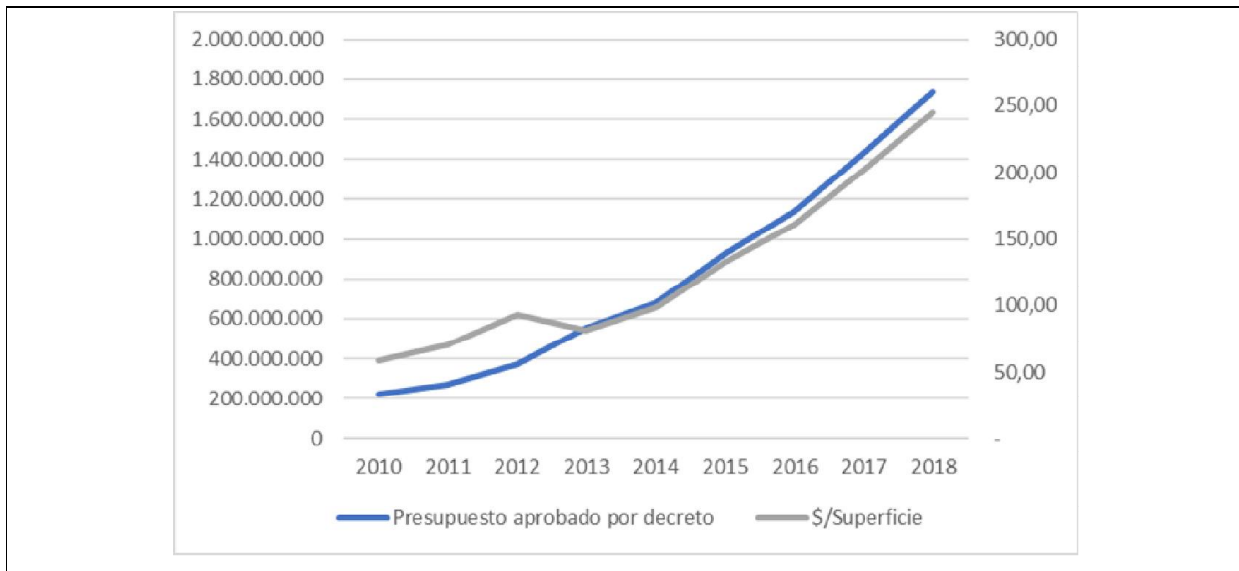
Por otro lado, la superficie de áreas protegidas bajo la administración de APN ha tenido un importante crecimiento en la última década, pasando de unos 4 millones a más de 7 millones de hectáreas, relacionado este hecho con la creación de nuevas áreas protegidas, contando este aumento con hitos particulares que explican las modificaciones destacadas en la **Gráfico 8**.



**Gráfico 8:** Aumento histórico acumulado de la superficie medida en hectáreas de Parques Nacionales de Argentina.

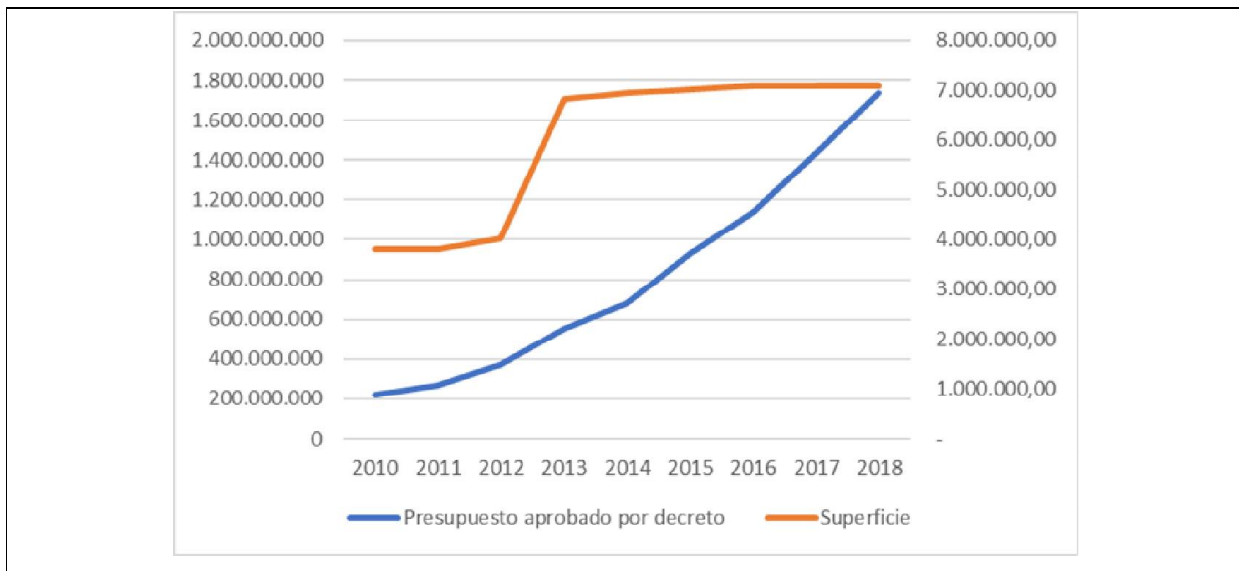
**Fuente:** Elaboración propia.

Al vincular la información presupuestaria disponible junto con el incremento en la superficie bajo la figura de Parque Nacional, se destaca especialmente que ha habido un crecimiento continuo en la asignación del presupuesto que ha acompañado el incremento en la superficie bajo protección como se indica en los **Gráficos 9 y 10**.



**Gráfico 9:** Relación presupuesto histórico total con presupuesto por hectárea asignado a APN.

**Fuente:** Elaboración propia.



**Gráfico 10:** Relación presupuesto histórico total con superficie protegida bajo APN.

**Fuente:** Elaboración propia.

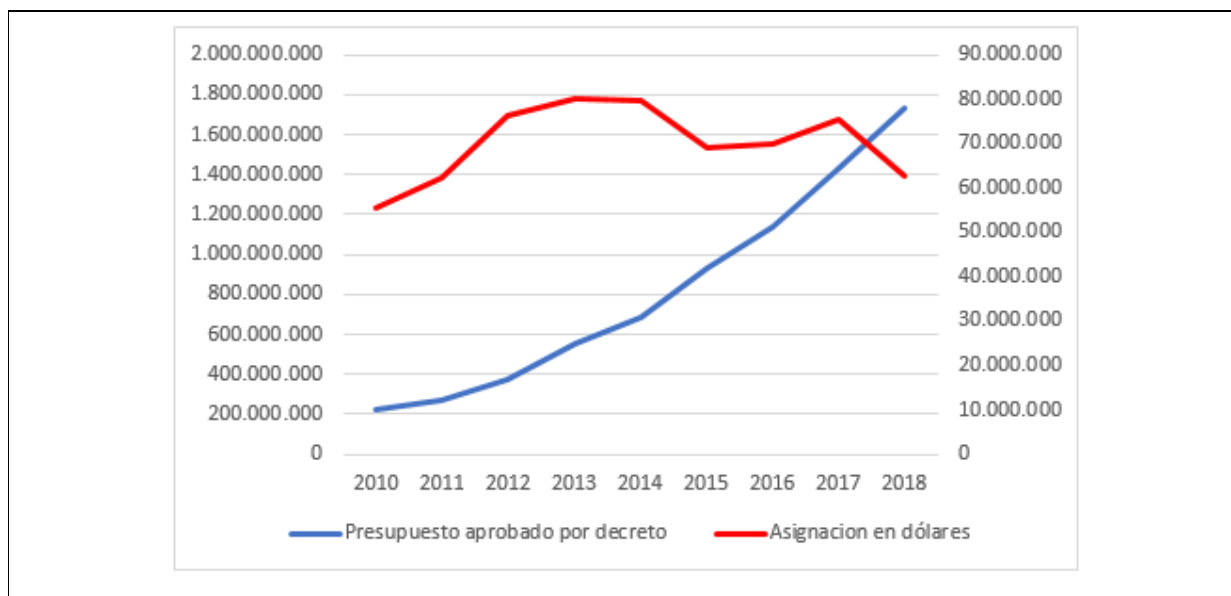
En este punto, y a fin de profundizar el análisis propuesto, es dable convertir la asignación anual establecida al dólar estadounidense, de forma tal de poder hacer un seguimiento interanual de las asignaciones en esta moneda. De esta forma, al vincular la asignación en pesos con la cotización del dólar estadounidense, el escenario se modifica

sustancialmente, de manera tal que la máxima asignación otorgada para el ejercicio 2018 es similar a aquella recibida en el período 2011 según se muestra en la **Tabla 26** y **Gráfico 11**, en función de la depreciación del peso frente a la moneda estadounidense.

| Año  | Presupuesto aprobado por decreto | Precio dólar | Asignación en dólares |
|------|----------------------------------|--------------|-----------------------|
| 2010 | 221.768.000                      | 4,01         | 55.303.741            |
| 2011 | 269.026.532                      | 4,32         | 62.274.660            |
| 2012 | 374.336.000                      | 4,92         | 76.084.553            |
| 2013 | 552.754.345                      | 6,92         | 79.877.796            |
| 2014 | 682.396.000                      | 8,58         | 79.533.333            |
| 2015 | 930.049.000                      | 13,43        | 69.251.601            |
| 2016 | 1.140.309.000                    | 16,3         | 69.957.607            |
| 2017 | 1.433.420.744                    | 18,98        | 75.522.695            |
| 2018 | 1.736.438.067                    | 27,79        | 62.484.277            |

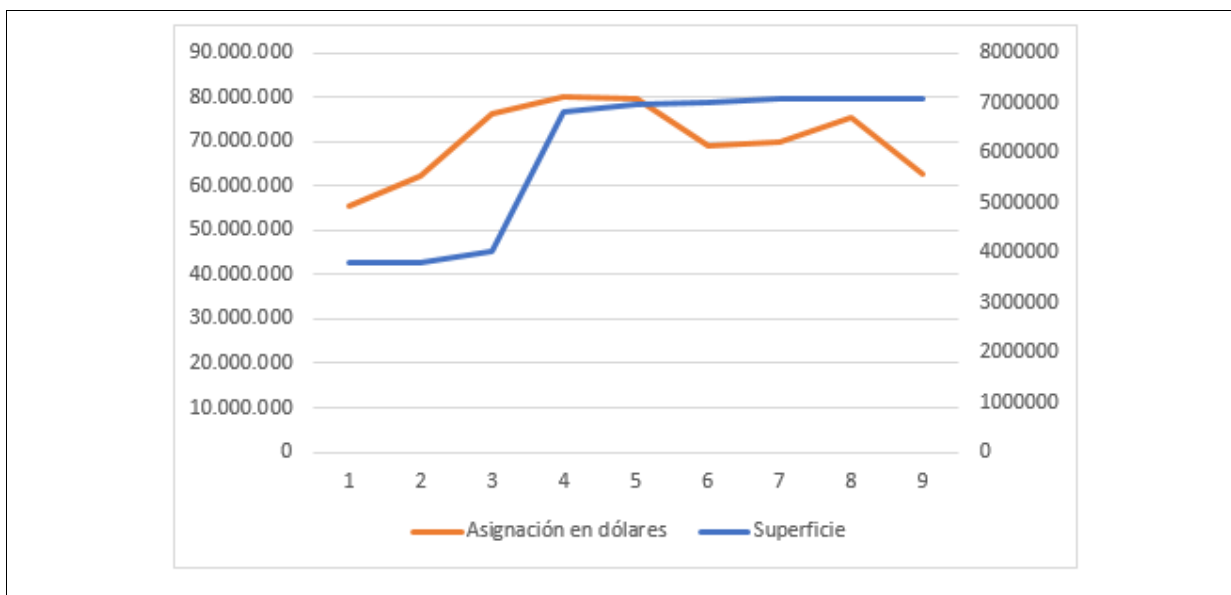
**Tabla 26:** Relación presupuesto correspondiente a APN con cotización del dólar estadounidense al 31 de diciembre de cada ejercicio.

**Fuente:** Elaboración propia.



**Gráfico 11:** Relación entre la asignación presupuestaria de APN en pesos y en dólares estadounidenses al cierre de cada ejercicio.

**Fuente:** Elaboración propia.



**Gráfico 12:** Relación entre el aumento de la superficie protegida bajo responsabilidad de APN y su asignación presupuestaria en dólares estadounidenses al 31 de diciembre de cada ejercicio anual.

**Fuente:** Elaboración propia.

El análisis de la información del **Gráfico 12** evidencia una tendencia histórica creciente y sostenida de asignación de recursos financieros en pesos. Sin embargo, al profundizar en la información, se pone en evidencia que el crecimiento de la asignación presupuestaria en pesos es absorbido por la depreciación del peso frente a la moneda estadounidense, retrotrayendo las partidas a los montos asignados en años correspondientes al inicio del presente estudio.

De esta forma, siempre en el ámbito de APN y mas allá de la reducción en términos relativos al dólar estadounidense (US\$), Argentina mantiene una inversión relativa de US\$ 8/hectárea protegida a julio de 2018.

Al realizar una comparación de este indicador con los promedios en la región de Latinoamérica, se destaca que Argentina mantiene un nivel superior a la media. Según un estudio realizado por Petit, Campoy, Hevia, Gaymer y Saqueo (2017) la inversión promedio histórica en Chile para áreas protegidas es de US\$ 1.3/hectárea y en el caso de Brasil este monto es cercano a los US\$ 4/hectárea. A través del mencionado estudio se desarrolló un listado de los 40 países con menor asignación financiera para protección de

biodiversidad. Del listado se destaca especialmente que estos 40 países contienen el 32% de la totalidad de los mamíferos amenazados y que a la vez son lindantes con países caracterizados por ser considerados como “megadiversos”. De esta forma, sumados a Brasil y Chile, los países Latinoamericanos identificados en el mencionado estudio son Guyana, Trinidad y Tobago, Colombia y Venezuela (Waldron, 2016).

Otra dimensión de análisis respecto de la asignación presupuestaria, tanto para APN como para MAyDS es su relación y participación porcentual dentro del Presupuesto Nacional, aprobado por el Congreso de la nación para cada ejercicio. De esta forma, este nuevo nivel de análisis a través del gasto público o esfuerzo fiscal permite obtener una percepción respecto de la importancia, por lo menos en términos financieros, de la temática ambiental en la cartera nacional como se indica en la **Tabla 27**. En este sentido, y a los efectos de realizar una comparación con datos fidedignos, cabe aclararse que hasta el año 2015 inclusive, no se contaba con un Ministerio de Ambiente nacional, lo que explica la falta de datos hasta el año 2016.

| <b>Año</b> | <b>Presupuesto APN</b> | <b>Presupuesto MAyDS</b> | <b>Presupuesto Nacional</b> | <b>% APN</b> | <b>% MAyDS</b> |
|------------|------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------|----------------|
| 2010       | 221.768.000            | sin datos                | 273.129.423.917             | 0,081        | ***            |
| 2011       | 269.026.532            | sin datos                | 372.911.936.778             | 0,072        | ***            |
| 2012       | 374.336.000            | sin datos                | 505.129.953.435             | 0,074        | ***            |
| 2013       | 552.754.345            | sin datos                | 628.629.218.165             | 0,088        | ***            |
| 2014       | 682.396.000            | sin datos                | 859.542.689.425             | 0,079        | ***            |
| 2015       | 930.049.000            | sin datos                | 1.251.630.248.497           | 0,074        | ***            |
| 2016       | 1.140.309.000          | 3.325.952.376            | 1.569.412.091.951           | 0,073        | 0,212          |
| 2017       | 1.433.420.744          | 5.142.575.944            | 2.363.619.870.574           | 0,061        | 0,218          |
| 2018       | 1.736.438.067          | 5.179.825.174            | 2.904.414.117.468           | 0,060        | 0,178          |

**Tabla 27:** Relación porcentual de los presupuestos de APN y MAyDS en el Presupuesto Nacional

**Fuente:** Elaboración propia en base a Ley de Presupuesto Nacional.

De esta forma, es fácil suponer que existe una subvaloración de la importancia de las áreas protegidas en el presupuesto nacional, más aún de la cuantificación financiera de los bienes y servicios que estos proveen. Como ejemplo, el Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica supuso para el año 2017 un esfuerzo fiscal del 0,672% sobre el presupuesto total nacional, y la participación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación fue del 0.488% (Ministerio de Hacienda, 2018). En esta misma línea, un estudio realizado por Bovarnik (2010) da cuenta del bajo nivel de financiación de las áreas

protegidas en América Latina, estableciendo un déficit estimado de 314 millones de dólares estadounidenses para la región.

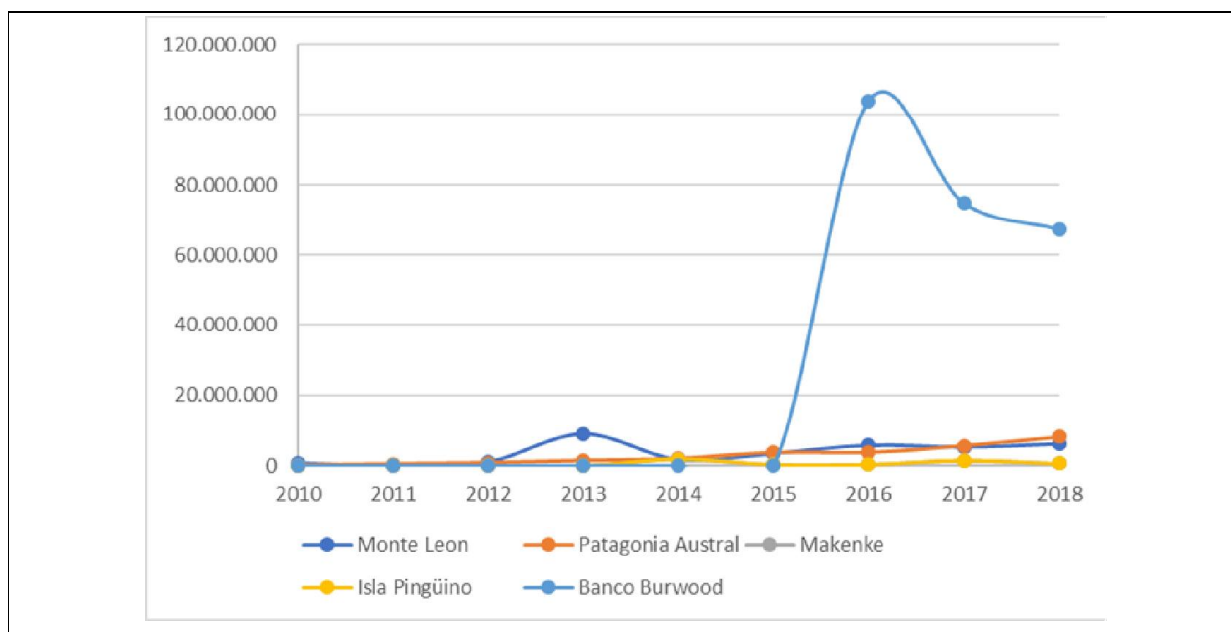
## 9.2 Áreas Interjurisdiccionales

Respecto de la asignación presupuestaria destinada a las áreas Interjurisdiccionales, en línea con el escenario descrito para la Administración de Parques Nacionales, se evidencia un crecimiento en la asignación interanual, con hitos particulares en años en donde se requirió una demanda puntual de recursos, tal como es el caso de Monte León en el año 2013. Los motivos de esta asignación especial escapan al alcance del presente estudio. De esta forma, a través de las leyes de presupuesto correspondientes, el Poder Ejecutivo Nacional asigna los presupuestos a las Áreas Interjurisdiccionales como se indican en la **Tabla 28** y el **Gráfico 13**. Cabe destacar que, si bien el Parque Nacional Monte León no contempla la categoría de interjurisdiccional en lo que respecta a su tipo de administración, a los efectos del alcance del presente análisis, el mismo es considerado en el listado junto con las áreas interjurisdiccionales.

| Area Protegida    | 2010           | 2011           | 2012             | 2013              | 2014             | 2015             | 2016               | 2017              | 2018              |
|-------------------|----------------|----------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| Monte Leon        | 885.944        | 0              | 1.138.844        | 9.158.205         | 1.813.276        | 3.570.726        | 5.898.619          | 5.360.079         | 6.331.761         |
| Patagonia Austral | 89.000         | 473.981        | 787.250          | 1.407.187         | 1.992.516        | 3.729.209        | 3.716.366          | 5.687.563         | 8.193.174         |
| Makenke           | 0              | 0              | 0                | 0                 | 1.825.329        | 345.508          | 391.274            | 1.409.495         | 600.000           |
| Isla Pingüino     | 0              | 0              | 0                | 0                 | 1.825.329        | 345.162          | 391.274            | 1.409.495         | 600.000           |
| Banco Burwood     | 0              | 0              | 0                | 0                 | 0                | 0                | 103.628.000        | 74.865.483        | 67.285.983        |
| <b>TOTAL</b>      | <b>976.954</b> | <b>475.992</b> | <b>1.928.106</b> | <b>10.567.405</b> | <b>7.458.464</b> | <b>7.992.620</b> | <b>114.027.549</b> | <b>88.734.132</b> | <b>83.012.936</b> |

**Tabla 28:** Asignación financiera interanual para las Áreas Protegidas Interjurisdiccionales de Argentina.

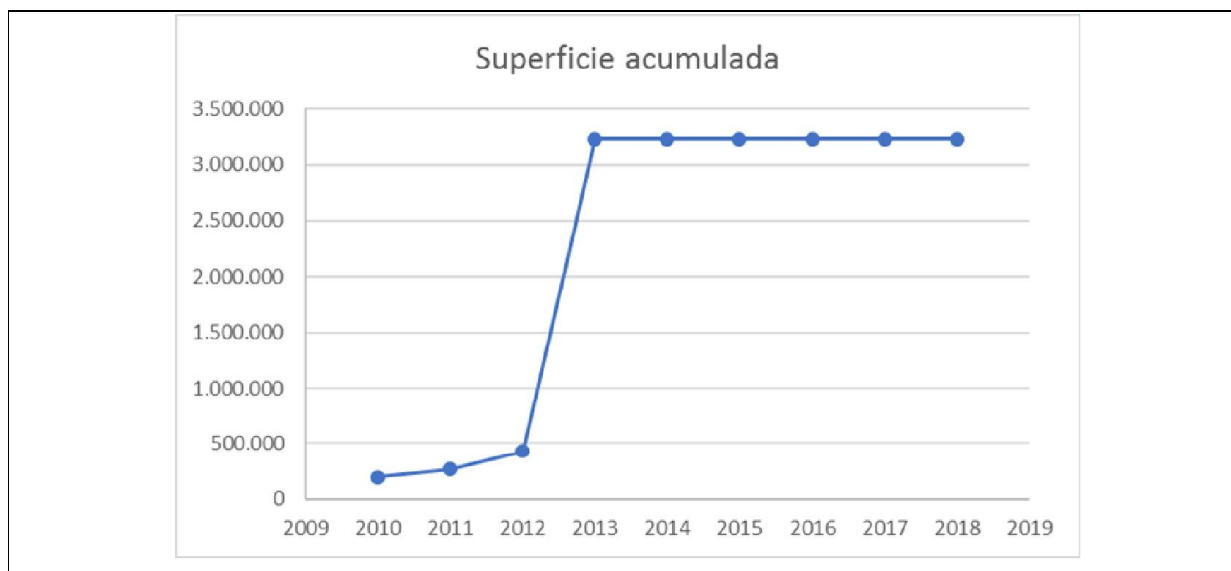
**Fuente:** Elaboración propia en base a Ley de Presupuesto Nacional.



**Gráfico 13:** Asignación financiera 2018 para las Áreas Protegidas Interjurisdiccionales de Argentina.

**Fuente:** Elaboración propia en base a Ley de Presupuesto Nacional.

Por otro lado, y como se explicó en el desarrollo del presente análisis, Argentina ha mantenido un sostenido aumento en la superficie de los parques marinos Interjurisdiccionales tal como se describe en el **Gráfico 14**.

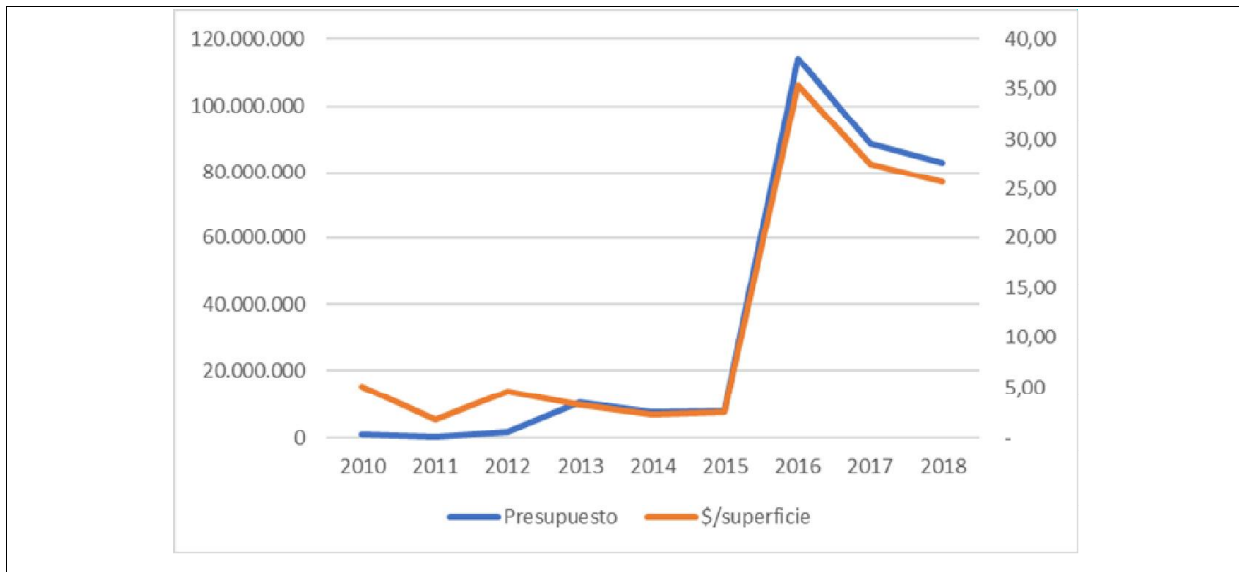


**Gráfico 14:** Crecimiento histórico en hectáreas de la superficie de Parques Costero-marinos bajo dependencia del Poder Ejecutivo Nacional.

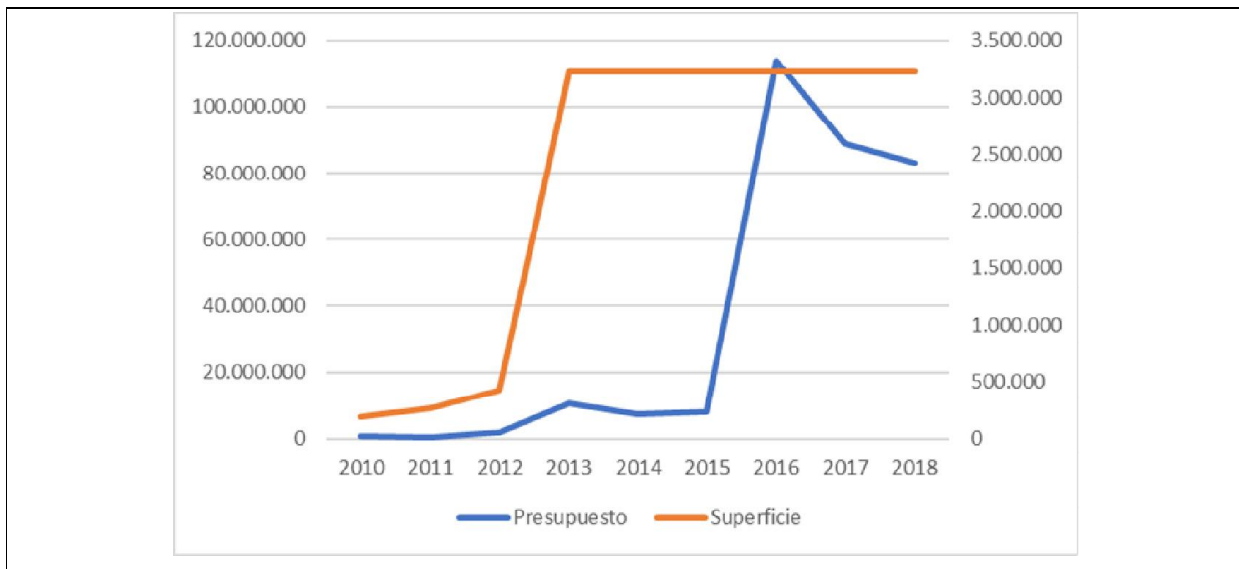
**Fuente:** Elaboración propia.

De este modo, es dable vincular los datos correspondientes a la asignación presupuestaria con los datos relativos al aumento de la superficie contenida en estos parques, tal como se indica en los **Gráficos 15 y 16**. El primer análisis permite identificar un aumento neto del presupuesto, el cual acompaña el aumento en la superficie protegida en las áreas marinas e Interjurisdiccionales.

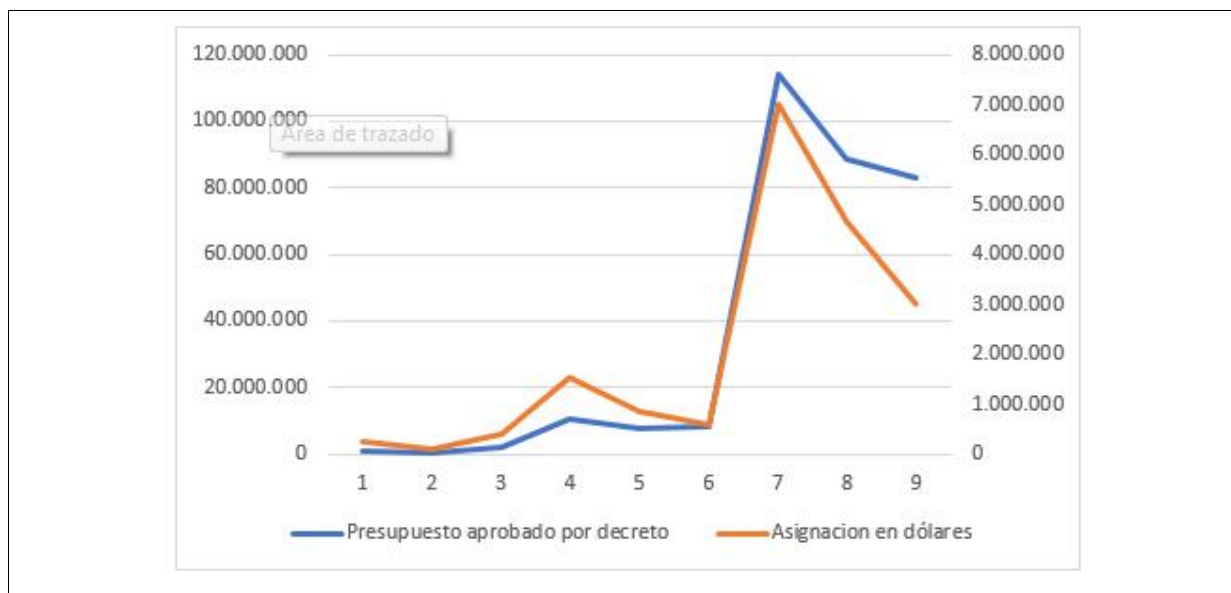




**Gráfico 15:** Presupuesto vs asignación por hectárea en Parques Interjurisdiccionales Marinos de Argentina.  
**Fuente:** Elaboración propia.



**Gráfico 16:** Presupuesto vs aumento de la superficie en Parques Interjurisdiccionales Marinos de Argentina.  
**Fuente:** Elaboración propia.



**Gráfico 17:** Relación entre la asignación presupuestaria para áreas marinas Interjurisdiccionales en pesos y en dólares estadounidenses al cierre de cada ejercicio

**Fuente:** Elaboración propia.

Tomando en cuenta la información financiera disponible a través de los presupuestos aprobados por las correspondientes leyes, así como el análisis de la superficie cubierta por estas áreas, se denota una correlación entre el crecimiento en hectáreas y la asignación en pesos reflejada en el presupuesto. Tal relación de crecimiento simultáneo puede observarse en el **Gráfico 17**.

Al profundizar la investigación respecto de los costos de las APCMs a nivel provincial, así como sus presupuestos asociados, planes de manejo, etc., la información no se presenta o no es posible identificarla con la facilidad con la que se dispone esta misma información para las áreas bajo responsabilidad de organismos federales. En aquellos niveles de administración subnacional, ya sea provincial o municipal, las posibilidades de acceder a documentación que permita realizar una trazabilidad de recursos han sido limitadas, cuando no restringida, lo cual se constituye como parte de la asimetría en las capacidades institucionales que forman parte de este estudio. En muchos casos esta información simplemente no existe o se encuentra dividida y documentada de forma tal que su interpretación no sea conveniente, por lo menos a los fines del presente estudio.

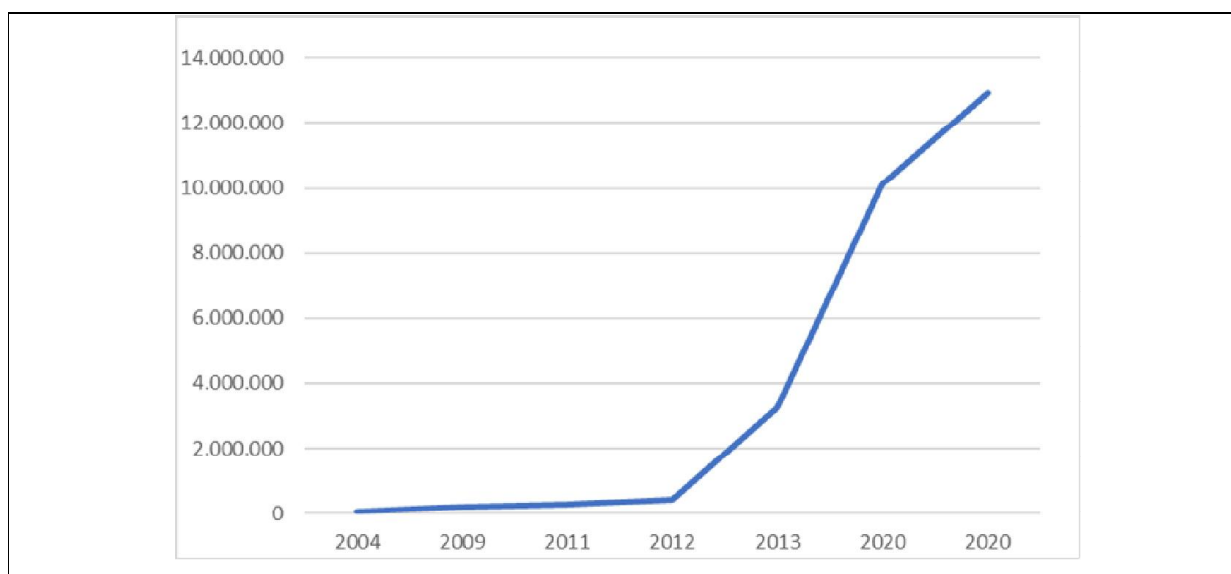
### 9.3 Proyección Incorporación de las nuevas áreas protegidas marinas Yaganes y Burdwood 2

Suponiendo un escenario en donde, a través del proceso parlamentario correspondiente estimado para 2020, se realiza la aprobación de la creación del Área Marina Protegida Yaganes y la ampliación del Área Marina Protegida Namuncurá - Burdwood II, la superficie total correspondiente a estas áreas se vería incrementada hasta totalizar las 12.924.632 hectáreas como se indica en la **Tabla 29 y Gráfico 18**.

| Parque   | Sup. en hectáreas | Año  | Acumulado  |
|--|-------------------|------|------------|
| Parque Nacional Monte León                       | 61.700            | 2004 | 61.700     |
| Parque Marino Costero Patagonia Austral          | 132.134           | 2009 | 193.834    |
| Parque Marino Interjurisdiccional Makenke        | 71.272            | 2011 | 265.106    |
| Parque Interjurisdiccional Marino Isla Pingüino  | 159.526           | 2012 | 424.632    |
| Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood | 2.800.000         | 2013 | 3.224.632  |
| Área Marina Yaganes                              | 6.900.000         | 2020 | 10.124.632 |
| Área Marina Burdwood II                          | 2.800.000         | 2020 | 12.924.632 |

**Tabla 29:** Crecimiento acumulado de superficie protegida a través de Parques Interjurisdiccionales y de dependencia nacional incorporando la superficie correspondiente a las Áreas Protegidas Marinas Yaganes y Namuncurá II (en proceso de creación).

**Fuente:** Elaboración propia.



**Gráfico 18:** Aumento en hectáreas de superficie protegida incorporando las nuevas Áreas Marinas Protegidas Yaganes y Namuncurá II (en proceso de creación).

**Fuente:** Elaboración propia.

Como parte del presente estudio, es dable analizar también, aunque mas no sea brevemente, una dimensión complementaria referida a la capacidad institucional de las jurisdicciones o dependencias administrativas responsables de la gestión de las APCMs.

Según el FMI (2002), la capacidad institucional suele entenderse como aquella capacidad administrativa y de gestión de un país, sobre todo en lo que respecta a la aplicación de políticas económicas, e incluye una amplia gama de actividades, entre las cuales se destaca la segunda, capacidad de absorción de la ayuda y de implementación de los proyectos por parte del sector público.

Esta dimensión de análisis cobra una importancia superlativa dado que provee orientación certera respecto de si una jurisdicción o dependencia podrá o no hacer un uso efectivo y correcto de los recursos asignados, cumpliendo con los resultados esperados. Recientes investigaciones periodísticas (Tiempo Argentino, 2018) dan cuenta de la desafectación de los recursos financieros asignados originalmente al Área marina Banco Burdwood. Existe entonces una brecha financiera planteada entre los recursos asignados y los efectivamente erogados. En este sentido, una política apropiada sería generar un mecanismo de salvaguarda que permita garantizar la afectación de los recursos una vez asignados, máxime tratándose de recursos naturales.

Por otro lado, Portes y Smith (2011) destacan especialmente el rol de las instituciones y señala que el defecto más importante de las instituciones latinoamericanas no es su falta de cohesión interna o de modalidades meritocráticas de selección de su personal, sino su tendencia a permanecer aisladas de otros factores de su entorno. Dicho de otro modo, el grado de desarrollo y nivel institucional es fundamental llegado el momento de implementar las políticas públicas en el terreno.

En este mismo sentido, el nivel de desarrollo institucional permitirá a su vez facilitar mecanismos de transparencia y de acceso a la información pública que redundarán, teóricamente, en una mayor cantidad de recursos disponibles. Este último punto esencial en los marcos de cooperación internacional, de los cuales las políticas de uso sustentable de la biodiversidad son altamente dependientes. Igual importancia cobran entonces aquellos marcos que acentúen la eficiencia de los gobiernos y permitan reducir la ineficiencia e inoperancia en las cuales sucumben muchas políticas de estado por carecer de recursos humanos calificados, bajo nivel institucional y relativas posibilidades de realizar trazabilidad de las inversiones.

En línea con lo anterior, y a los fines del presente estudio, se propone al Índice de Desarrollo Sostenible Provincial (IDSP) preparado por PNUD (2016) en el marco del análisis de capacidad denominado Índice de Desarrollo Humano con el objeto de ilustrar el nivel de desarrollo de las provincias analizadas. El objetivo del IDSP es entonces ejemplificar una metodología y capturar, de manera preliminar, la situación del desarrollo sostenible de las provincias argentinas en sus tres dimensiones básicas: el crecimiento económico, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental (PNUD, 2016). De esta forma, en la **Tabla 30**, se ordenan las jurisdicciones en función de su IDSP, haciendo referencia a la dimensión de sostenibilidad ambiental.

| Jurisdicción          | IDSP         | Ranking | Crecimiento económico | Inclusión social | Sostenibilidad ambiental |
|-----------------------|--------------|---------|-----------------------|------------------|--------------------------|
| CABA                  | 0,792        | 1       | 0,761                 | 0,776            | 0,840                    |
| Chubut                | 0,595        | 2       | 0,500                 | 0,709            | 0,595                    |
| Mendoza               | 0,588        | 3       | 0,556                 | 0,521            | 0,702                    |
| San Luis              | 0,579        | 4       | 0,542                 | 0,493            | 0,729                    |
| Neuquén               | 0,571        | 5       | 0,480                 | 0,612            | 0,634                    |
| Santa Cruz            | 0,567        | 6       | 0,492                 | 0,689            | 0,537                    |
| Entre Ríos            | 0,565        | 7       | 0,503                 | 0,592            | 0,604                    |
| Río Negro             | 0,564        | 8       | 0,465                 | 0,572            | 0,676                    |
| Buenos Aires          | 0,556        | 9       | 0,447                 | 0,472            | 0,811                    |
| Santa Fe              | 0,553        | 10      | 0,528                 | 0,460            | 0,696                    |
| Misiones              | 0,550        | 11      | 0,494                 | 0,407            | 0,826                    |
| San Juan              | 0,548        | 12      | 0,537                 | 0,345            | 0,889                    |
| Tierra del Fuego      | 0,545        | 13      | 0,504                 | 0,772            | 0,415                    |
| Córdoba               | 0,541        | 14      | 0,525                 | 0,443            | 0,683                    |
| Catamarca             | 0,537        | 15      | 0,512                 | 0,445            | 0,681                    |
| La Rioja              | 0,536        | 16      | 0,458                 | 0,486            | 0,690                    |
| Tucumán               | 0,535        | 17      | 0,508                 | 0,371            | 0,812                    |
| La Pampa              | 0,524        | 18      | 0,541                 | 0,555            | 0,480                    |
| Jujuy                 | 0,517        | 19      | 0,449                 | 0,457            | 0,673                    |
| Corrientes            | 0,467        | 20      | 0,527                 | 0,273            | 0,707                    |
| Salta                 | 0,464        | 21      | 0,463                 | 0,299            | 0,720                    |
| Formosa               | 0,451        | 22      | 0,473                 | 0,297            | 0,653                    |
| Chaco                 | 0,436        | 23      | 0,433                 | 0,294            | 0,652                    |
| Santiago del Estero   | 0,313        | 24      | 0,432                 | 0,297            | 0,238                    |
| <b>Total del país</b> | <b>0,570</b> |         | <b>0,512</b>          | <b>0,491</b>     | <b>0,735</b>             |

**Tabla 30:** Índice de Desarrollo Sostenible Provincial por jurisdicción a 2016

**Fuente:** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2016). *Información para el desarrollo sostenible: Argentina y la Agenda 2030*. (p. 48)

De la tabla se desprende que las Provincias de Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego se encuentran por debajo del promedio nacional, mientras que la Provincia de Chubut se encuentra por encima del promedio nacional. Al analizar esta información a la luz del presente estudio, se puede suponer entonces la existencia de una correlación directa entre el funcionamiento del sistema de áreas protegidas de la Provincia de Chubut, incluyendo aquellas costero marinas, con el nivel de desarrollo provincial. Es de destacarse también que Chubut es la única provincia de las analizadas que cuenta con un Ministerio, en este caso de Turismo, del cual depende la gestión de las áreas protegidas.

En este sentido, Sabel (2004) hace referencia a contextos de países en los que conviven asimetrías entre las jurisdicciones subnacionales, identificando provincias a las que denomina “de primer mundo” y provincias de menor desarrollo relativo, dado que el desarrollo es desigual en el espacio, así como en el tiempo. Del mismo modo, Sabel (*op cit*) afirma que el crecimiento en las provincias de menor desarrollo, así como en las más avanzadas, frecuentemente ocurre en clústers. La gestión de las áreas protegidas en Chubut se encuentra directamente vinculada al turismo, de ahí que sea la única provincia que cuenta con un Ministerio del cual dependan estas áreas. Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación (2016) identifica a la industria del turismo como uno de los grandes complejos productivos de la Provincia de Chubut.

## **10. RECOMENDACIONES Y OPORTUNIDADES PARA MEJORAR LA EFECTIVIDAD EN EL MANEJO DE LAS APCMs**

### **Sobre el contexto político**

A partir de 2016 Argentina cuenta con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, correspondiéndose esta creación como un hecho fundamental en la materia de valoración, protección y utilización estratégica de los recursos naturales. La jerarquización del área ambiental es un paso significativo que coloca a la Argentina en igual situación respecto a lo que sucede en la mayor parte de los países de América Latina y el Caribe. En este mismo sentido, esta jerarquización ubica a la temática en pie de igualdad con otras áreas de gobierno como minería, agricultura, economía, infraestructura, industria que son claves en la definición de políticas que afectan la calidad del ambiente (FARN, 2016).

### **Sobre las jurisdicciones**

En el mencionado contexto, es importante destacar que estos recursos son de uso y dominio provincial por las facultades otorgadas a estas jurisdicciones en la Constitución Nacional modificada en el año 1994. De esta forma, la Carta Magna establece que es responsabilidad del Congreso de la Nación establecer las normas de presupuestos mínimos ambientales (contenidos en la Ley General del Ambiente Ley 25.675 de 2002) y se interpreta que es la máxima autoridad ambiental quien se encuentra facultada para reglamentar las leyes de presupuesto mínimos ambientales.

Si bien al proceso de creación de un Parque Nacional (así como toda área protegida de jurisdicción nacional) le corresponde transitar la vía legal administrativa propia, esto es a través de la sanción de una ley específica dictada por el Congreso de la Nación, es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación quien conlleva entre sus funciones y responsabilidades llevar adelante las acciones que identifiquen y propongan las áreas a ser propuestas al Congreso para convertirse en parques nacionales. Más aun, tratándose de áreas marinas, exentas de una jurisdicción provincial condicionante, y de geoposicionamiento exclusivamente marino dentro de la ZEE (es decir más allá de las 12 millas marinas de la línea de costa), es el Poder Ejecutivo Nacional el único facultado para llevar adelante dicha tarea.

## **Sobre los presupuestos**

En este sentido, las oportunidades para una mejor efectividad de las áreas protegidas costero marinas estarán sin dudas asociadas a un contexto político propicio, así como de una traducción de este contexto en materia de presupuesto. Sin una correspondencia en materia presupuestaria, difícilmente se mejoren las condiciones de las actuales áreas protegidas, ya sea marinas, costero marinas o terrestres. Esta correspondencia debe redundar en una mejora en la calidad de los bienes y recursos humanos puestos por el estado para una correcta administración y una gestión efectiva de las áreas protegidas.

En el caso de las áreas marinas no costeras, es importante destacar que, dadas sus particularidades, no es factible implementar en muchos casos un sistema de cobro de entrada que represente una contribución significativa y que permita financiar su mantenimiento. Sin embargo, resulta de importancia destacar la necesidad de implementar un sistema de cobro en aquellas situaciones en donde si se pueda a fin ayudar a generar la idea del valor que la propia diversidad contiene.

A fin de establecer en cada caso el monto que deberá tener cada entrada o ticket de acceso, como pago por visitación), se requerirán los estudios de técnicos necesarias, los cuales determinarán tanto capacidad de gasto de los visitantes como la voluntad de pago de los mismos para lo cual existen múltiples estudios que dan cuenta del desarrollo de tarifas en áreas protegidas. En el caso de Cuba, por ejemplo, hasta el momento de formular esta tesis no se cobraba ningún tipo de tarifa de acceso a las áreas protegidas, pero desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, agencia responsable de la gestión de las áreas protegidas, tienen como parte de su estrategia establecer un sistema de cobro de tarifa y de ingresos a partir de 2019 como parte de un programa internacional de asistencia financiera denominado BIOFIN.

## **Sobre el escenario internacional**

De este modo, a fin de impulsar una mejora en el nivel de efectividad de las APCMs existentes se recomienda mantener una presencia destacada en el escenario de cooperación internacional para el traccionamiento de recursos.

Estos fondos bilaterales otorgados a través de préstamos bien pueden ser gestionados ante las Instituciones Financieras Internacionales (IFIs) como el Banco Mundial (WB), el



Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Andina de Fomento (CAF) entre otros. En esta misma línea, se recomienda asimismo profundizar acciones bilaterales tanto como multilaterales de cooperación internacional que permitan acceder a fondos provenientes de donaciones provenientes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM, GEF por sus siglas en inglés). La Argentina cuenta con una nutrida experiencia en gestión y administración de recursos provenientes de estas fuentes específicamente asignados a cuestiones vinculadas a medio ambiente.

Es aconsejable que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, haga uso de los compromisos internacionales asumidos ante la CBD y las Metas de Aichi como anclaje político para la gestión de recursos financieros. Este paraguas contextual, así como el carácter vinculante de los compromisos asumidos en su marco, debería permitir una mejor asignación de partidas presupuestarias gestionadas ante el Ministerio de Finanzas de la Nación. Por otro lado, la voluntad de cumplimiento de las metas de protección de biodiversidad, asumidas en el escenario internacional, pueden servir de catalizador para la identificación de fuentes de financiación bilaterales o multilaterales, ya sea con países donantes o de cooperación sur-sur.

### **Sobre las nuevas APCMs Yaganes y Namuncurá - Banco Burdwood II**

De igual modo, se recomienda mantener activo el proceso de cabildeo necesario para impulsar la creación de las nuevas dos áreas protegidas marinas Yaganes y Namuncurá - Banco Burdwood II. Esta gestión requerirá de un importante esfuerzo para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación ante la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y los Ministerio de Finanzas, Seguridad, Turismo, entre otros además del esfuerzo que requerirá la validación por parte de la sociedad civil organizada.

En el ámbito nacional, se sugiere especialmente llevar adelante acciones de comunicación que permitan visualizar la importancia de las APCMs en lo que respecta a la protección de biodiversidad, comunicando a la sociedad sobre los bienes y servicios, así como el valor de los mismos que las áreas protegidas proveen (por ejemplo sus contribuciones a mantener viables los stocks de poblaciones de interés comercial que reproducen y pasan sus primeros estadios de vidas en las APCMs y luego, al salir de ellas, sostienen actividades extractivas como la pesca y los empleos que esta genera tanto en el mar como en tierra).

Por último, considerando el resultado del estudio sobre efectividad de manejo de las áreas protegidas realizado por Naciones Unidas en 2006, se recomienda continuar con este ejercicio de medición de efectividad con una periodicidad quinquenal, de forma tal de contar con una herramienta temporal multidimensional que permita realizar manejo adaptativo y así impulsar una mejora constante en la gestión de estas áreas. En esta misma línea se recomienda muy especialmente la generación de planes de manejo y la identificación de fuentes de financiamiento para su puesta en práctica.

## 11. CONCLUSIONES

- Las APCMs, con sus diferentes categorías y aún con diferentes grados de implementación, son siempre herramientas importantes para enfrentar los desafíos de la conservación de los océanos y sus costas; y deben ser identificadas, seleccionadas, diseñadas, monitoreadas y manejadas de la manera más efectiva posible, tomando en consideración la conservación y la salud de los ecosistemas y las necesidades socioeconómicas de todos los sectores (o al menos de los que tiene una vinculación directa con ellas).
- Diseñar una Red de APCMs (o un sistema) requiere una visión multi-escalar y multi dimensional de los ecosistemas marinos, así como de una comprensión de los procesos ecosistémicos principales y de las actividades humanas que los afectan, así como, al menos, una proyección a mediano y corto plazo de las principales tendencias de estas últimas u otras nuevas que se reconozcan.
- La ampliación del límite exterior marino por parte de Argentina, modificando el límite a 350 millas marinas, e incrementando la superficie del Mar Argentino en casi 2 millones de km<sup>2</sup>, representa a la vez un claro desafío y una mayor oportunidad para la conservación de la biodiversidad y de los recursos allí presentes. A fin de que el Estado Nacional pueda hacer frente a esta responsabilidad incremental, es crítico un esfuerzo conjunto interministerial y la identificación de nuevas áreas protegidas, especialmente oceánicas, es decir alejadas de las costas.
- Es indispensable la protección de los ecosistemas en donde especies comerciales que integran los stocks pesqueros desarrollan alguna fase de su ciclo de vida, independientemente de que al momento de ser pescadas se encuentren dentro o fuera de la ZEE. Por ello, el manejo de los recursos pesqueros más allá de las 350 millas marinas (es decir fuera de la ZEE Argentina) no puede estar divorciado del manejo en materia de conservación que se realiza dentro de la jurisdicción argentina.
- Se evidencia una necesidad imperiosa de construir un diálogo entre instituciones

del estado con competencias definidas con las organizaciones de la sociedad civil, así como con las comunidades locales relevantes de las APCMs. En este mismo contexto, es fundamental involucrar al sector privado (de muy poca participación efectiva hasta el presente en el escenario argentino) como usuario/beneficiario de los servicios ecosistémicos que brindan las APCMs. Sin dudas el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda (CNUMAD, 1992).

- Las decisiones sobre el uso del mar, sus jurisdicciones y sus recursos generalmente responden más a fines políticos y las decisiones sobre los mismos no se basan en información científica. De igual modo, se evidencia un conocimiento técnico previo muy básico en los tomadores de decisiones en el escenario político.
- La multiplicidad de actores estatales, cualquiera sea su nivel, con competencia en las APCMs diluye y dificulta el establecimiento de responsabilidades sobre estas áreas. Esto se traduce en la necesidad de contar con un marco estratégico y conceptual que contenga y sistematice toda la normativa vigente; y a la vez que resuelva las contradicciones actuales (por ejemplo, entre normas nacionales y provinciales) y cubra el vacío existente sobre normativas específicas para la protección del ambiente marino. Este punto toma especial relevancia a la luz de la ampliación de la plataforma continental de la Argentina.
- En línea con las prioridades propuestas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, se hace necesario continuar con el proceso de identificación de áreas potencialmente elegibles para obtener una categoría de protección. Como consecuencia de la modificación del límite exterior de la plataforma continental, el llamado “Agujero azul” se encuentra en su totalidad dentro de aguas con jurisdicción nacional por lo que se allana el camino para la creación de un parque nacional marino con características únicas y de un valor estratégico sin igual. A fin de avanzar con esta propuesta, se deberá articular con el Programa Pampa Azul desde donde se ha compilado la información previa y generado nueva información técnica de base necesaria a fin de justificar la propuesta.

- Generalmente, los Planes de Manejo de las APCMs no son tenidos en cuenta en su totalidad, ni se utilizan a momento de apoyar su planificación presupuestaria, ya sea a nivel nacional o provincial. A fin de lograr que estos planes sean considerados como una herramienta útil y realista para el manejo de las áreas protegidas, esta instancia es definitiva ya que es donde se suelen realizar los recortes o modificaciones a las asignaciones financieras.
- Con muy contadas excepciones, los Planes de Manejo de las áreas analizadas carecen de un sistema de indicadores de resultados o de desempeño, o si lo poseen es poco frecuente su implementación. Esta carencia puede inducir a la errónea percepción que estas áreas se constituyen exclusivamente como un costo para la economía de la jurisdicción de la cual dependen, sin ningún beneficio económico ni social, a la misma vez que hace imposible comparar índices entre distintas áreas o extrapolar datos comparados.
- Existe una muy importante asimetría en materia de preparación, tanto técnica como en materia de infraestructura, para el manejo de las áreas protegidas entre las jurisdicciones analizadas. Así, la Provincia de Chubut cuenta con un sistema amplio y desarrollado, con áreas financiadas y coordinadas, mientras que la vecina Provincia de Santa Cruz cuenta con un sistema débil, prácticamente sin personal propio ni infraestructura. Estos casos opuestos ponen de manifiesto la necesidad de abordar desde el nivel federal un esquema de generación de capacidades provinciales, tal vez desde el COFEMA, para igualar o equiparar las capacidades de las jurisdicciones provinciales en materia de áreas protegidas.
- Se identificaron casos en donde la cantidad de recursos humanos asignados a los sistemas provinciales de áreas protegidas se redujo en la última década, claramente en detrimento de la posibilidad de llevar adelante una gestión efectiva de las áreas. Puntualmente, en el caso de Punta Bermeja (en la Provincia de Río Negro), durante el periodo analizado se redujo la cantidad de guarda parques asignados al área se redujo de 4 a 2; y en Península San Julián (en la Provincia de Santa Cruz) se retiró el único guarda fauna residente.

- Argentina, tal como sucede en la mayoría de los países del mundo con costa marítima, presenta cuantiosos retrasos en sus compromisos de protección del 10% de sus espacios marinos contraídos en el marco de la Convención de Diversidad Biológica y las Metas de Aichi. En este sentido, la ampliación de la plataforma marina continental presenta un desafío aun mayor para poder cumplir con el compromiso establecido.
- Se evidencia una importante diversidad en los mecanismos jurídicos para la creación de las áreas protegidas analizadas. Esta falta de homogeneidad normativa puede llevar a que algunas de estas áreas no cuenten con seguridad jurídica básica, constituyéndose como las denominadas “áreas de papel” (es decir con un grado de implementación nulo), careciendo en consecuencia de fortaleza frente las amenazas identificadas y ninguna posibilidad de dar cumplimiento a sus objetivos. Este caso es especialmente evidente en las áreas costeras bajo presión inmobiliaria en aumento y la generación de barrios privados y clubes de campo.
- En aquellos casos donde sea posible y aplicable, resulta imprescindible establecer un sistema de cobro de tarifas de acceso a las áreas protegidas a fin de generar un ingreso que permita no solo mantener la estructura básica o achicar el déficit financiero del área, así como también generar una noción en el público del costo de protección de la biodiversidad.
- Se plantea como un desafío el acceso a información básica vinculada a la gestión de las áreas protegidas y a la biodiversidad en general. En particular, el mayor desafío se encuentra en el acceso a fuentes verificables y fidedignas de información de tipo financiera. Este desafío se acrecienta a medida que se baja en los niveles administrativos del estado, siendo en algunos casos no factible acceder a información correspondiente a las APCMs vinculada a gastos, recursos humanos, presupuestos, etc., más allá de la vigencia de la Ley Nacional 27.275 que garantiza el derecho de acceso a la información pública.

## 12. CONSIDERACIONES FINALES

- Al abordar desde un marco teórico legal, la problemática de la gestión de las áreas protegidas costero-marinas (APCMs) de Argentina, es posible concluir que es factible cumplir con los compromisos internacionales de protección de superficie costero marina contemplados en los acuerdos internacionales suscriptos, en tanto la protección de la biodiversidad sea incluida en la agenda de los tomadores de decisiones, tanto a nivel nacional como provincial y municipal, y en tanto esta agenda cuente con una correspondencia en términos financieros que permita un desarrollo normal de actividades.
- A partir del análisis de las herramientas jurídico-administrativas-financieras que regulan las APCMs, se destaca que existe una multiplicidad de actores responsables y de jurisdicciones, lo cual puede generar un escenario de complejidad y de diluciones en la responsabilidad a la hora de desarrollar e implementar planes de manejo, o la aplicación de la norma en sí misma.
- Finalmente, como estrategias y mecanismos para contribuir al fortalecimiento de las capacidades de gestión de las APCMs, este estudio considera indispensable: a) La participación tanto de la sociedad civil como del sector productivo y sus organizaciones, en los foros y espacios disponibles para reclamar a las autoridades competentes por el efectivo cumplimiento de la ley aplicable a las APCMs; y b) La comunicación y divulgación de conocimiento respecto de la existencia e importancia de las áreas, en especial de las especies allí protegidas bajo la premisa de que no se puede cuidar o querer lo que no se conoce.
- El estudio permite concluir respecto del rol fundamental de las instituciones y de como su nivel de desarrollo impacta directamente en la posibilidad de estas de hacer un uso efectivo de los recursos (ya sea financieros, humanos, etc.) puestos a su disposición.





**Fuente:** Caille, G., Falabella, V., Zavattieri, V. y Zavattieri, E. (2015). *Mapa del Sistema Interjurisdiccional de APCM y la Conservación en el Mar Argentino. Proyecto SIAPCM ARG/10/G47 FPN-GEF-PNUD. Aprobado por el IGN (Ley 22.963) por Exp. GG131828/5 en 2013.*

## BIBLIOGRAFÍA

Argentina. Administración de Parques Nacionales. (2012). Informe Estadístico sobre la actividad turística en las áreas protegidas. Recuperado el 3 de julio de 2018, de <https://es.scribd.com/document/96998290/Informe-estadistico-sobre-la-actividad-turistica-en-las-areas-protegidas>

Argentina. Administración de Parques Nacionales. (2007) Las Áreas Protegidas de La Argentina, Herramienta superior para la conservación de nuestro patrimonio natural y cultural. Recuperado el 1 de julio de 2018, de [https://sib.gov.ar/archivos/APs\\_Argentina\\_APN2007.pdf](https://sib.gov.ar/archivos/APs_Argentina_APN2007.pdf)

Argentina. Administración de Parques Nacionales. (2017). Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (Ley N° 27.037): Justificación técnica para la creación de seis áreas Marinas Protegidas. Documento Técnico de la Dirección Nacional de Conservación (APN/MayDS), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. 52 pp.

Argentina. Congreso de la Nación. (2013). Ley Nacional 26.875 Buenos Aires. Créase el Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood. Objetivos. Recuperada el 10 de julio de 2018, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/218102/norma.htm>

Argentina. Congreso de la Nación. (2008). Ley Nacional 26.446. Buenos Aires. Apruébese el tratado de creación del Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral, suscripto el 8 de agosto de 2007 entre el Estado Nacional y la Provincia de Chubut. Recuperada el 10 de julio de 2018, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/149238/norma.htm>

Argentina. Congreso de la Nación. (2008). Ley Nacional 25.945. PARQUES Y RESERVAS NACIONALES, LEY 25945 – PROMULGACION. Buenos Aires. Recuperado el 10 de julio de 2018, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verVinculos.do;jsessionid=33AF42BB6029B4E555283AD2F6915036?modo=2&id=100945>

Argentina. Congreso de la Nación. (2014). Decreto Nacional 2594. Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 17 de octubre de 2012. Buenos Aires. Recuperado el 10 de julio de 2018, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/207462/norma.htm>

Argentina. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Sistema de Información de Biodiversidad, (2015). <http://www.sib.gov.ar/>

Argentina. Ministerio de Economía y Finanzas Publicas. (2016). Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo. Subsecretaría de Planificación Económica Dirección Nacional de Planificación Regional. Dirección Nacional de Planificación Sectorial. Ficha Provincial Chubut 2015. Recuperada de [https://www.economia.gob.ar/peconomica/dnper/fichas\\_provinciales/Chubut.pdf](https://www.economia.gob.ar/peconomica/dnper/fichas_provinciales/Chubut.pdf)

Argentina. Ministerio de Hacienda de la Nación, Secretaria de Hacienda (2018). Ejecución presupuestaria de la Administración Nacional: Acumulada a diciembre de 2017. Provisoria. Recuperada de [https://www.minhacienda.gob.ar/onp/documentos/ejecu\\_mensual/archivos/diciembre17.pdf](https://www.minhacienda.gob.ar/onp/documentos/ejecu_mensual/archivos/diciembre17.pdf)

Argentina. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable (2007). Efectividad del manejo de las áreas protegidas marino-costeras de la Argentina. Buenos Aires

Baral, N., Stern, M.J. & Bhattarai, R. (2008). Contingent valuation of ecotourism in Annapurna conservation area, Nepal: Implications for sustainable park finance and local development [Valuación contingente del ecoturismo en el área de conservación de Annapurna, Nepal. Implicaciones para las Finanzas sostenibles del parque y el desarrollo local]. Blacksburg: Elsevier

Balech, E. y Erlich, M. (2008). Esquema Biogeográfico del Mar Argentino. Buenos Aires: Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.

Bovarnik, A., Fernandez Baca, J., Galindo, J. & Negret, H. (2010). Financial Sustainability of Protected Areas in Latin America and the Caribbean: Investment Policy

Guide [Sostenibilidad Financiera en Áreas Protegidas en América Latina y el Caribe: Guía para la inversión pública]. United Nations Development Programme. Recuperado de <https://www.cbd.int/financial/finplanning/g-planscorelatin-undp.pdf>

Burkart, R., Bárbaro, N. O., Sánchez, R. O. y Gómez, D.A. (1999). Ecorregiones de la Argentina. Administración de Parques Nacionales, Programa Desarrollo Institucional Ambiental, Buenos Aires, 43 pp.

Cabrera, A.L. y Willink, A. (1973). Biogeografía de América Latina, Facultad de Ciencias Naturales y Museo, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires,

Caille, G., Giaccardi, M. y Delfino Schenke, R. (2015). Fortalecimiento de la Agenda Nacional de Adaptación. Ecosistemas y servicios ecosistémicos: impactos y vulnerabilidad al cambio climático; Posibles medidas de adaptación: Ecorregión Mar Argentino. Proyecto Tercera Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático – TCN CC Argentina. Informe Final, 83 pp.; recuperado de <http://www.ambiente.gov.ar/?idarticulo=13991>

Campagna, C., Verona, C., y Falabella, V. (2005). Situación Ambiental de la Ecorregión Mar Argentino. Buenos Aires. En Brown, A., Martínez Ortiz, U., Acerbi, M. y Corcuera, J. (eds.), La Situación Ambiental Argentina 2005 (pp. 321-348). Buenos Aires: Fundación Vida Silvestre Argentina.

Cañete, G., Bruno, C. y Copello, S. (2008). Estado actual de la actividad pesquera en el Mar Patagónico. En: Estado de Conservación del Mar Patagónico y Áreas de Influencia. Puerto Madryn: Edición del Foro. Recuperado el 3 de marzo de 2015, de <https://www.marpatagonico.org/libro/sintesis-mar-patagonico.pdf>

Chubut. (2015). Ministerio de Turismo. Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas. Anuario Estadístico de Turismo 2013/2014, Provincia de Chubut. Recuperado el 10 de julio de 2018, de <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/organizacion/secretarias-y-direcciones-stj/direccion-de-estadisticas/anuarios-estadisticos>

Chubut. (2012). Ministerio de Turismo. Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas.

Anuario estadístico de Turismo 2010/2011, Provincia de Chubut. Recuperado el 10 de julio de 2018, de <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/organizacion/secretarias-y-direcciones-stj/direccion-de-estadisticas/anuarios-estadisticos>

Convenio sobre la Diversidad Biológica, (2009). Metas de Aichi. Recuperado el 2 de febrero de 2018, de <https://www.cbd.int/sp/targets/>

Costa Rica. Ministerio de Hacienda. Dirección General de Presupuesto Nacional. (2018). El Presupuesto Nacional en Costa Rica, 2017. Recuperado el 2 de mayo de 2018 de [http://www.hacienda.go.cr/docs/57c8465f567cc\\_Folleto%20Presupuesto%20Nacional%202017\(FINAL\).pdf](http://www.hacienda.go.cr/docs/57c8465f567cc_Folleto%20Presupuesto%20Nacional%202017(FINAL).pdf)

Guerrero, R., y Piola, A. (1997). Masas de Agua en la Plataforma Continental. En Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (ed.), El Mar Argentino y sus recursos pesqueros (pp. 107-117). Mar del Plata: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Dharmaratne, G., Yee Sang F, & Walling L. (2000). Tourism potentials for financing protected areas [Potencialidades del Turismo en áreas protegidas]. *Annals of Tourism Research* 27: 590–610.

Dellacasa, R. F., Rabuffetti, F. L., Tamini, L. L., Falabella V. y Frere E. (2018). Sitios candidatos a AICA marinas: áreas costeras y pelágicas importantes para la conservación de las aves en el Mar Argentino. *Temas de Naturaleza y Conservación, Monografía de Aves Argentinas N° 11*. Buenos Aires, Argentina.

Di Paola, M.M. (2018). El presupuesto 2018: lo que vale el ambiente para el gobierno. Buenos Aires: Fundación Ambiente y Recursos Naturales. Recuperado de [https://farn.org.ar/wpcontent/uploads/2018/03/AN%C3%81LISIS\\_PRESUPUESTO\\_FARN\\_2018.pdf](https://farn.org.ar/wpcontent/uploads/2018/03/AN%C3%81LISIS_PRESUPUESTO_FARN_2018.pdf)

Di Paola, M.E. (2006). Normas e Indicadores Ambientales: de la teoría a la realidad. Estudio de caso en la República Argentina. Buenos Aires: Fundación Ambiente y

Recursos Naturales. Recuperado de <https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2018/03/AN%C3%81LISIS PRESUPUESTO FARN 2018.pdf>

Falabella, V. (2014). Identificación de áreas de alto valor de conservación como potenciales áreas marinas protegidas. Informe elaborado durante la fase preparatoria del Proyecto GEF 5112- FAO-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ambiente-identificacion-areas-alto-valor-conservacion.pdf>

Food and Agriculture Organization of the United Nations. (2014). El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2014. Recuperado el 16 de abril de 2018, de <http://www.fao.org/news/story/es/item/231582/icode/>

Fondo Monetario Internacional. (2002). La función del fortalecimiento de las capacidades en la lucha contra la Pobreza. Recuperado el 19 de julio de 2018 de <https://www.imf.org/external/np/exr/ib/2002/esl/031402s.htm>

Foro para la Conservación del Mar Patagónico y Áreas de Influencia (2008) Síntesis del Estado de conservación del Mar Patagónico y áreas de influencia. Recuperado de <https://www.marpatagonico.org/libro/sintesis-mar-patagonico.pdf>

Foro para la Conservación del Mar Patagónico y Áreas de Influencia (2013). Faros del Mar Patagónico. Áreas relevantes para la conservación de la biodiversidad marina, p. 26 Resumen ejecutivo. Buenos Aires, Argentina, Wildlife Conservation Society y Fundación Vida Silvestre Argentina. Recuperado de [https://marpatagonico.org/descargas/faros\\_del\\_mar\\_patagonico.pdf](https://marpatagonico.org/descargas/faros_del_mar_patagonico.pdf)

Fundación Patagonia Natural (14 de octubre de 2015). Aval para crear un área protegida en el Estuario del río Negro y zonas de influencia. Recuperado el 10 de mayo de 2017, de <http://www.patagonianatural.org/noticias/noticias-fpn/item/1920-aval-para-crear-un-area-protegida-en-el-estuario-del-rio-negro-y-zonas-de-influencia>

Fundación Vida Silvestre Argentina. (2007). Efectividad de Manejo de las áreas Protegidas-Costero Marinas de la Argentina. Recuperado el 3 de abril de 2016, de

<https://www.vidasilvestre.org.ar/?2922/Efectividad-de-Manejo-de-las-reas-Protegidas-Costero-Marinas-de-la-Argentina>

García Borboroglu, P., Boersma, D., Reyes, L.M. y Ruoppolo, V. (2008). Contaminación por hidrocarburos y su efecto sobre el Pingüino de Magallanes. En: Estado de Conservación del Mar Patagónico y Áreas de Influencia. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/303049264\\_CONTAMINACION\\_POR\\_HIDROCARBUROS\\_Y\\_SU\\_EFECTO SOBRE EL PINGUINO DE MAGALLANES](https://www.researchgate.net/publication/303049264_CONTAMINACION_POR_HIDROCARBUROS_Y_SU_EFECTO SOBRE EL PINGUINO DE MAGALLANES)

Giaccardi, M. (2014). Situación actual de las Áreas Protegidas Marino -Costeras de la Argentina. Informe elaborado durante la fase preparatoria del Proyecto GEF 5112-FAO-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Instituto de Conservación Marina. (2018). MPAtlas. Recuperado de <http://mpatlas.org/map/mpas/>

International Water Association. (2018). Indicadores de gestión con sigma. Recuperado del 3 de marzo de 2018 de <http://www.iwa-network.org/learn/indicadores-de-gestion-con-sigma/>

Lausche, B., (2013). Directrices para la legislación relativa a las áreas protegidas (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales), Gland, Suiza. Recuperado de <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/EPLP-081-Es.pdf>

Morello, J., Matteucci, S., Rodriguez, A. y Silva, M. (2012). Ecorregiones y Complejos Ecosistémicos argentinos. FADU (Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo) GEPAMA (Grupo de Ecología de Paisaje y Medio Ambiente). Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, 752 p.

Martin, G. (2003). La paradoja de los recursos para la conservación de la biodiversidad. Recuperado de <https://naturalezayrecursos.wordpress.com/2012/10/06/la-paradoja-de-los-recursos-para-la-conservacion-de-la-biodiversidad/>

Martin, G. (2012). Informe estadístico sobre la actividad turística en las áreas protegidas (2003-2011). Recuperado de <https://naturalezayrecursos.wordpress.com/2012/09/29/informe-estadistico-de-la-actividad-turistica-en-las-aps-2003-2011/>

Martin, G. (2013). Parques Interjurisdiccionales: Un nuevo modelo de área protegida para analizar. Recuperado de <https://naturalezayrecursos.wordpress.com/2013/01/24/un-nuevo-modelo-de-ap-en-argentina-los-parques-interjurisdiccionales/>

Petit, I., Campoy, A., Hevia, M., Gaymer, C., Saqueo, F. (2017). Protected areas in Chile: ¿are we managing them? [Áreas protegidas en Chile: las estamos administrando?]. *Revista Chilena de Historia Natural*, 91, 1. **Cita en el texto:** (Petit et al, 2018, p.7)

Portes, A., y Smith, L. (enero/marzo 2011). Instituciones y Desarrollo Nacional en América Latina: Un estudio comparativo. *Desarrollo Económico, Revista de Ciencias Sociales*, 50 (200), 491-516.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2018). The Lion's Share, a simple way to make a powerful difference for animals, wildlife and habitats. [Una forma simple de hacer diferencias ponderosas para los animales, la vida silvestre y los hábitats]. Recuperado de <http://www.undp.org/content/undp/en/home/blog/2018/The-Lions-Share-a-simple-way-to-make-a-powerful-difference-for-animals-wildlife-and-habitats.html>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2016). Información para el desarrollo sostenible: Argentina y la Agenda 2030. (p. 188). Buenos Aires: PNUD. Recuperado de [http://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/library/human\\_development/INDH2017.html](http://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/library/human_development/INDH2017.html)

Rivas Toledo, A. (2006). Gobernanza de los sistemas Nacionales de áreas protegidas en los Andes Tropicales: Diagnostico regional y Análisis Comparativo. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales. Quito, Ecuador



Sin Azul No hay Verde. (2018). Parques Nacionales Marinos. Recuperado el 1 de julio de 2018, de [https://drive.google.com/file/d/1ksTe13c\\_bsi\\_psLfJw\\_3gTSQ-qvIQzwc/view](https://drive.google.com/file/d/1ksTe13c_bsi_psLfJw_3gTSQ-qvIQzwc/view)

Tagliorette, A., Losano, P. y Janeiro, C. (2008). Estado de Conservación del Mar Patagónico y Áreas de Influencia. Recuperado el 1 de julio de 2018, de <http://www.marpatagonico.org/libro/introduccion.html>

Tiempo Argentino. (2018). El gobierno desfinancia un Área Marina Protegida clave, situada cerca de las Malvinas. Recuperado de <https://www.tiempoar.com.ar/nota/el-gobierno-desfinancia-un-area-marina-protegida-clave-situada-cerca-de-las-malvinas>

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Provincia). Plan de Manejo de la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego. Recuperado de [https://sib.gob.ar/archivos/PM\\_TIERRA\\_DEL\\_FUEGO.pdf](https://sib.gob.ar/archivos/PM_TIERRA_DEL_FUEGO.pdf)

Waldron, A., Mooers, A., Miller, D., Nibbelink, N., Redding, D., Kuhn, T., Roberts, T., & Gittleman, J. (2016). Targeting global conservation funding to limit immediate biodiversity declines [Trabajando en la conservación global para limitar la declinación inmediata de la biodiversidad]. Missouri: Missouri Botanical Garden

Wells, S., Burgues N, & Ngusaru A. (2007). Towards the 2012 marine protected area targets in eastern Africa. Ocean and Coastal Management [Hacia las metas 2012 en áreas marinas protegidas para África del este. Manejo costero y de océanos]. 50: 67–83. Cambridge: World Wildlife Foundation